

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olivares a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo. Isidoro Ramos García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7UXSI33FN7T7ZJXUEMMUYCEY	Fecha	25/07/2024 08:35:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UXSI33FN7T7ZJXUEMMUYCEY	Página	1/1





MEMORIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025

El Alcalde - Presidente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley antes citada, formula la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto formado por esta Alcaldía para el año 2025.

El Presupuesto General de la Corporación se define, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Corporación Local.

El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, lo siguiente:

- a.- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b.- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las Bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Los recursos de la Corporación Municipal se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

El Presupuesto General para 2025 contiene como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y 168 del TRLRHL:

- a.- Los planes y programas de inversión y financiación del Ayuntamiento.
- b.- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	1/20





c.- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

d.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.

e.- Anexo de personal de la entidad local.

f.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

g.- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

h.- Informe donde se analiza la estabilidad presupuestaria del presupuesto.

i.- Anexo de beneficios fiscales.

j.- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.

El artículo 167 del TRLRHL regula la estructura de los estados de ingresos y gastos. La estructura presupuestaria será la clasificación y ordenación de las distintas partes en que se divide un presupuesto.

El Ayuntamiento de Olivares presenta con esta memoria el Presupuesto General para el año 2025, elaborado en un momento y circunstancias cargadas de incertidumbre, al igual que cuando se elaboró el Presupuesto para el año 2024, ya que nos encontramos inmersos en un proceso político y económico internacional incierto (elecciones en EEUU, crisis política en Alemania y en la propia organización de la Unión Europea, continúan los conflictos bélicos en Ucrania y en Israel y Palestina), y a todo ello se une en el ámbito nacional los desastrosos efectos de las lluvias torrenciales en varias zonas de España, así como la falta de Presupuestos Generales del Estado.

El presupuesto municipal se puede considerar como el marco de planificación económica que el Ayuntamiento aprueba cada año, pero teniendo en cuenta la variabilidad de circunstancias que con frecuencia se producen, nos vemos obligados a realizar modificaciones de crédito importantes para adaptar las necesidades de gasto a cada momento puntual. Por tanto, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, es previsible que, al igual que ha ocurrido en el año 2024, aunque partamos de un escenario inicial, consideramos el Presupuesto Municipal para el año 2025 como un instrumento dinámico en función de la evolución de las circunstancias.

Es importante destacar que ya para el año 2025 vuelven a entrar en vigor las reglas fiscales, con lo que tendremos que adoptar medidas más rigurosas en materia de gasto, principalmente, aunque desde el equipo de gobierno se están adoptando medidas relativas al incremento de ingresos mediante la actualización de las Ordenanzas Fiscales.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Página	2/20





El Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, es en resumen, el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 7.378.963,91 euros
PRESUPUESTO DE GASTOS: 7.378.963,91 euros

Por tanto, se presenta nivelado tanto en ingresos como en gastos, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como consecuencia de haber realizado durante estos últimos años una gestión económica rigurosa y eficaz.

Desde hace varios años, este equipo de gobierno tiene como principio básico fundamental en la gestión municipal la responsabilidad y rigurosidad a la hora de optimizar los recursos limitados de los que disponemos. Para ello es importante destacar que:

a.- **El Ayuntamiento de Olivares no tiene actualmente deuda con entidades bancarias**, aunque sí tiene obligaciones de devolución de anticipos reintegrables solicitados a la Diputación Provincial de Sevilla con los que el Ayuntamiento ha podido llevar a cabo inversiones importantes para el desarrollo del municipio. Para el año 2025 se reduce su importe en 299.326,32 euros, lo que supone un 29,16 %.

b.- **El cumplimiento del período medio de pago a proveedores**, con lo que genera confianza y credibilidad en la gestión económica de este equipo de gobierno.

c.- **La puesta en práctica de un sistema de contratación pública riguroso**, incluso excediendo por encima de las exigencias legales, en todos los tipos de contratos. Con ello el equipo de gobierno gestiona los recursos económicos bajo una rigurosísima gestión transparente, favoreciendo la competencia y poniendo en práctica unos procedimientos de contratación eficaces.

Por tanto, siguiendo esta línea de transparencia y responsabilidad, este equipo de gobierno presenta el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el año 2025, que se desglosa a continuación y destacando las principales características del mismo. Como principios generales se pueden destacar los siguientes:

- 1.- La atención excepcional a circunstancias económicas, sociales y de prevención provocadas por la situación de incertidumbre política y económica, sobre todo en el ámbito internacional.
- 2.- Mantener y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- 3.- Continuar con el ejercicio de una gestión económica rigurosa y eficaz de las cuentas municipales.
- 4.- Seguir ejecutando programas de inversión municipal, con la prioridad en las actuaciones cofinanciadas con otras Administraciones y actuaciones ya programadas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	3/20





5.- Continuar con la ejecución de los programas e inversiones del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo y Plan Actúa), así como los Planes Provinciales "Más Sevilla" y "Sevilla 107", aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla durante el año 2024.

6.- La búsqueda de programas de financiación extraordinaria de otras Administraciones Públicas.

En cuanto al estado de ingresos, hay que indicar que para este Presupuesto de 2025 se han actualizado las Ordenanzas Fiscales, ya que se siguen manteniendo las mismas circunstancias de aumento de costes en materia de personal y por parte de los proveedores en materia de suministros y servicios.

En cuanto al estado de gastos, hay que señalar que:

a.- Se ha conseguido adecuar el incremento de los costes de los servicios y suministros así como la subida salarial aprobada durante el año 2024. La subida salarial estimada para 2025 se incluye en el Fondo de contingencia, al no estar aún aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

b.- El capítulo I se ve incrementado por las medidas de incremento de retribuciones aprobadas por el Estado, que no solo afecta a salario base, sino que altera los importes a dotar en seguros sociales así como su incidencia en los distintos conceptos salariales de la nomina.

c.- Se ha previsto el incremento de gastos ordinarios tanto en el Capítulo II como del Capítulo III ante la situación económica actual.

d.- En el Capítulo IV se ven aminoradas algunas líneas de subvenciones, teniendo en cuenta que por parte otras Administraciones se contemplan los mismos conceptos subvencionables.

e.- Teniendo en cuenta los distintos ajustes producidos en el propio Presupuesto para abordar el incremento de otros Capítulos de gastos, el Capítulo VI (inversiones reales) se ve minorado, aunque de manera poco relevante. Ello no debe suponer ningún freno ni merma a la actividad económica municipal ya que en breve comenzarán a ejecutarse proyectos de inversiones importantes financiados por la Diputación Provincial de Sevilla.

f.- Por último, el Capítulo VII se contempla la aportación municipal al Consorcio de Transportes Metropolitano.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	4/20





Así, el desglose del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Olivares para 2024 es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 EN EUROS				
PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍT.	OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
		7.378.963,61		6.712.997,16
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.051.111,54	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.371,55	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.310.176,88
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	531.677,08	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.664.803,24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.000,20	FONDO DE CONTINGENCIA	45.803,08
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,30	OPERACIONES DE CAPITAL	665.966,75
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	INVERSIONES REALES	365.212,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	PASIVOS FINANCIEROS	299.326,32
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2025		7.378.963,91	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2025	7.378.963,91

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 EN PORCENTAJES				
PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍT.	OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
		100,00 %		90,97 %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41,35 %	GASTOS DE PERSONAL	56,41 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,35 %	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31,31 %
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7,21 %	GASTOS FINANCIEROS	0,16 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,67 %	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,47 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,43 %	FONDO DE CONTINGENCIA	0,62 %
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 %	OPERACIONES DE CAPITAL	9,03 %
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 %	INVERSIONES REALES	4,95 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 %	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,02 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 %	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 %	PASIVOS FINANCIEROS	4,06 %
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2024		100,00 %	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2024	100,00 %

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFLSCLBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFLSCLBK4QOQMDC4	Página	5/20





I.- ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos del Presupuesto figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales. Asimismo, se encuentran los ingresos procedentes de la gestión del patrimonio de la Corporación y aquellos ingresos procedentes de transferencias y subvenciones de otras Administraciones Públicas.

A.- Impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos

En los Capítulos I, II y III se incluyen las previsiones de los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

Los importes consignados responden a la estimación e información suministrada por la Tesorería Municipal, la cual ha considerado los datos obtenidos del OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla y de las propias cuentas de este Servicio municipal.

Se han tenido en cuenta el avance de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2025 que muestra la contabilidad municipal en el momento de la emisión del presente informe y el avance de las Cuentas de Gestión del mencionado Organismo Provincial, de donde se han podido obtener el importe de los derechos reconocidos por estos conceptos y el importe de la recaudación efectiva de los mismos.

Por otra parte, se ha considerado a la hora de realizar las estimaciones la evolución de estos ingresos a lo largo de los últimos ejercicios presupuestarios.

El estado de ingresos se ha incrementado de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento así como las actualizaciones de las Tasas vigentes que en breves semanas van a entrar en vigor, y la creación y entrada en vigor de nuevos precios públicos por la prestación de determinados servicios municipales.

Por otro lado, se va a seguir trabajando en una depuración más exhaustiva de los recursos pendientes de aplicar para conseguir la máxima eficiencia con los recursos que en esta materia tenemos. De esta manera el nivel de ejecución de los ingresos se verá sustancialmente incrementado.

Se han reflejado los datos sobre transferencias a obtener de otras Administraciones, que se producen todos los años, y cuya no inclusión supondría un desajuste real contable.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	6/20





B.- Transferencias corrientes.-

Se incluyen en este Capítulo las previsiones de los ingresos de naturaleza no tributaria que se esperan recibir por el Ayuntamiento para financiar operaciones corrientes. Así, se recogen los ingresos correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, y otras transferencias procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y de la Comunidad Autónoma.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 del Estado de Ingresos, que ascienden a 3.664,803,24 €, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a la Participación en Tributos del Estado previstas del ejercicio anterior, lo que supone un incremento respecto al ejercicio 2024, teniendo en cuenta el incremento previsto en el plan presupuestario aprobado por el Gobierno de España.

Respecto a los ingresos en concepto de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevé la cantidad 588.000,00 €, lo que supone un incremento respecto al año 2.024.

Asimismo, se incluyen una serie de transferencias cuya recepción está prevista, procedentes tanto de la Comunidad Autónoma como de la Diputación Provincial de Sevilla que se producen año tras año, y cuya no inclusión en el Presupuesto alteraría el normal funcionamiento del gasto vinculado.

C.- Pasivos financieros.-

Para el ejercicio 2025 no está previsto acudir a financiación externa, por lo que se hace un gran esfuerzo municipal para cumplir en gran medida con el principio de financiar con recursos propios los gastos municipales.

II.- ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE GASTOS

Los 7.378.963,91 € del Presupuesto de gastos se distribuyen en 6.712.997,16 € (90,97 %) en operaciones corrientes y 665.966,75 € (9,03 %) en operaciones de capital.

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de Liquidación del ejercicio 2025, deducido del estado de ejecución de gastos que muestra la contabilidad municipal.

A.- Gastos de personal.-

En este capítulo se encuentran los créditos destinados a las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Corporación, las cotizaciones a la Seguridad Social y gastos de naturaleza social.

Los créditos iniciales de este Capítulo se ven incrementados respecto a los previstos en el Presupuesto del ejercicio anterior, pasando así de los 3.889.394,52 € a los 4.162.443,20 € para el ejercicio presupuestario 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	7/20





De acuerdo con lo informado por el Departamento Municipal de Personal, para la elaboración de este Capítulo de Gastos de Personal, se han empleado relaciones nominales detalladas, con indicación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las retribuciones, haberes y Seguridad Social de los distintos tipos de empleados públicos de la Corporación.

Asimismo, se han tenido en cuenta la modificaciones legislativas aprobadas y que se han reflejado en el aumento del capítulo de gastos de personal.

Desde el equipo de gobierno se sigue trabajando en la transparencia y lealtad con las representaciones sindicales, a las que se les reconoce, como no podía ser de otra manera, la necesaria labor de interlocutor válido y provechoso para el interés público que le asigna nuestra legislación social. Compartimos objetivos comunes por cuanto una buena administración depende en gran medida de un buen clima laboral que todos nosotros proporcionemos en nuestra común condición de servidores públicos.

Es éste un Presupuesto que asume y promueve los valores de legalidad, buena fe, publicidad y transparencia señalados en el Estatuto del Empleado Público, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación. De ahí que uno de los objetivos sea sentar las bases de un proceso de articulación y adecuación de la plantilla municipal a las necesidades de los ciudadanos, estructurándola bajo los principios de flexibilidad y cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades.

Nuevamente hay que hacer especial mención a que la normativa presupuestaria actualmente vigente provoca que la eficacia de la plantilla se maximice en todo su potencial. No obstante, desde el equipo de gobierno se mantiene como uno de los objetivos principales la aprobación de una nueva Oferta Pública de Empleo para seguir garantizando una mejor cobertura y una mayor calidad en los servicios públicos municipales. Asimismo, se hace necesario mirar al futuro en el sentido de seguir rejuveneciendo la plantilla municipal, toda vez que se hace más que necesaria la cobertura de las plazas vacantes en la plantilla, que tras la aprobación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo, se puedan cubrir lo antes posible.

El Presupuesto municipal para 2025 prevé la aplicación de medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit, impuestos por la normativa estatal, y por supuesto, garantizará un nivel de calidad adecuado en la prestación de los servicios públicos municipales.

El Presupuesto municipal para 2025 contempla un incremento en este Capítulo de gastos de personal, motivado principalmente por:

- el incremento de las cotizaciones de la Seguridad Social
- la previsión de aumento salarial que establece la normativa estatal en la materia.
- los derechos económicos que se derivan de la aplicación del Reglamento del personal funcionario y el Convenio colectivo del personal laboral.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	8/20





- dentro de esa cuantía global, y dado que se mantienen las restricciones legales del gobierno central para crear plazas, y sólo se permiten (siempre que haya disponibilidad presupuestaria) contrataciones temporales, se realizarán los correspondientes procesos selectivos para contratos temporales.

- se prevé la cobertura en 2025 de diferentes plazas vacantes en la plantilla municipal, todas ellas con carácter fijo, una vez se apruebe la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Respecto al Presupuesto de 2024, el capítulo de Gastos de Personal del Presupuesto Municipal para 2025 se incrementa en un 7,02 %: se pasa de 3.889.394,52 € en 2024 a 4.162.443,20 € en 2025.

Además, teniendo en cuenta que este equipo de gobierno sigue pensando que la prioridad política ha de ser la creación de empleo, no sólo se ha conformado con la aprobación de la Oferta Pública de Empleo, sino que sigue contemplando la previsión para dar la cobertura presupuestaria necesaria a las distintas aportaciones municipales a diversos Programas extraordinarios de empleo, que se vienen aprobando y poniendo en marcha por otras Administraciones públicas (principalmente la Diputación Provincial de Sevilla, la Junta de Andalucía, Ministerio de Empleo y Seguridad Social) con el objetivo de paliar la difícil situación económica a muchas familias.

B.- Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se incluyen en este Capítulo los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del Ayuntamiento que no producen un incremento del capital o del patrimonio público.

Para la determinación de los créditos iniciales de este Capítulo, se han empleado las aplicaciones presupuestarias y los importes propuestos por las diferentes Áreas gestoras de la Corporación y las necesidades de las mismas para el ejercicio 2025. Asimismo, se han contemplado los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores y cuyo plazo de vigencia continúa en 2025.

En cómputo global, para 2025 hemos incrementado la dotación económica de este Capítulo en un 23,16%, pasando de 1.875.747,28 € en 2024 a 2.310.176,88 € en 2025.

En este capítulo se han tenido en cuenta principalmente la dotación presupuestaria para la mejor prestación del servicio público de limpieza viaria, así como la variación y el alza de precios sufridos en cada concepto, siendo los suministros de servicios básicos los que más se han incrementado porcentualmente. No hay que olvidar que la deriva inflacionista provoca que afecte la subida a todos los conceptos.

Es importante destacar que este Capítulo, que supone el 31,31 % del Presupuesto municipal, sirve de base fundamental para la prestación de los servicios básicos esenciales por parte del Ayuntamiento, entre los cuales podemos encontrar:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	9/20





- a.- suministro eléctrico y agua para los edificios e infraestructuras municipales,
- b.- suministro de combustible y los gastos de reparación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que componen la flota municipal,
- c.- servicios de telecomunicaciones de los diferentes servicios municipales, así como gastos de correos
- d.- suministro de vestuario profesional para el personal municipal,
- e.- servicio de limpieza viaria, mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes,
- f.- servicio de poda y mantenimiento de árboles y plantas
- g.- servicio de limpieza y mantenimiento del cementerio municipal,
- h.- servicio de mantenimiento del alumbrado público,
- i.- servicio de recogida de animales abandonados,
- j.- suministro de productos farmacéuticos y material sanitario en las diferentes dependencias municipales,
- k.- servicio de catering a las Escuelas Infantiles municipales,
- l.- suministro de gas para la climatización de los dos CEIP del municipio,
- ll.- gastos de mantenimiento de los aparatos desfibriladores, alarmas y ascensores instalados en diferentes edificios municipales,
- m.- reparaciones y mantenimiento en edificios e infraestructuras municipales
- n.- publicaciones de revistas, agendas y/o boletines de información municipal
- ñ.- gastos de organización de eventos, realización de actividades y jornadas
- o.- servicios de gestión de proyectos o programas municipales
- p.- tutorización de cursos y talleres municipales
- q.- servicios de recaudación delegados a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, así como otros servicios prestados por empresas externas.
- r.- pago de alquileres, arrendamientos, seguros, tributos, gastos jurídicos, asistencia a tribunales, publicación de anuncios oficiales
- s.- suministro de material de oficina, productos de limpieza

Para este ejercicio presupuestario 2025, al igual que en el anterior presupuesto, seguiremos trabajando porque los servicios básicos esenciales tengan la máxima prioridad y atención, al mismo tiempo que un máximo control en su desarrollo. Para conseguir estos objetivos, los expedientes de contratación para la prestación de tales servicios, ya sea de gestión directa o indirecta, seguirán teniendo como prioridad garantizar la mayor calidad técnica al menor coste, de manera que se dé cumplida respuesta a las demandas ciudadanas.

De igual manera pretendemos que el grado de implicación y compromiso de los prestadores de servicios en la gestión y evaluación de la calidad, sea una constante que permita un mejor control de estos, y proporcione respuestas ágiles y eficaces a las incidencias u observaciones que puedan formular las personas usuarias.

C.- Gastos financieros.-

En este Capítulo se han consignado los gastos correspondientes a comisiones bancarias que establecen las distintas entidades bancarias en las que el Ayuntamiento de Olivares tiene cuentas abiertas. Para el ejercicio 2025 se ha incrementado la dotación presupuestaria respecto al año 2024, pasando de 8.600 € a 12.000,00 €.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	10/20





El Ayuntamiento de Olivares no paga intereses de deuda al haber cancelado todos los préstamos con entidades bancarias.

D.- Transferencias Corrientes.-

Este Capítulo recoge los créditos necesarios para poder llevar a cabo aquellas transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes por parte de las personas y entidades destinatarias que las distintas Áreas gestoras del Ayuntamiento han propuesto, encontrándose entre ellas tanto subvenciones de concesión directa como de concurrencia competitiva.

Para el año 2025 la dotación económica ha disminuido respecto al año 2024, teniendo en cuenta que algunas líneas de ayudas también se encuentran financiadas por otras administraciones.

En este apartado ha decrecido la dotación presupuestaria respecto a 2024 en un 27,96% (de 253.423,02 € en 2.024 se pasa a 182.574,00 € en 2025).

Esta Alcaldía entiende que todavía se siguen manteniendo situaciones de dificultad en diversos sectores de la sociedad, de ahí que el equipo de gobierno municipal mantenga líneas de ayudas públicas para paliar en alguna medida las situaciones de especial vulnerabilidad.

1.- Se mantienen las **ayudas para atenciones benéficas y asistenciales**, en prevención de que sea necesario atender peticiones de especial gravedad social a familias.

2.- Se mantiene la **asignación anual a Cáritas Parroquial** en consideración a las actividades de interés general que desarrolla.

3.- Se ha aumentado la dotación económica para la línea de **ayudas al tejido asociativo** de la localidad, dada la importancia de su labor social que ejerce.

4.- Se mantiene la línea de subvenciones / becas para jóvenes estudiantes que puedan realizar su período de **prácticas en sus últimos cursos universitarios**.

5.- Se mantienen las subvenciones **nominativas a las tres Hermandades del municipio (Veracruz, Soledad y Rocío), así como a la Parroquia**, en atención a la promoción turística a través del patrimonio que atesoran, lo que supone un atractivo turístico para el municipio, y a **la Asociación Filarmónica Cultura "Las Nieves"**, por la relevancia cultural en el Municipio, a través de sus más de 150 años de historia.

6.- Se mantiene la dotación presupuestaria para la realización de concursos y premios en diferentes Delegaciones Municipales, incentivando la participación de la ciudadanía en actividades de distinta naturaleza organizadas por el Ayuntamiento.

Asimismo, se contempla la dotación presupuestaria correspondiente a los convenios de colaboración con otros Ayuntamientos para reforzar los servicios de Policía Local por cualquier eventualidad.

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	11/20





De igual manera se contemplan transferencias a entidades supramunicipales que prestan servicios básicos con mayor eficacia que si lo prestara el Ayuntamiento individualmente:

- a.- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe
- b.- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (MDFA)
- c.- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- d.- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
- e.- Asociación para el desarrollo de la Comarca Aljarafe y Doñana (ADAD)
- f.- Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla
- g.- Consorcio Provincial de Bomberos y Salvamento de la provincia de Sevilla
- h.- Comunidad Energética Local "Toda Sevilla"

Dichas transferencias son necesarias y de obligado cumplimiento para la efectividad de la actividad administrativa local.

E.- Inversiones Reales.-

Este Capítulo comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, así como aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Las inversiones recogidas en este Capítulo se encuentran relacionadas en el Anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto. Para 2025 está previsto que las inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal sean financiadas con recursos propios.

Para el Presupuesto 2025, el capítulo de inversiones ha disminuido respecto a 2.024 en un 1,44 % (de 370.566,11 € en 2024 se pasa a 365.212,43 € en 2.025).

En este capítulo de inversiones, la dotación económica más importante (112.788,36 €) se destina a las inversiones de reposición vinculadas al nuevo contrato de gestión del alumbrado público. Igualmente, se incluye una dotación importante para el Cementerio Municipal y para avanzar en la implantación de nuevas tecnologías.

Además, y aunque no se encuentran detalladas en el Anexo de Inversiones, hay que mencionar nuevamente algunos proyectos ya iniciados administrativamente y cuya ejecución se producirá en 2025, como es el caso de la Rehabilitación del edificio situado en la esquina entre la calle Constitución y la Plaza de España, financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Actúa, que se viene retrasando en su ejecución debido a la burocracia existente. Igualmente, durante el año 2025 se irán ejecutando los proyectos de inversiones incluidos en los Planes Provinciales "Más Sevilla" y "Sevilla 107".

La dotación económica en las distintas aplicaciones presupuestarias destinadas a gastos de inversiones reales contempladas en el Presupuesto 2025 persigue como objetivo principal la dinamización de la economía local y a mejorar las infraestructuras y equipamientos públicos, y todo ello dando respuesta a muchas demandas vecinales sin menoscabar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Las aplicaciones presupuestarias para inversiones más relevantes contempladas en el Presupuesto 2025 se relaciona a continuación las líneas generales de este Capítulo de gastos:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	12/20





- 1.- Mejora y reparación en vías públicas (15320.61900)
- 2.- Inversión en el Cementerio Municipal (16400.62200)
- 3.- Plan Municipal de arbolado y plantas para las zonas verdes del municipio (17000.61001)

- 4.- Inversión en el área de parques y jardines (17100.60904 y 17100.61901)
- 5.- Inversión en la mejora de caminos rurales (41000.61000).
- 6.- Inversión en el área de sociedad de la información y nuevas tecnologías (49101.62900 – 49101.63600 y 49101.62601).
- 7.- Inversiones destinadas a administración general (92000.62501 – 92000.62601 – 92000.63200 y 92000.63301))
- 8.- Aportación municipal en la cofinanciación del Plan de Fomento de Empleo Agrario, y del Programa de Empleo Estable, que posibilitan la contratación de decenas de personas desempleadas del municipio (92011.61902 – 92011.61903)

F.- Transferencias de capital.-

Este Capítulo se dota presupuestariamente en 2025 con 1.428,00 € correspondiente a la aportación municipal al Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla.

G.- Pasivos financieros.-

Los gastos previstos en este Capítulo son los correspondientes a las cuotas mensuales de la devolución de los anticipos reintegrables vigentes que el Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial de Sevilla en estos últimos años.

H.- Otros capítulos de gastos

Es preciso resaltar los siguientes aspectos:

1.- En el Capítulo de gastos destinados a Órganos de Gobierno, hay que señalar que para el ejercicio 2025, no se recogen las retribuciones de la Alcaldía al ostentar la Presidencia de la Mancomunidad "Guadalquivir" y percibirla de esa entidad. Solo se contempla el incremento retributivo que se fije por parte del gobierno de la nación respecto al personal de las administraciones públicas.

2.- En el Capítulo de gastos en seguridad social y pensiones, destacar que, al igual que en el Presupuesto de 2024, se contemplan la suscripción de póliza de seguro de vida colectivo para la plantilla de personal, así como las ayudas municipales contempladas en el vigente Reglamento de funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral.

III.- PRIORIDADES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

A continuación, se desglosan las principales medidas que dan soporte a las prioridades del equipo de gobierno en la elaboración del Presupuesto municipal para el año 2023:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Página	13/20





1.- Atención prioritaria a circunstancias económicas y sociales en gastos que repercuten directamente en el desarrollo económico de la ciudadanía y tejido socio-económico.-

Seguimos priorizando un fuerte compromiso social como principal línea de acción política a la hora de la gestión presupuestaria, haciendo un especial hincapié en la situación de incertidumbre a nivel nacional e internacional.

a.- El Presupuesto para 2025 contempla una dotación económica para atender el **Plan Municipal de Acción social**, que tiene una dotación de 91.100,00 euros, distribuidos en numerosas líneas de ayudas a familias, asociaciones, colectivos y otras entidades que desarrollan actividades y proyectos en beneficio de la población del municipio:

PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL	
LÍNEA DE AYUDAS	IMPORTE
Ayudas para atenciones benéficas y asistenciales	40.500 €
Convenio con Cáritas parroquial para atención a familias vulnerables	12.000 €
Ayudas para el tejido asociativo del municipio	22.000 €
Ayudas para el programa de prácticas universitarias	1.600 €
Subvenciones nominativas a Parroquia, Hermandades de Veracruz, Soledad, Rocío y Banda de Música "Las Nieves"	15.000 €

2.- Priorización en medidas de fomento del empleo

Aunque tras la reforma local llevada a cabo en 2013 los municipios no tienen competencias propias en materia de empleo, el equipo de gobierno incluye en el Presupuesto municipal la consignación económica para cubrir determinadas necesidades en materia de empleo, que son consideradas prioritarias en la acción política.

a.- Se pretenden impulsar los procedimientos de selección para las plazas vacantes existentes en la plantilla de personal del Ayuntamiento. Todas ellas se encuentran dotadas presupuestariamente y su forma de provisión es mediante el sistema de oposición libre o concurso-oposición.

Desde el equipo de gobierno se persigue dotar de mayor estabilidad a la plantilla mediante la cobertura con carácter permanente de dichas plazas vacantes. Asimismo, se consigue la renovación o rejuvenecimiento progresivo.

b.- Igualmente se contempla en el Presupuesto para el año 2025 la consignación para realizar contrataciones temporales por urgente necesidad, así como las aportaciones municipales a los programas de empleo puestos en marcha por otras Administraciones (Diputación Provincial de Sevilla, Junta de Andalucía y Ministerio de Trabajo).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Página	14/20





3.- Implantación de la administración electrónica, modernización de los sistemas de trabajo y potenciación de la contratación electrónica.-

Desde hace algunos años el equipo de gobierno viene trabajando y potenciando los nuevos sistemas de trabajo mediante la implantación de la administración electrónica.

Dos de esos nuevos sistemas que están implantados de forma eficaz es la sede electrónica y el punto de facturación electrónica, a través de los cuales se controla la implicación económica y presupuestaria de la relación del Ayuntamiento con sus proveedores.

Prácticamente todos los proveedores de suministros, obras y servicios municipales utilizan ya estos mecanismos para relacionarse con el Ayuntamiento, lo cual facilita mucho los trámites de gestión presupuestaria.

Por otro lado, este equipo de gobierno viene implantando un riguroso procedimiento de contratación administrativa, que incluso excede de los requerimientos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el objetivo de conseguir la mayor transparencia en los procedimientos e incluso mayor competitividad en los proveedores a la hora de lograr las ofertas económicas más ventajosas para el Ayuntamiento.

Asimismo, también se está implantando nuevas herramientas tecnológicas en los diferentes departamentos municipales, principalmente a través de la asistencia y colaboración de la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Máxima atención a una ágil y eficaz prestación de los servicios básicos esenciales, así como un máximo control en su desarrollo.-

Esta es una de las prioridades de este equipo de gobierno. Para ello, el Presupuesto para 2025 contempla un incremento del gasto en bienes corrientes y servicios que asciende a un 23,16% respecto al ejercicio 2024.

Con la dotación presupuestaria contemplada (2.310.176,88 €), que supone el 31,31% del Presupuesto para 2025, se pretende dar la cobertura suficiente para que los servicios básicos esenciales que el Ayuntamiento está obligado a prestar, se ejecuten con la máxima agilidad, eficacia y calidad.

A título enunciativo se puede mencionar servicios como:

- Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes
- Servicio de poda y mantenimiento de árboles y plantas
- Servicio de limpieza y mantenimiento del cementerio municipal
- Servicios de telecomunicaciones de los diferentes servicios municipales
- Servicio de mantenimiento del alumbrado público
- Servicio de recogida de animales abandonados
- Servicio de catering a las Escuelas Infantiles municipales
- Servicio de mantenimiento de los aparatos desfibriladores, alarmas y ascensores instalados en diferentes edificios municipales
- Servicios de reparaciones y mantenimiento en edificios e infraestructuras municipales
- Servicios de gestión de proyectos o programas municipales
- Servicios de organización de eventos, realización de actividades y jornadas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	15/20





- Servicios de tutorización de cursos y talleres municipales
- Servicios de comunicación
- Servicios de recaudación delegados a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, así como otros servicios prestados por empresas externas

Por otra parte, también se da cobertura presupuestaria suficiente para todos aquellos suministros básicos necesarios para que el Ayuntamiento pueda prestar los servicios públicos que tiene encomendados legalmente:

- Suministro eléctrico y agua para los edificios e infraestructuras municipales
- Suministro de combustible y los gastos de reparación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que componen la flota municipal
- Suministro de vestuario profesional para el personal municipal
- Suministro de productos farmacéuticos y material sanitario en las diferentes dependencias municipales
- Suministro de gas para la climatización de los dos CEIP del municipio
- Publicaciones de revistas, agendas y/o boletines de información municipal
- Pago de alquileres, arrendamientos, seguros, tributos, gastos jurídicos, asistencia a tribunales, publicación de anuncios oficiales
- Suministro de material de oficina, productos de limpieza, etc.

5.- Continuar con la línea de trabajo de equilibrio, estabilidad y saneamiento de las cuentas municipales.-

Al igual que en años anteriores, seguimos manteniendo como principales líneas rectoras del Presupuesto municipal el equilibrio y la estabilidad.

Por ello seguimos priorizando la ejecución de los distintos proyectos e iniciativas municipales con recursos propios presupuestarios, y no acudir al endeudamiento financiero. De ahí que el Ayuntamiento de Olivares haya cancelado totalmente su deuda con entidades bancarias.

Por otro lado, seguiremos intensificando el trabajo en el cumplimiento del período de pago a proveedores, ya que durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento ha venido cumpliendo con lo legalmente establecido.

6.- Ejecución de programas de inversión, priorizando las actuaciones cofinanciadas con otras Administraciones públicas, y la ejecución de actuaciones ya programadas.-

El capítulo de inversiones incluido en el Presupuesto para 2025 ha disminuido respecto a 2.024 en un 1,44 % (de 370.566,11 € en 2023 se pasa a 365.212,43 € en 2.025).

En este capítulo de inversiones, la dotación económica más importante (112.788,36 €) se destina a las inversiones de reposición en alumbrado público tras el nuevo contrato de mantenimiento del alumbrado público del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Página	16/20





Además, y aunque no se encuentran detalladas en el Anexo de Inversiones, hay que mencionar nuevamente algunos proyectos ya iniciados administrativamente y cuya ejecución se producirá en 2025, como es el caso de la Rehabilitación del edificio situado en la esquina entre la calle Constitución y la Plaza de España, financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Actúa, que se viene retrasando en su ejecución debido a la burocracia existente. Igualmente, durante el año 2025 se irán ejecutando los proyectos de inversiones incluidos en los Planes Provinciales "Más Sevilla" y "Sevilla 107".

En el apartado de actuaciones de inversiones contempladas en el Presupuesto para 2025 que serán ejecutadas con recursos municipales, hay que destacar las siguientes:

ACTUACIONES DE INVERSIÓN EJECUTADAS CON RECURSOS MUNICIPALES	
INVERSIÓN	IMPORTE
Adquisición de terrenos para viario y aparcamientos	15.000,00 €
Inversiones de reposición. Mejoras y Reparaciones Varias y Calles y Plazas del Pueblo	20.000,00 €
Inversión nueva de construcción de nichos	34.500,00 €
Inversiones en reposición de alumbrado público – P4	112.788,36 €
Inversiones nuevas en equipamiento de parques	12.000,00 €
Inversiones en reposición de parques y jardines	12.000,00 €
Inversiones en equipamiento del Teatro Municipal	4.000,00 €
Inversiones en mejoras y reposiciones en instalaciones deportivas	7.500,00 €
Mobiliario y enseres en instalaciones deportivas	4.000,00 €
Inversiones en reparaciones en caminos rurales	10.000,00 €
Inversiones en área de nuevas tecnologías	45.000,00 €
Inversiones en reparaciones edificios municipales	15.000,00 €
Mobiliario y enseres en área de administración general	2.500,00 €
Aportación municipal en la cofinanciación del Plan de Fomento de Empleo Agrario, y del Programa de Empleo Estable, que posibilitan la contratación de decenas de personas desempleadas del municipio	40.254,07 €

Por otro lado, durante el año 2025 se ejecutarán proyectos de inversión financiados por otras Administraciones, que tendrán su reflejo presupuestario mediante su correspondiente generación de crédito extraordinario:

1.- Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan "Actúa":

ACTUACIONES DE INVERSIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN "ACTÚA"	
INVERSIÓN	IMPORTE
Rehabilitación, consolidación y acondicionamiento del inmueble en calle Constitución, 2 para usos culturales	522,877,98 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	17/20





2.- Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan "Más Sevilla"

ACTUACIONES DE INVERSIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN "MÁS SEVILLA"	
INVERSIÓN	IMPORTE
Impermeabilización cubierta Pabellón Deportivo	25.000,00 €
Renovación de suelo y estructura base escenario del Teatro Municipal	19.300,00 €
Adecuación y mejora de accesibilidad en Nave del Vivero de Empresas	43.000,00 €
Remodelación de parques municipales: Parque Rafael Rodríguez Herrera y Parque sito en C/ Agustín Lara	140.000,00 €
Asfaltado de varias calles del municipio	169.630,74 €
Adquisición de material técnico de iluminación, sonido e imagen para el Teatro Municipal	15.254,33 €
Sistema de motorización del tráfico, la seguridad vial, la seguridad ciudadana y la contaminación atmosférica	200.000,00 €
TOTAL	612.185,07 €

3.- Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan "Sevilla 107":

ACTUACIONES DE INVERSIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN "SEVILLA 107"	
INVERSIÓN	IMPORTE
Suministro e instalación de Iluminación Led del Campo de Fútbol "Las Colonias"	42.000,00 €
Actuaciones de mejora de C/ Manolete, C/ Sánchez Mejías y Avda del Estadio en tramo desde el nº 33 al nº 39	145.000,00 €
Ejecución de plataforma única en C / Los Sotillos, C/ Virgen del Álamo, C/ Isaías Álvarez, C/ Cristóbal Colón y C/ Cristo Rey	300.000,00 €
Nueva pavimentación y modificación de rasante en C/ Genaro Díaz	80.000,00 €
Asfaltado de C/ Rosal, C/ Azucena, C/ Turculinas, C/ Soberbina y C/ Zurbarán	45,185,07 €
TOTAL	612.185,07 €

A la fecha de redacción de la presente Memoria se siguen tramitando varios expedientes administrativos de solicitud de subvenciones, tanto a la Diputación Provincial de Sevilla como a la Junta de Andalucía, relativos a otras tantas actuaciones de inversión, pero que hasta la fecha no han sido resueltos definitivamente.

La dotación económica en las distintas aplicaciones presupuestarias destinadas a gastos de inversiones reales contempladas en el Presupuesto 2025 persigue como objetivo principal la dinamización de la economía local y a mejorar las infraestructuras y equipamientos públicos, y todo ello dando respuesta a muchas demandas vecinales sin menoscabar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	18/20





7.- Búsqueda de subvenciones y programas de financiación extraordinaria que pongan en marcha otras Administraciones públicas.-

Desde el equipo de gobierno seguimos trabajando en la obtención de otros recursos externos que repercutan en el desarrollo y ejecución de proyectos municipales demandados por la población.

Las distintas Administraciones territoriales ponen en marcha diferentes convocatorias de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como no competitiva, para que los Ayuntamientos puedan acogerse y desarrollar proyectos que incrementen, en definitiva, la calidad de vida de la población en todos los ámbitos (movilidad, ahorro y eficiencia energética, agenda 2030, etc.)

El equipo de gobierno sigue manteniendo las expectativas de obtener financiación a través de los Fondos Europeos "Next Generation". Por ello, se está muy pendiente de las distintas convocatorias directas por parte de los correspondientes Ministerios, o a través de la Diputación Provincial de Sevilla o la Junta de Andalucía.

CONCLUSIONES

Al igual que en anteriores Presupuestos municipales, los estados de gastos e ingresos que se proponen son fruto de un análisis reflexivo y pausado de las distintas propuestas que proyectan una mejor realidad de nuestro pueblo, sin olvidar que seguimos inmersos en una situación económica restrictiva, agravada en esta ocasión con la situación de crisis energética, la alta inflación y las consecuencias derivadas de los diferentes conflictos bélicos, y en donde las políticas sociales, de promoción de empleo, dinamización económica y de desarrollo en infraestructuras y equipamientos van a considerarse los sectores estratégicos que configurarán una realidad territorial y financiera que atienda a los principios de autonomía, suficiencia y solidaridad territorial.

Al igual que se ha expresado en esta Memoria en años anteriores, la experiencia obtenida de la aplicación de los criterios de gestión presupuestaria en la ejecución de los últimos presupuestos municipales, en las distintas Áreas de gestión delegadas, se puede calificar como óptima. Esta sistematización en la gestión de los recursos públicos municipales ha servido para hacer una evaluación continua del cumplimiento de las distintas partidas presupuestarias de gastos, implicando y concienciando a todos los agentes municipales intervinientes en la ejecución de las iniciativas del equipo de gobierno. Estos mismos criterios se seguirán manteniendo para el Presupuesto 2025, garantizando de esta forma el cumplimiento de los compromisos en los estados de gastos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMDC4	Página	19/20





ANALISIS CUANTITATIVO

La estructura presupuestaria que se presenta a su aprobación muestra de manera clara la vocación de servicio público que preside la actuación de este equipo de gobierno en una situación que permanece siendo muy restrictiva; en gastos relacionados con la seguridad, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario, medio ambiente, servicios sociales y promoción social, educación, cultura, deporte, comercio, turismo y servicios de carácter general, es decir, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la vida de la colectividad, **dedica el 86,79 % de sus recursos, aumentando respecto al año 2024 (85,15 %), lo que representa un incremento del 1,64%.**

Desde la perspectiva de naturaleza económica, el gasto de personal supone el 56,41 % del gasto total. No obstante, sigue siendo un porcentaje demasiado elevado para nuestras posibilidades presupuestarias, y aunque este Presupuesto incluye una nueva Oferta Pública de Empleo, sigue siendo fundamental maximizar la eficacia de los medios humanos y la necesaria implantación de medidas de restricción.

Las cifras contenidas en este Presupuesto 2025 muestran que se sigue consolidando la estabilidad económica y presupuestaria. Se ha comprobado que la acción política de este gobierno municipal en los últimos años está dando sus frutos: rigor en la gestión económica sin olvidar nuestro compromiso con la ciudadanía, manteniendo y garantizando un alto nivel de calidad en todos los servicios públicos municipales.

Este Presupuesto que se presenta a su debate y aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, incluye en definitiva las distintas políticas municipales que se pretenden llevar a cabo para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, aún con la difícil situación económica que persiste. Desde el equipo de gobierno pretendemos y nos comprometemos, si así igualmente lo quieren los grupos políticos con representación municipal, a ser muy exigentes en llegar el máximo de las posibilidades que otorga un instrumento como el Presupuesto municipal, que está llamado a generar las condiciones más favorables para que nuestros vecinos y vecinas tengan las mejores condiciones de vida.

En Olivares, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo.- Isidoro Ramos García

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Fecha	18/11/2024 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXWY53UFSLCBK4QOQMQDXC4	Página	20/20



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Ejercicio 2023

Estado de Flujos de Efectivo

Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		0,00	0,00
A) Cobros		9.310.685,99	8.346.724,34
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		2.685.960,24	2.670.219,95
2. Transferencias y subvenciones recibidas		5.633.716,65	4.949.876,42
3. Ventas y prestaciones de servicios		21.387,91	14.841,49
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00	0,00
6. Otros cobros		969.621,19	711.786,48
B) Pagos		8.093.282,35	7.628.666,84
7. Gastos de personal		3.938.432,62	3.808.469,79
8. Transferencias y subvenciones concedidas		464.228,16	389.415,59
9. Aprovisionamientos		0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión		2.541.073,78	2.848.761,93
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
12. Intereses pagados		12.728,41	27.874,55
13. Otros pagos		1.136.819,38	554.144,98
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		1.217.403,64	718.057,50
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		0,00	0,00
C) Cobros:		0,00	0,00
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Ejercicio 2023

Estado de Flujos de Efectivo

Página: 2

	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D) Pagos:		1.691.336,90	1.255.263,60
5. Compra de inversiones reales		1.691.336,90	1.255.263,60
6. Compra de activos financieros		0,00	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-1.691.336,90	-1.255.263,60
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		0,00	0,00
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	0,00
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:		0,00	0,00
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		31.380,74	355.929,17
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	320.326,89
5. Otras deudas		31.380,74	35.602,28
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		381.429,04	360.621,93
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		350.328,22	332.855,86
8. Otras deudas		31.100,82	27.766,07
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-350.048,30	-4.692,76
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Ejercicio 2023

Estado de Flujos de Efectivo

Página: 3

	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	355.817,12
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	2.796,81
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		0,00	353.020,31
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		-823.981,56	-188.878,55
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		3.675.457,16	3.864.335,71
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		2.851.475,60	3.675.457,16

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2023
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	2.688,36	0,00	0,00	2.688,36	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	124.098,97	0,00	0,00	124.098,97	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.222,96	-218,17	0,00	50.004,79	0,00
6	INVERSIONES REALES	148.272,41	0,00	0,00	148.272,41	0,00
Totales		325.282,70	-218,17	0,00	325.064,53	0,00

Fecha de Impresión: 13/02/2024 9:14:46

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2023
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2023 hasta: 31/12/2023

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.728.201,00 464.760,40	326.241,53 4.192.961,40	3.936.892,98 93,89 %	3.936.892,98 93,89 %	3.935.744,26 99,97 %	1.148,72 256.068,42
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.785.886,10 1.579.262,60	149.568,30 3.365.148,70	3.078.742,16 91,49 %	2.804.661,17 83,34 %	2.416.974,81 86,18 %	387.686,36 560.487,53
3	GASTOS FINANCIEROS	38.000,00 -13.000,00	0,00 25.000,00	12.728,60 50,91 %	12.728,60 50,91 %	12.728,41 100,00 %	0,19 12.271,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.464,46 255.322,39	224.573,15 524.786,85	405.710,17 77,31 %	405.710,17 77,31 %	405.560,17 99,96 %	150,00 119.076,68
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	95.227,81 -95.227,81	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00
6	INVERSIONES REALES	396.040,42 2.695.618,85	1.768.257,75 3.091.659,27	2.203.860,72 71,28 %	1.849.568,77 59,82 %	1.543.064,49 83,43 %	306.504,28 1.242.090,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.720,00 22.000,00	0,00 25.720,00	8.663,20 33,68 %	8.663,20 33,68 %	8.663,20 100,00 %	0,00 17.056,80
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22 0,00	0,00 350.328,22	350.328,22 100,00 %	350.328,22 100,00 %	350.328,22 100,00 %	0,00 0,00
Totales		6.666.868,01 4.908.736,43	2.468.640,73 11.575.604,44	9.996.926,05 86,36 %	9.368.553,11 80,93 %	8.673.063,56 92,58 %	695.489,55 2.207.051,33

Fecha de Impresión: 13/02/2024 9:14:22

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2023
Agrupador por Económica (Capítulo)

a 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.197.519,61	-114.699,59	0,00	0,00	243.436,97	839.383,05
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	258.668,72	-41,16	0,00	0,00	54.585,97	204.041,59
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	262.139,18	-15.077,91	0,00	0,00	53.097,59	193.963,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	597.427,18	-60.095,61	0,00	0,00	196.422,01	340.909,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.973,41	-11.988,28	0,00	0,00	10.071,23	24.913,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.071,35	-65.754,08	0,00	0,00	96.984,51	332,76
Totales		2.525.799,45	-267.656,63	0,00	0,00	654.598,28	1.603.544,54

Fecha de Impresión: 13/02/2024 9:14:57

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2023

Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.527.000,00 0,00	2.527.000,00 2.433.449,45	57.524,04 0,00	2.375.925,41 94,02 %	2.019.997,61 85,02 %	355.927,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00 0,00	65.000,00 87.703,52	117,27 0,00	87.586,25 134,75 %	72.557,61 82,84 %	15.028,64
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	516.201,10 0,00	516.201,10 482.215,96	5.749,04 0,00	476.466,92 92,30 %	414.537,27 87,00 %	61.929,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.333.365,71 1.414.474,75	4.747.840,46 5.002.066,94	153.638,60 0,00	4.848.428,34 102,12 %	4.786.435,12 98,72 %	61.993,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,20 0,00	40.500,20 29.102,03	0,00 0,00	29.102,03 71,86 %	20.742,03 71,27 %	8.360,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,10 0,00	0,10 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40 586.456,25	586.456,65 606.377,16	37.502,15 0,00	568.875,01 97,00 %	553.875,01 97,36 %	15.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20 2.907.805,43	2.907.805,63 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	184.800,30 0,00	184.800,30 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		6.666.868,01 4.908.736,43	11.575.604,44 8.640.915,06	254.531,10 0,00	8.386.383,96 72,45 %	7.868.144,65 93,82 %	518.239,31

Fecha de Impresión: 13/02/2024 9:14:32



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Listado de Conceptos No Presupuestarios del 1/ 1/2023 al 31/12/2023

Fecha del Informe: 13/02/2024

Página: 1

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
10000	DERECHOS N/P POR FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO	2621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	566	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10008	SOBRANTE ACF 2021 PDTE REINTEGRO	449	7,48	0,00	0,00	0,00	0,00	7,48
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	449	0,00	0,00	0,00	161.454,89	162.173,23	718,34
10021	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	4710	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10049	DEUDORES POR IVA	440	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10111	DERECHOS N/P POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE EMP.	253	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20001	IRPF	4751	0,00	127.996,26	0,00	424.987,52	422.393,44	-130.590,34
20002	IRPF RETENCION CAPITAL MOBILIARIO	4751	0,00	1.279,00	0,00	0,00	0,00	-1.279,00
20003	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR OTROS CONCEPTOS	4759	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20004	RETENCION HACIENDA JOSE Y M ^a ANGELES	4751	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20021	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	419	0,00	1.557,73	0,00	11.454,05	11.454,05	-1.557,73
20022	ORGANISMOS ACREEDORES POR SERVICIO TESORERIA	561	1.278,38	0,00	0,00	2.913,07	2.913,07	1.278,38
20023	DIETAS MIEMBROS MESAS ELECTORALES MUNICIPALES 2023	419	0,00	0,00	0,00	5.040,00	5.040,00	0,00
20029	TESORERIA TERRITORIAL, SEGUROS SOCIALES AGOSTO/11 A	4760	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20030	CUOTAS DEL TRABAJADOR A LAS SS	4760	0,00	16.013,96	0,00	180.365,74	180.638,89	-15.740,81
20031	OPERACIONES DE TESORERIA	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20032	ANTICIPO OPAEF-M.R.S.U.GUADALQUIVIR	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20033	OPERACION DE TESORERIA CAJASOL	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
20034	OPERACION TESORERIA CAJASOL 400.000¿	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20035	OPERACION TESORERIA 63.000	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20036	OPERACION TESORERIA CAJASOL 2012	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	4750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20049	ACREEDORES POR IVA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20060	RETENCIONES HACIENDA	4751	0,00	0,00	0,00	1.844,05	1.844,05	0,00
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	560	0,00	93.015,13	0,00	2.550,00	2.100,00	-93.465,13
20081	FIANZA MERCADO BARROCO	560	0,00	1.034,48	0,00	0,00	0,00	-1.034,48
20082	FIANZAS CONTRATOS	560	0,00	129.568,33	0,00	25.917,67	26.087,75	-129.398,25
20083	FIANZA MERCADILLO	560	0,00	1.010,00	0,00	0,00	0,00	-1.010,00
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	561	0,00	1.352,27	0,00	0,00	0,00	-1.352,27
20145	DEPOSITOS DE DIPUTACION PARA ABONO A TERCEROS	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20150	DEPOSITO DE PARTICULARES: VIVIENDAS PROTEGIDAS	561	0,00	504,85	0,00	0,00	0,00	-504,85
20151	DEPOSITO DE PARTICULARES: CONTENEDORES	561	0,00	751,27	0,00	0,00	0,00	-751,27
20201	ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL MUFACE	4769	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	554	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30003	INGRESOS EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30004	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30005	INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30007	OPAEF,ING. RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30008	INGRESOS EN OTROS SIN CLASIFICAR PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30009	INGRESOS EN CUENTAS FINANCIERAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
30010	VARIOS A INVESTIGAR	559	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30011	OTROS INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	1.058.254,75	0,00	20.372,21	219.183,93	-859.443,03
30012	OPAEF,INGRESOS RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	64.935,38	0,00	0,00	1.640.314,83	1.640.314,83	64.935,38
30013	REINTEGRO ANTIGUOS PRESTAMOS POSITO AGRICOLA	554	0,00	15,03	0,00	0,00	0,00	-15,03
30014	VARIOS A INVESTIGAR	554	0,00	1.364,87	0,00	0,00	0,00	-1.364,87
30015	SUBVENCION SEPE PFOEA 2022	554	0,00	154.464,00	0,00	0,00	154.464,00	0,00
30100	INGRESOS PTES.APLICACION CON CONTRAIDO AÑOS ANTERIORES	554	0,00	20.993,59	0,00	0,00	0,00	-20.993,59
31001	DIFERENCIAS DE ARQUEOS	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32007	INGRESOS DE RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	555	2.796,81	0,00	0,00	6.009,74	3.212,93	0,00
40001	PAGOS PDTES.APLICACION MANCOMUNIDAD FOMENTO	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40002	PAGOS PDTES APLICACION 2000	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40003	CARGOS COMISIONES BBVA PDTE.DEVOLUCION	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40004	PAGOS REDONDEO EURO SICAL/BCOS	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40005	BBVA, AMORTIZACION ANTICIPADA PTMO.	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40006	PAGOS PDTES APLICACION 2003	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40007	PAGOS PENDIENTES APLICACION EJERCICIO 2004	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40008	PAGOS PENDIENTES APLICACION EJERCICIO 2005	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40009	TESORERIA TERRITORIAL, SEGUROS SOCIALES AGOSTO/11 A	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40010	(SODEOL) PAGOS PENDIENTES DE APLICAR	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40021	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40888	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION ACF	5581	0,00	0,00	0,00	8.067,86	8.067,86	0,00
40889	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION PJ	5580	0,00	0,00	0,00	9.727,71	9.727,71	0,00
50001	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	557	0,00	0,00	0,00	961.522,38	961.522,38	0,00

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
70830	GARANTIAS DE URBANIZADORAS DEPOSITO DE VALORES: AVALES		0,00	726.524,13	0,00	23.273,01	11.313,02	-738.484,12
90001	HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91001	HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4770	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Totales			69.058,05	2.335.699,65	0,00	3.485.814,73	3.822.451,14	-1.930.005,19



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Listado de Cuentas de Conceptos No Presupuestarios del 1/ 1/2023 al 31/12/2023

Fecha del Informe: 13/02/2024

Página: 1

Cuenta	Descripción	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
253	CRÉDITOS A LARGO PLAZO A ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2621	DEUDORES A LARGO PLAZO POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
419	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	0,00	1.557,73	0,00	16.494,05	16.494,05	-1.557,73
440	DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
449	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	7,48	0,00	0,00	161.454,89	162.173,23	725,82
4710	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4750	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDOR POR IVA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4751	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDOR POR RETENCIONES PRACTICADAS	0,00	129.275,26	0,00	426.831,57	424.237,49	-131.869,34
4759	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDOR POR OTROS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4760	SEGURIDAD SOCIAL	0,00	16.013,96	0,00	180.365,74	180.638,89	-15.740,81
4769	OTROS ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4770	IVA REPERCUTIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
521	DEUDAS POR OPERACIONES DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
554	CÓBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	64.975,38	1.235.092,24	0,00	1.660.687,04	2.013.962,76	-816.841,14
555	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	2.796,81	0,00	0,00	6.009,74	3.212,93	0,00
556	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
557	FORMALIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	961.522,38	961.522,38	0,00
5580	PROVISIONES DE FONDOS PARA PAGOS A JUSTIFICAR PENDIENTES DE	0,00	0,00	0,00	9.727,71	9.727,71	0,00
5581	PROVISIONES DE FONDOS PARA ANTICIPOS DE CAJA FIJA PENDIENTES DE	0,00	0,00	0,00	8.067,86	8.067,86	0,00
559	OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
560	FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	0,00	224.627,94	0,00	28.467,67	28.187,75	-224.907,86

Cuenta	Descripción	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
561	DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	1.278,38	2.608,39	0,00	2.913,07	2.913,07	-1.330,01
566	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Totales		69.058,05	1.609.175,52	0,00	3.462.541,72	3.811.138,12	-1.191.521,07



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
EJERCICIO 2023
21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

(M.21.1)

.ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS .1

Página: 1

Cuenta	Concepto		Saldo al 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Cargos Realizados en Ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en Ejercicio	Deudores Pendiente de Cobro a 31/12
	Código	Descripción						
449	10020	Pagos Duplicados o excesivos	0,00	0,00	162.173,23	162.173,23	161.454,89	718,34
449	10008	SOBRANTE ACF 2021 PDTE REINTEGRO	7,48	0,00	0,00	7,48	0,00	7,48
TOTAL CUENTA			7,48	0,00	162.173,23	162.180,71	161.454,89	725,82
TOTAL:			7,48	0,00	162.173,23	162.180,71	161.454,89	725,82

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS .2

Cuenta	Concepto		Saldo al 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Abonos Realizados en Ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en Ejercicio	Acreedores Pendiente de Pago a 31/12
	Código	Descripción						
419	20023	DIETAS MIEMBROS MESAS ELECTORALES MUNICIPALES 2023	0,00	0,00	5.040,00	5.040,00	5.040,00	0,00
419	20021	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.557,73	0,00	11.454,05	13.011,78	11.454,05	1.557,73
TOTAL CUENTA			1.557,73	0,00	16.494,05	18.051,78	16.494,05	1.557,73
4751	20060	RETENCIONES HACIENDA	0,00	0,00	1.844,05	1.844,05	1.844,05	0,00
4751	20002	IRPF RETENCION CAPITAL MOBILIARIO	1.279,00	0,00	0,00	1.279,00	0,00	1.279,00
4751	20001	IRPF	127.996,26	0,00	424.987,52	552.983,78	422.393,44	130.590,34
TOTAL CUENTA			129.275,26	0,00	426.831,57	556.106,83	424.237,49	131.869,34
4760	20030	CUOTAS DEL TRABAJADOR A LAS SS	16.013,96	0,00	180.365,74	196.379,70	180.638,89	15.740,81
TOTAL CUENTA			16.013,96	0,00	180.365,74	196.379,70	180.638,89	15.740,81
560	20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	93.015,13	0,00	2.550,00	95.565,13	2.100,00	93.465,13
560	20082	FIANZAS CONTRATOS	129.568,33	0,00	25.917,67	155.486,00	26.087,75	129.398,25
560	20081	FIANZA MERCADO BARROCO	1.034,48	0,00	0,00	1.034,48	0,00	1.034,48
560	20083	FIANZA MERCADILLO	1.010,00	0,00	0,00	1.010,00	0,00	1.010,00
TOTAL CUENTA			224.627,94	0,00	28.467,67	253.095,61	28.187,75	224.907,86
561	20022	ORGANISMOS ACREEDORES POR SERVICIO TESORERIA	-1.278,38	0,00	2.913,07	1.634,69	2.913,07	-1.278,38
561	20150	DEPOSITO DE PARTICULARES: VIVIENDAS PROTEGIDAS	504,85	0,00	0,00	504,85	0,00	504,85
561	20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	1.352,27	0,00	0,00	1.352,27	0,00	1.352,27
561	20151	DEPOSITO DE PARTICULARES: CONTENEDORES	751,27	0,00	0,00	751,27	0,00	751,27
TOTAL CUENTA			1.330,01	0,00	2.913,07	4.243,08	2.913,07	1.330,01
TOTAL:			372.804,90	0,00	655.072,10	1.027.877,00	652.471,25	375.405,75



21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN .3

a) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Página: 1

Cuenta	Concepto		.Cobros Pdtes de Aplicación a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Cobros Realizados en Ejercicio	Total Cobros Pdtes. de Aplicación	Cobros aplicados en Ejercicio	Cobros Pendiente de Aplic. a 31/12
	Código	Descripción						
554	30015	SUBVENCION SEPE PFOEA 2022	154.464,00	0,00	0,00	154.464,00	154.464,00	0,00
554	30100	INGRESOS PTES.APLICACION CON CONTRAIDO AÑOS ANTERIORES	20.993,59	0,00	0,00	20.993,59	0,00	20.993,59
554	30014	VARIOS A INVESTIGAR	1.364,87	0,00	0,00	1.364,87	0,00	1.364,87
554	30011	OTROS INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	1.058.254,75	0,00	20.372,21	1.078.626,96	219.183,93	859.443,03
554	30013	REINTEGRO ANTIGUOS PRESTAMOS POSITO AGRICOLA	15,03	0,00	0,00	15,03	0,00	15,03
554	30012	OPAEF.INGRESOS RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES PTES.APL	-64.935,38	0,00	1.640.314,83	1.575.379,45	1.640.314,83	-64.935,38
554	30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	-40,00	0,00	0,00	-40,00	0,00	-40,00
TOTAL CUENTA			1.170.116,86	0,00	1.660.687,04	2.830.803,90	2.013.962,76	816.841,14
TOTAL:			1.170.116,86	0,00	1.660.687,04	2.830.803,90	2.013.962,76	816.841,14



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

(M.21.3.b)

EJERCICIO 2023

21. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN .3

Página: 1

b) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Cuenta	Concepto		.Pagos Pdtes de Aplicación a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Pagos Realizados en Ejercicio	Total Pagos Pdtes. de Aplicación	Pagos aplicados en Ejercicio	Pagos Pendiente de Aplic. a 31/12
	Código	Descripción						
555	40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	2.796,81	0,00	3.212,93	6.009,74	6.009,74	0,00
TOTAL CUENTA			2.796,81	0,00	3.212,93	6.009,74	6.009,74	0,00
5581	40888	Pagos Pendientes de Aplicacion ACF	0,00	0,00	8.067,86	8.067,86	8.067,86	0,00
TOTAL CUENTA			0,00	0,00	8.067,86	8.067,86	8.067,86	0,00
TOTAL:			2.796,81	0,00	11.280,79	14.077,60	14.077,60	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

(M.23)

EJERCICIO 2023

ESTADO DE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO .23

Página: 1

Concepto		Saldo al de Enero 1	Modificaciones Saldo Inicial	Depósitos recibidos en Ejercicio	Total Depósitos recibidos	Depósitos cancelados	Depósitos Pendiente de Dev. a 31/12
Código	Descripción						
70830	GARANTIAS DE URBANIZADORAS DEPOSITO DE VALORES: AVALES	726.524,13	0,00	23.273,01	749.797,14	11.313,02	738.484,12
TOTAL:		726.524,13	0,00	23.273,01	749.797,14	11.313,02	738.484,12

ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS 24.7

Página: 1

Cuenta	Descripción	Importe
629	Comunicaciones y otros servicios	65.831,62
TOTA		65.831,62

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Fecha del Informe: 13/02/2024

Página: 1

Nº CUENTA		NOTAS EN MEMORIA	Ej: 2023	Ej: 2022
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos		2.684.973,71	2.554.546,92
72,73	a) Impuestos		2.406.052,64	2.268.937,09
740,742	b) Tasas		272.872,85	285.609,83
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745,746	d) Ingresos urbanísticos		6.048,22	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas		5.418.284,62	5.017.374,76
	a) Del ejercicio		5.418.284,62	5.017.374,76
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		2.062.778,18	2.067.507,82
750	a.2) Transferencias		3.355.506,44	2.949.866,94
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
	3. Ventas y prestaciones de servicios		20.886,70	15.306,18
700,701,702,703,704	a) Ventas		0,00	0,00
741,705	b) Prestación de servicios		20.886,70	15.306,18
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
71,7940 ,(6940)	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro		0,00	0,00
780,781,782,783,784	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	0,00
776,777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		105.804,18	94.455,64
795	7. Excesos de provisiones		0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		8.229.949,21	7.681.683,50
	8. Gastos de personal		-3.936.892,98	-3.808.368,89
(640),(641)	a) Sueldos y salarios asimilados		-2.904.624,55	-2.801.762,24
(642),(643),(644),(645)	b) Cargas sociales		-1.032.268,43	-1.006.606,65
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas		-414.155,20	-438.338,55

	10. Aprovisionamientos		0,00	0,00
(600),(601),(602),(605),(607), 61	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
(6941),(6942),(6943), 7941,7942,7943	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-2.679.297,06	-2.802.469,39
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-2.679.197,06	-2.802.369,39
(63)	b) Tributos		-100,00	-100,00
(676)	c) Otros		0,00	0,00
(68)	12. Amortización del inmovilizado		0,00	0,00
	B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-7.030.345,24	-7.049.176,83
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A + B)		1.199.603,97	632.506,67
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financieros y activos		0,00	0,00
(690),(691),(692),(693),(6948),790,791,792,793,7948	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
770,771,772,773,774,(670),(671),(672),(673),(674)	b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias		654,50	330,33
775,778	a) Ingresos		654,50	330,33
(678)	b) Gastos		0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		1.200.258,47	632.837,00
	15. Ingresos financieros		74.904,32	48.209,57
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades		0,00	0,00
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		74.904,32	48.209,57
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
761,762,769,76454,(66454)	b.2) Otros		74.904,32	48.209,57
	16. Gastos financieros		-12.728,60	-27.874,55
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(660),(661),(662),(669),76451,(66451)	b) Otros		-12.728,60	-27.874,55
785,786,787,788,789	17. Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00	0,00
7646 (6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros		0,00	0,00
7640,7642,76452,76453,(6640),(6642),(66452),(6645	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados		0,00	0,00

7641 (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
768,(668)	19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-2.181,46	-47.948,39
796,7970,766,(6960),(6961),(6962),(6970),(666),7980	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
7981,7982 ,(6980),(6981),(6982),(6670)	b) Otros	-2.181,46	-47.948,39
765,7971,7983,7984,7985,(665),(6671)			
(6963),(6971),(6983),(6984),(6985)			
755,756	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	59.994,26	-27.613,37
	IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	1.260.252,73	605.223,63
	+ Ajustes en la cuenta de resultado del ejercicio anterior	0,00	
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	1.260.252,73	605.223,63

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Ejercicio 2023
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

<i>CONCEPTOS</i>	<i>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</i>	<i>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</i>	<i>AJUSTES</i>	<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO</i>
a. Operaciones corrientes	7.817.508,95	7.159.992,92		657.516,03
b. Operaciones de capital	568.875,01	1.858.231,97		-1.289.356,96
1. Total operaciones no financieras (a + b)	8.386.383,96	9.018.224,89		-631.840,93
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	350.328,22		-350.328,22
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	350.328,22		-350.328,22
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	8.386.383,96	9.368.553,11		-982.169,15
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			396.603,46	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.982.944,78	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			920.072,11	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			1.459.476,13	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				477.306,98

Fecha de Impresión: 13/02/2024 9:15:18

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
EJERCICIO 2023
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

(M24.6)

Página: 1

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57,556	Fondos Líquidos (+) .1		2.851.475,60		3.675.457,16
	Derechos pendiente de cobro (+) .2		2.122.509,67		2.525.806,93
430	del Presupuesto Corriente (+) -	518.239,31		836.785,44	
431	de Presupuestos Cerrados (+) -	1.603.544,54		1.689.014,01	
257,258,270,275,440 ,442,449,456,470,471 ,472,537,538,550,565 566	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	725,82		7,48	
	Obligaciones pendientes de pago (-).3		1.070.895,30		698.087,60
400	del Presupuesto Corriente (+) -	695.489,55		325.282,70	
401	de Presupuestos Cerrados (+) -	0,00		0,00	
,165,166,180,185,410 ,414,419,453,456,475 ,476,477,502,515,516 521,550,560,561	de Operaciones No Presupuestarias (+) -	375.405,75		372.804,90	
	Partidas pendientes de aplicación (+).4		816.841,14-		1.167.320,05-
554,559	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-) -	816.841,14		1.170.116,86	
555,5581,5585	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+) -	0,00		2.796,81	
 (4 + 3 - 2 + 1) I. Remanente de tesorería total		3.086.248,83		4.335.856,44
2961,2962,2981,2982 ,4900,4901,4902,4903 5961,5962,5981,5982II. Saldos de dudoso Cobro		1.128.135,56		1.125.954,10
III. Exceso de financiación afectada		1.472.777,10		2.536.846,18
 IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		485.336,17		673.056,16

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Acta de Arqueo General



Desde Fecha 1/ 1/2023

Hasta Fecha 31/12/2023

EXISTENCIA ANTERIOR AL PERIODO 3.675.457,16

INGRESOS

De Presupuesto Corriente 8.122.675,75
De Presupuestos Cerrados 654.598,28
Por Operaciones no Presupuestarias 2.501.855,65
Por Reintegros de Pagos 1.737,27
Por Movimientos Internos de Tesorería 552.654,15
TOTAL 11.833.521,10

Formalizaciones -961.522,38
TOTAL DE INGRESOS 10.871.998,72

SUMA DE EXISTENCIA + INGRESOS 14.547.455,88

PAGOS

De Presupuesto Corriente 8.674.800,83
De Presupuestos Cerrados 325.064,53
Por Operaciones no Presupuestarias 2.850.452,05
Por Devolución de Ingresos 254.531,10
Por Movimientos Internos de Tesorería 552.654,15
Pagos R.O.E. 0,00
TOTAL 12.657.502,66

Formalizaciones -961.522,38
TOTAL DE PAGOS 11.695.980,28

EXISTENCIA A FIN DEL PERIODO 2.851.475,60

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

SICAL INPRO

ACTA DE ARQUEO RESUMEN

Página nº 1

Desde Fecha: 01/01/2023

Hasta Fecha: 31/12/2023

C. Banco	Descripción Banco	Saldo Inicial (1)	Cobro S. Ant. (2)	Pagos S. Ant. (3)	Cobros Periodo (4)	Pagos Periodo (5)	Saldo Final (1+2-3+4-5)
010	CAJA ENRIQUE PALLARES LINDES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
011	CAJA CARMEN MATEOS PEREZ	0,00	0,00	0,00	3.423,17	3.423,17	0,00
012	CAJA SARA RUBIANO RUIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
013	CAJA CARMEN PADILLA FDEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
014	CAJA FEDERICO HERRERA CAMPILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
015	CAJA ISIDORO RAMOS GARCIA	0,00	0,00	0,00	1.718,01	1.718,01	0,00
016	CAJA JUAN JOSE RGUEZ SANCHEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
017	CAJA RAMON PARRON JIMENEZ	0,00	0,00	0,00	450,00	450,00	0,00
018	CAJA RAQUEL FRAILE FRAILE	0,00	0,00	0,00	2.894,84	2.894,84	0,00
019	CAJA INES Mª MATEOS PEREZ	0,00	0,00	0,00	419,00	419,00	0,00
020	CAJA ROCIO GONZALEZ PALLARES	0,00	0,00	0,00	609,00	609,00	0,00
021	CAJA JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA	0,00	0,00	0,00	1.050,00	1.050,00	0,00
090	AC-1 ISIDORO RAMOS GARCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
091	AC-2 FEDERICO HERRERA CAMPILLO	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00
092	AC-3 CARMEN MATEOS PEREZ	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
093	AC-4 INES MATEOS PEREZ	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
095	AC-6 RAQUEL FRAILE FRAILE	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00
096	AC-7 RAMON PARRON JIMENEZ	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
097	AC-8 ROCIO GONZALEZ PALLARES	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00
100	CUENTA ANTICIPO DE CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
201	BBVA 8875	16.445,15	0,00	0,00	0,00	0,00	16.445,15
202	CAIXA 5869	145.904,38	0,00	0,00	6.441.362,21	6.042.668,86	544.597,73
203	CAIXA 2523	348.667,10	0,00	0,00	126.500,16	205.517,04	269.650,22

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

SICAL INPRO

ACTA DE ARQUEO RESUMEN

Página nº 2

C. Banco	Descripción Banco	Saldo Inicial (1)	Cobro S. Ant. (2)	Pagos S. Ant. (3)	Cobros Periodo (4)	Pagos Periodo (5)	Saldo Final (1+2-3+4-5)
204	C.RURAL 3324	519.955,84	0,00	0,00	39.518,59	501.438,87	58.035,56
206	BBVA 0854 INSTITUCIONES	141.020,51	0,00	0,00	3.687.299,07	3.422.652,90	405.666,68
209	CAIXA 5961 PLAN CONTIGO: PEAE	730.996,91	0,00	0,00	503,78	431.462,09	300.038,60
211	C.RURAL 8624 ANDALUCIA ORIENTA	581.710,19	0,00	0,00	53.766,77	440.317,94	195.159,02
214	CAIXA 8871 PLAN SUPERA IV	612.396,69	0,00	0,00	393.899,36	193.803,60	812.492,45
217	C.RURAL 5627 TASAS Y P. PUBL	16.579,02	0,00	0,00	2.411,80	137,80	18.853,02
225	C.RURAL 9124 RESTRINGIDA	24,00	0,00	0,00	14.172,00	13.898,65	297,35
226	BBVA 4961 EMPLE@ JOVEN Y @+30	43.210,28	0,00	0,00	0,00	37.742,87	5.467,41
227	BBVA 0772 RESTRINGIDA	572,87	0,00	0,00	38.467,09	24.245,49	14.794,47
229	SANTANDER 3260 RESTRINGIDA	6.053,97	0,00	0,00	27.247,77	27.339,05	5.962,69
230	SANTANDER 2361 OPERATIVA	511.920,25	0,00	0,00	27.786,10	335.691,10	204.015,25

TOTALES.....		3.675.457,16	0,00	0,00	10.871.998,72	11.695.980,28	2.851.475,60
---------------------	--	--------------	------	------	---------------	---------------	--------------

ALCALDE

INTERVENTOR/A

TESORERA

Fecha de Impresión:13/02/2024 9:12:08



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Diario General de Operaciones

desde el **01/01/2024** hasta el **01/01/2024**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
--------	-------------	------	-------

Fecha : 01/01/1900

Asiento :	1
-----------	---

ACUMULADO ANTERIOR AL 01/01/2024		0,00	0,00
----------------------------------	--	------	------

Total Operaciones día ...	0,00	0,00
Decuadre del día ...	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Diario General de Operaciones

desde el **01/01/2024** hasta el **01/01/2024**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
Fecha : 01/01/2024			
Asiento :	1 Asiento de Apertura		
100	Patrimonio	0,00	7.061.727,68
120	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	21.130.290,17
129	Resultados del ejercicio	0,00	1.260.252,73
179	Otras deudas a largo plazo	0,00	1.676.234,85
200	Inversión en investigación	6.322,25	0,00
209	Otro inmovilizado intangible	300,51	0,00
210	Terrenos y bienes naturales	613.624,89	0,00
211	Construcciones	8.248.449,80	0,00
212	Infraestructuras	6.580.544,40	0,00
213	Bienes del patrimonio histórico	14.720,85	0,00
214	Maquinaria y Utillaje	137.762,23	0,00
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	843.014,82	0,00
216	Mobiliario	735.799,64	0,00
217	Equipos para proceso de información	238.043,77	0,00
218	Elementos de transportes	326.003,34	0,00
219	Otro inmovilizado material	1.138.171,53	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

Página: 3

desde el **01/01/2024** hasta el **01/01/2024**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material	1.476.298,08	0,00
232	Infraestructuras en curso	9.100.300,50	0,00
233	Bienes del patrimonio histórico en curso	48.270,23	0,00
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material	0,00	253.130,68
4010	Operaciones de gestión	0,00	388.985,08
4013	Otras deudas	0,00	306.504,47
4131	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	65.831,62
4180	Operaciones de gestión	0,00	19.095,73
419	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	1.557,73
4310	Operaciones de gestión	2.121.783,85	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios	725,82	0,00
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	0,00	131.869,34
4760	Seguridad social	0,00	15.740,81
4900	Operaciones de gestión	0,00	1.128.135,56
5429	Otros créditos a corto plazo	823,35	0,00
554	Cobros pendientes de aplicación	0,00	816.841,14
560	Fianzas recibidas a corto plazo	0,00	224.907,86
561	Depósitos recibidos a corto plazo	0,00	1.330,01
5711	B.B.V.A 88762	0,00	9.769,40



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

desde el **01/01/2024** hasta el **01/01/2024**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
5712	LA CAIXA 5869	1.357.090,18	0,00
5713	C.S.FDO. 15010	269.650,22	0,00
5714	C.RURAL	272.344,95	0,00
5715	B. ANDALUCIA 3010020	209.977,94	0,00
5716	B.C.L 4108505	452.143,11	0,00
5718	LA CAIXA 5691	300.038,60	0,00
Total Operaciones día ...		34.492.204,86	34.492.204,86
Decuadre del día ...		0,00	0,00
Total Operaciones del periodo...		34.492.204,86	34.492.204,86
Descuadre total del periodo...		0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Diario General de Operaciones

desde el 31/12/2023 hasta el 31/12/2023

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
--------	-------------	------	-------

Fecha : 01/01/1900

Asiento :	1		
	ACUMULADO ANTERIOR AL 31/12/2023	0,00	0,00

Total Operaciones día ...	0,00	0,00
Decuadre del día ...	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

desde el **31/12/2023** hasta el **31/12/2023**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
--------	-------------	------	-------

Fecha : 31/12/2023

Asiento :	16021	Asiento de Cierre del Ejercicio		
100	Patrimonio		7.061.727,68	0,00
120	Resultados de ejercicios anteriores		21.130.290,17	0,00
129	Resultados del ejercicio		1.260.252,73	0,00
179	Otras deudas a largo plazo		1.676.234,85	0,00
200	Inversión en investigación		0,00	6.322,25
209	Otro inmovilizado intangible		0,00	300,51
210	Terrenos y bienes naturales		0,00	613.624,89
211	Construcciones		0,00	8.248.449,80
212	Infraestructuras		0,00	6.580.544,40
213	Bienes del patrimonio histórico		0,00	14.720,85
214	Maquinaria y Utillaje		0,00	137.762,23
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones		0,00	843.014,82
216	Mobiliario		0,00	735.799,64
217	Equipos para proceso de información		0,00	238.043,77
218	Elementos de transportes		0,00	326.003,34
219	Otro inmovilizado material		0,00	1.138.171,53



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

Página: 3

desde el **31/12/2023** hasta el **31/12/2023**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material	0,00	1.476.298,08
232	Infraestructuras en curso	0,00	9.100.300,50
233	Bienes del patrimonio histórico en curso	0,00	48.270,23
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material	253.130,68	0,00
4000	Operaciones de gestión	388.985,08	0,00
4003	Otras deudas	306.504,47	0,00
4131	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	65.831,62	0,00
4180	Operaciones de gestión	19.095,73	0,00
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.557,73	0,00
4300	Operaciones de gestión	0,00	518.239,31
4310	Operaciones de gestión	0,00	1.603.544,54
449	Otros deudores no presupuestarios	0,00	725,82
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	131.869,34	0,00
4760	Seguridad social	15.740,81	0,00
4900	Operaciones de gestión	1.128.135,56	0,00
5429	Otros créditos a corto plazo	0,00	823,35
554	Cobros pendientes de aplicación	816.841,14	0,00
560	Fianzas recibidas a corto plazo	224.907,86	0,00
561	Depósitos recibidos a corto plazo	1.330,01	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Diario General de Operaciones

desde el 31/12/2023 hasta el 31/12/2023

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
5711	B.B.V.A 88762	9.769,40	0,00
5712	LA CAIXA 5869	0,00	1.357.090,18
5713	C.S.FDO. 15010	0,00	269.650,22
5714	C.RURAL	0,00	272.344,95
5715	B. ANDALUCIA 3010020	0,00	209.977,94
5716	B.C.L 4108505	0,00	452.143,11
5718	LA CAIXA 5691	0,00	300.038,60
Total Operaciones día ...		34.492.204,86	34.492.204,86
Decuadre del día ...		0,00	0,00
Total Operaciones del periodo...		34.492.204,86	34.492.204,86
Descuadre total del periodo...		0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

desde el **31/12/2023** hasta el **31/12/2023**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
--------	-------------	------	-------

Fecha : 01/01/1900

Asiento :	1		
	ACUMULADO ANTERIOR AL 31/12/2023	0,00	0,00

Total Operaciones día ...	0,00	0,00
Decuadre del día ...	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

desde el **31/12/2023** hasta el **31/12/2023**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
Fecha : 31/12/2023			
Asiento : 16020	Asiento de Regularización		
000	Presupuesto de ejercicio corriente	0,00	11.575.604,44
000	Presupuesto de ejercicio corriente	11.575.604,44	0,00
0030	Créditos disponibles	11.251.703,03	0,00
0030	Créditos disponibles	0,00	10.201.509,22
0031	Créditos retenidos para gastar	275.358,15	0,00
0032	Créditos retenidos para transferencias	48.543,26	0,00
004	Presupuesto de gastos: gastos autorizados	0,00	9.996.926,05
004	Presupuesto de gastos: gastos autorizados	10.201.509,22	0,00
005	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos	9.996.926,05	0,00
008	Presupuesto de ingresos: provisiones definitivas	0,00	11.575.604,44
129	Resultados del ejercicio	8.171.209,40	0,00
129	Resultados del ejercicio	0,00	9.431.462,13
4339	Por devolución de ingresos	254.531,10	0,00
437	Devolución de ingresos	0,00	254.531,10
621	Arrendamientos y cánones	0,00	11.620,63
622	Reparaciones y conservación	0,00	87.021,96



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

Página: 3

desde el 31/12/2023 hasta el 31/12/2023

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
623	Servicios de profesionales independientes	0,00	493.245,94
625	Primas de seguros	0,00	12.129,63
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00	17.287,39
628	Suministros	0,00	185.536,92
629	Comunicaciones y otros servicios	0,00	1.872.354,59
632	Tributos de carácter estatal	0,00	100,00
640	Sueldos y salarios	0,00	2.904.624,55
642	Cotizaciones Sociales a cargo del empleador	0,00	985.379,56
644	Otros gastos sociales	0,00	46.888,87
6501	Al resto de entidades	0,00	358.704,37
6511	Al resto de entidades	0,00	55.450,83
669	Otros gastos financieros	0,00	12.728,60
6983	Pérdidas por deterioro de créditos de otras entidades	0,00	1.128.135,56
724	Impuesto sobre bienes inmuebles	1.716.711,95	0,00
725	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	435.386,76	0,00
726	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	103.508,29	0,00
727	Impuesto sobre actividades económicas	62.900,55	0,00
733	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	87.545,09	0,00
740	Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	163.793,71	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Diario General de Operaciones

desde el **31/12/2023** hasta el **31/12/2023**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
741	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	20.886,70	0,00
742	Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	109.079,14	0,00
7461	Aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración	6.048,22	0,00
7500	De la entidad o entidades propietarias	22.077,38	0,00
7501	Del resto de entidades	3.333.429,06	0,00
7511	Del resto de entidades	2.062.778,18	0,00
769	Otros ingresos financieros	74.904,32	0,00
775	Reintegros	654,50	0,00
776	Ingresos por arrendamiento	17.113,75	0,00
777	Otros ingresos	88.690,43	0,00
7983	Reversión del deterioro de créditos a otras entidades	1.125.954,10	0,00
	Total Operaciones día ...	61.206.846,78	61.206.846,78
	Decuadre del día ...	0,00	0,00
	Total Operaciones del periodo...	61.206.846,78	61.206.846,78
	Descuadre total del periodo...	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Balance

desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Fecha del Informe: 13/02/2024

Página: 1

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		29.254.496,16	27.404.927,39
	I. Inmovilizado intangible		6.622,76	300,51
200,201 (2800) (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo		6.322,25	0,00
203 (2803) (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00
206 (2806) (2906)	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00
207 (2807) (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00
208,209 (2809) (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		300,51	300,51
	II. Inmovilizado material		29.247.873,40	27.404.626,88
210 (2810) (2910) (2990)	1. Terrenos		613.624,89	543.624,89
211 (2811) (2911) (2991)	2. Construcciones		8.248.449,80	7.730.650,36
212 (2812) (2912) (2992)	3. Infraestructuras		6.580.544,40	5.554.460,02
213 (2813) (2913) (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		14.720,85	14.720,85
214,215,216,217,218,219 (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)	5. Otro inmovilizado material		3.165.664,65	2.936.301,95
2300, 2310, 232, 233, 234, 235 ,237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		10.624.868,81	10.624.868,81
	III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
220 (2820) (2920)	1. Terrenos		0,00	0,00
221 (2821) (2921)	2. Construcciones		0,00	0,00
2301,2311,2391	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00
	IV. Patrimonio público del suelo		0,00	0,00
240 (2840) (2930)	1. Terrenos		0,00	0,00
241 (2841) (2931)	2. Construcciones		0,00	0,00
243,244,248	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00
249 (2849) (2939)	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00

2500, 2510 (2940)	V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
2501,2511 (259) (2941)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	0,00	0,00
2502,2512 (2942)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	0,00	0,00
252,253,255 (295) (2960)	3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	0,00	0,00
257,258 (2961) (2962)	4. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
	5. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
	VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00
260 (269)	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00
261,2620,2629,264,266,267 (297) (2980)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
263	3. Derivados financieros	0,00	0,00
268,27 (2981) (2982)	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
2621 (2983)	VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00
38 (398)	B) ACTIVO CORRIENTE	3.846.673,06	5.078.930,15
	I. Activos en estado de venta	0,00	0,00
	II. Existencias	0,00	0,00
37	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,00	0,00
30,35 (390) (395)	2. Mercaderías y productos terminados	0,00	0,00
31,32,33,34,36 (391) (392)(393) (394) (396)	3. Aprovisionamientos y otros	0,00	0,00
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	994.374,11	1.402.649,64
4300, 4310, 4430, 446 (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión	993.648,29	1.399.845,35
4301,4311,4431,440,441,442,449 (4901)	2. Otras cuentas a cobrar	725,82	2.804,29
550,555,558	3. Administraciones públicas	0,00	0,00
47	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
45	IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
530,531 (539) (594)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
4302, 4312, 4432 (4902)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
532,533,535 (595) (5960)	3. Otras inversiones	0,00	0,00
536,537,538 (5961) (5962)	V. Inversiones financieras a corto plazo	823,35	823,35
540 (549)	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00
4303,4313,4433 (4903)	2. Créditos y valores representativos de deuda	823,35	823,35
541,542,544,546,547 (597) (5980)			

543	3. Derivados financieros	0,00	0,00
545,548,565,566 (5981) (5982)	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
480,567	VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	2.851.475,60	3.675.457,16
577	1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
556,570,571,573,574,575	2. Tesorería	2.851.475,60	3.675.457,16
Total General (A+B+C)		33.101.169,22	32.483.857,54

Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
	A) PATRIMONIO NETO		29.452.270,58	28.378.798,12
100,101	I. Patrimonio		7.061.727,68	7.061.727,68
	II. Patrimonio generado		22.390.542,90	21.317.070,44
120	1. Resultados de ejercicios anteriores		21.130.290,17	20.711.846,81
129	2. Resultados del ejercicio		1.260.252,73	605.223,63
	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
134	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
130,131,132	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		0,00	0,00
	B) PASIVO NO CORRIENTE		1.676.234,85	2.026.563,50
14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
	II. Deudas a largo plazo		1.676.234,85	2.026.563,50
15	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
170,177	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
176	3. Derivados financieros		0,00	0,00
173,174,178,179,180,185	4. Otras deudas		1.676.234,85	2.026.563,50
16	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
172	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		0,00	0,00
186	V. Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00
	B) PASIVO CORRIENTE		1.972.663,79	2.078.495,92
58	I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
	II. Deudas a corto plazo		532.742,34	374.230,36
50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
520,521,527	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
526	3. Derivados financieros		0,00	0,00
4003, 4013, 413, 4183,523,524,528	4. Otras deudas		532.742,34	374.230,36
529,560,561				
4002.4012,413,4182,51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		1.439.921,45	1.704.265,56
4000,4010,413,416,4180,522	1. Acreedores por operaciones de gestión		473.912,43	387.301,75

4001,4011,410,413,414,4181,419,550	2. Otras cuentas a pagar	818.398,87	1.171.674,59
554,559			
47	3. Administraciones públicas	147.610,15	145.289,22
45	4. Acreedores por administración de recursos	0,00	0,00
485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
Total General (A+B+C)		33.101.169,22	32.483.857,54



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
Balance de Sumas y Saldos a2º nivel
desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Fecha del Informe: 13/02/2024

Página: 1

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo Deudor	Sado Acreedor
		Debe	Haber	Debe	Haber		
000	Presupuesto de ejercicio corriente	0,00	0,00	11.575.604,44	11.575.604,44	0,00	0,00
001	Presupuesto de gastos: créditos iniciales	0,00	0,00	6.666.868,01	6.666.868,01	0,00	0,00
0020	Créditos extraordinarios	0,00	0,00	107.596,05	107.596,05	0,00	0,00
0021	Suplemento de crédito	0,00	0,00	355.840,28	355.840,28	0,00	0,00
0024	Incorporaciones de remanente de crédito	0,00	0,00	2.468.640,73	2.468.640,73	0,00	0,00
0025	Créditos generados por ingreso	0,00	0,00	2.000.931,00	2.000.931,00	0,00	0,00
0028	Bajas por anulación	0,00	0,00	24.271,63	24.271,63	0,00	0,00
0030	Créditos disponibles	0,00	0,00	10.525.410,63	11.575.604,44	0,00	1.050.193,81
0031	Créditos retenidos para gastar	0,00	0,00	2.268.306,92	2.543.665,07	0,00	275.358,15
0032	Créditos retenidos para transferencias	0,00	0,00	0,00	48.543,26	0,00	48.543,26
004	Presupuesto de gastos: gastos autorizados	0,00	0,00	9.996.926,05	10.201.509,22	0,00	204.583,17

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
005	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos	0,00	0,00	0,00	9.996.926,05	0,00	9.996.926,05
006	Presupuesto de ingresos: provisiones iniciales	0,00	0,00	6.666.868,01	6.666.868,01	0,00	0,00
007	Presupuesto de ingresos: modificación de provisiones	0,00	0,00	4.908.736,43	4.908.736,43	0,00	0,00
008	Presupuesto de ingresos: provisiones definitivas	0,00	0,00	11.575.604,44	0,00	11.575.604,44	0,00
100	Patrimonio	0,00	7.061.727,68	0,00	0,00	0,00	7.061.727,68
120	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	20.711.846,81	186.780,70	0,43	0,00	20.525.066,54
129	Resultados del ejercicio	0,00	605.223,63	0,00	0,00	0,00	605.223,63
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0,00	0,00	31.848,02	31.848,02	0,00	0,00
179	Otras deudas a largo plazo	0,00	2.026.563,50	350.328,65	0,00	0,00	1.676.234,85
200	Inversión en investigación	0,00	0,00	6.322,25	0,00	6.322,25	0,00
209	Otro inmovilizado intangible	300,51	0,00	0,00	0,00	300,51	0,00
210	Terrenos y bienes naturales	543.624,89	0,00	70.000,00	0,00	613.624,89	0,00
211	Construcciones	7.730.650,36	0,00	517.799,44	0,00	8.248.449,80	0,00

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo Deudor		Sado Acreedor	
		Debe	Haber	Debe	Haber				
212	Infraestructuras	5.554.460,02	0,00	1.026.084,38	0,00	6.580.544,40			0,00
213	Bienes del patrimonio histórico	14.720,85	0,00	0,00	0,00	14.720,85			0,00
214	Maquinaria y utillaje	137.762,23	0,00	0,00	0,00	137.762,23			0,00
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	843.014,82	0,00	0,00	0,00	843.014,82			0,00
216	Mobiliario	732.146,98	0,00	3.652,66	0,00	735.799,64			0,00
217	Equipos para proceso de información	235.793,77	0,00	2.250,00	0,00	238.043,77			0,00
218	Elementos de transportes	326.003,34	0,00	0,00	0,00	326.003,34			0,00
219	Otro inmovilizado material	914.711,49	0,00	223.460,04	0,00	1.138.171,53			0,00
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. inmovilizado material	1.476.298,08	0,00	0,00	0,00	1.476.298,08			0,00
232	Infraestructuras en curso	9.100.300,50	0,00	0,00	0,00	9.100.300,50			0,00
233	Bienes del patrimonio histórico en curso	48.270,23	0,00	0,00	0,00	48.270,23			0,00
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material	0,00	253.130,68	0,00	0,00	0,00			253.130,68
4000	Operaciones de gestión	0,00	0,00	6.766.942,44	7.155.927,52	0,00			388.985,08

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
4003	Otras deudas	0,00	0,00	1.906.121,12	2.212.625,59	0,00	306.504,47
4010	Operaciones de gestión	0,00	177.010,29	176.792,12	-218,17	0,00	0,00
4013	Otras deudas	0,00	148.272,41	148.272,41	0,00	0,00	0,00
4131	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	191.195,73	337.335,74	211.971,63	0,00	65.831,62
4180	Operaciones de gestión	0,00	19.095,73	254.531,10	254.531,10	0,00	19.095,73
419	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	1.557,73	16.494,05	16.494,05	0,00	1.557,73
4300	Operaciones de gestión	0,00	0,00	8.640.915,06	8.122.675,75	518.239,31	0,00
4310	Operaciones de gestión	2.525.799,45	0,00	-267.656,63	654.598,28	1.603.544,54	0,00
4339	Por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	254.531,10	0,00	254.531,10
437	Devolución de ingresos	0,00	0,00	254.531,10	0,00	254.531,10	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios	7,48	0,00	162.173,23	161.454,89	725,82	0,00
4751	Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas	0,00	129.275,26	424.237,49	426.831,57	0,00	131.869,34
4760	Seguridad social	0,00	16.013,96	180.638,89	180.365,74	0,00	15.740,81

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo Deudor		Sado Acreedor	
		Debe	Haber	Debe	Haber				
4900	Operaciones de gestión	0,00	1.125.954,10	1.125.954,10	1.128.135,56	0,00			1.128.135,56
5429	Otros créditos a corto plazo	823,35	0,00	0,00	0,00	823,35			0,00
554	Cobros pendientes de aplicación	0,00	1.170.116,86	2.013.962,76	1.660.687,04	0,00			816.841,14
555	Pagos pendientes de aplicación	2.796,81	0,00	3.212,93	6.009,74	0,00			0,00
556	Movimientos internos de tesorería	0,00	0,00	552.654,15	552.654,15	0,00			0,00
557	Formalización	0,00	0,00	961.522,38	961.522,38	0,00			0,00
5580	Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación	0,00	0,00	9.727,71	9.727,71	0,00			0,00
5581	Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación	0,00	0,00	8.067,86	8.067,86	0,00			0,00
5584	Libramientos para pagos a justificar	0,00	0,00	10.564,02	10.564,02	0,00			0,00
560	Fianzas recibidas a corto plazo	0,00	224.627,94	28.187,75	28.467,67	0,00			224.907,86
561	Depósitos recibidos a corto plazo	0,00	1.330,01	2.913,07	2.913,07	0,00			1.330,01
5711	B.b.v.a 88762	13.751,87	0,00	38.467,09	61.988,36	0,00			9.769,40
5712	La caixa 5869	758.301,07	0,00	6.835.261,57	6.236.472,46	1.357.090,18			0,00

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
5713	C.s.fdo. 15010	348.667,10	0,00	126.500,16	205.517,04	269.650,22	0,00
5714	C.rural	1.118.269,05	0,00	109.869,16	955.793,26	272.344,95	0,00
5715	B. andalucia 3010020	517.974,22	0,00	55.033,87	363.030,15	209.977,94	0,00
5716	B.c.l 4108505	187.496,94	0,00	3.687.299,07	3.422.652,90	452.143,11	0,00
5718	La caixa 5691	730.996,91	0,00	503,78	431.462,09	300.038,60	0,00
5740	Caja. pagos a justificar	0,00	0,00	10.564,02	10.564,02	0,00	0,00
5741	Caja. anticipos de caja fija	0,00	0,00	8.500,00	8.500,00	0,00	0,00
621	Arrendamientos y cánones	0,00	0,00	11.620,63	0,00	11.620,63	0,00
622	Reparaciones y conservación	0,00	0,00	87.021,96	0,00	87.021,96	0,00
623	Servicios de profesionales independientes	0,00	0,00	493.245,94	0,00	493.245,94	0,00
625	Primas de seguros	0,00	0,00	12.129,63	0,00	12.129,63	0,00
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00	0,00	17.287,39	0,00	17.287,39	0,00
628	Suministros	0,00	0,00	185.536,92	0,00	185.536,92	0,00

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
629	Comunicaciones y otros servicios	0,00	0,00	1.872.354,59	0,00	1.872.354,59	0,00
632	Tributos de carácter estatal	0,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
640	Sueldos y salarios	0,00	0,00	2.904.624,55	0,00	2.904.624,55	0,00
642	Cotizaciones sociales a cargo del empleador	0,00	0,00	985.379,56	0,00	985.379,56	0,00
644	Otros gastos sociales	0,00	0,00	46.888,87	0,00	46.888,87	0,00
6501	Al resto de entidades	0,00	0,00	358.704,37	0,00	358.704,37	0,00
6511	Al resto de entidades	0,00	0,00	55.450,83	0,00	55.450,83	0,00
669	Otros gastos financieros	0,00	0,00	12.728,60	0,00	12.728,60	0,00
6983	Pérdidas por deterioro de créditos de otras entidades	0,00	0,00	1.128.135,56	0,00	1.128.135,56	0,00
724	Impuesto sobre bienes inmuebles	0,00	0,00	199,03	1.716.910,98	0,00	1.716.711,95
725	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	0,00	0,00	43,28	435.430,04	0,00	435.386,76
726	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	0,00	0,00	0,00	103.508,29	0,00	103.508,29
727	Impuesto sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	62.900,55	0,00	62.900,55

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
733	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00	0,00	117,27	87.662,36	0,00	87.545,09
740	Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	0,00	0,00	2.929,61	166.723,32	0,00	163.793,71
741	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	0,00	0,00	0,00	20.886,70	0,00	20.886,70
742	Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	0,00	0,00	0,00	109.079,14	0,00	109.079,14
7461	Aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración	0,00	0,00	0,00	6.048,22	0,00	6.048,22
7500	De la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	1.800,00	23.877,38	0,00	22.077,38
7501	Del resto de entidades	0,00	0,00	25.007,64	3.358.436,70	0,00	3.333.429,06
7511	Del resto de entidades	0,00	0,00	13.230,52	2.076.008,70	0,00	2.062.778,18
769	Otros ingresos financieros	0,00	0,00	1,02	74.905,34	0,00	74.904,32
775	Reintegros	0,00	0,00	0,00	654,50	0,00	654,50
776	Ingresos por arrendamiento	0,00	0,00	0,00	17.113,75	0,00	17.113,75
777	Otros ingresos	0,00	0,00	150,40	88.840,83	0,00	88.690,43
7983	Reversión del deterioro de créditos a otras entidades	0,00	0,00	0,00	1.125.954,10	0,00	1.125.954,10

Cuenta		Saldos Anteriores		Saldos del Periodo		Saldo	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
9421	Del resto de entidades	0,00	0,00	24.271,63	24.271,63	0,00	0,00
Totales :		33.862.942,32	33.862.942,32	114.389.184,13	114.389.184,13	54.493.549,80	54.493.549,80



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 316/2024

Fecha Resolución: 20/02/2024

D. ISIDORO RAMOS GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

LIQUIDACIÓN 2023. EXPEDIENTE 2024/LIQ_01/000001. INTERVENCION 3/2023

Tal como establece el art. 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que el cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

El mismo artículo en su punto 2, en relación con el 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que las Entidades locales deberán confeccionar los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Por otro lado, el art. 90.1 del citado Real Decreto 500/90, en relación con el 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local, es el Presidente/a de la misma, previo informe de la Intervención, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste órgano celebre (Art.212.4 LRHL).

Visto así mismo, los informes emitidos por la Interventora de Fondos, en los que se señala la fiscalización de la liquidación 2023 y el Informe que incluye el análisis individualizado de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Regla de Gasto y Deuda Pública respectivamente, incluidos en el expediente 2024/LIQ_01/000001 de Intervención 3/2024.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente EN PLAZO, el cual pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

2.- Respecto del Presupuesto de Ingresos y para cada concepto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

3.- Asimismo se determina como consecuencia de la Liquidación:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pagos a 31 de diciembre de corriente y de cerrado (derechos 518.239,31 € de corriente, 1.603.544,54 € de cerrado, y obligaciones por 695.489,55 € de corriente y 0,00 € de cerrado)

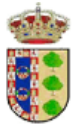
b) El Resultado presupuestario del ejercicio siendo de -982.169,15 € y ajustado de 477.306,98 €

c) Los Remanentes de Créditos que ascienden a 2.207.051,33 €.

d) El Remanente de Tesorería Total de 3.086.248,83 € Remanente de Tesorería para gastos generales de 485.336,17 € y ajustado 400.408,82 €

Código Seguro De Verificación:	QwZLQI+EfXtSM6vkmY03jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	21/02/2024 08:53:45
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/02/2024 15:00:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QwZLQI+EfXtSM6vkmY03jg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

4.- Se han financiado durante el ejercicio gastos en fase de obligación reconocida en los datos de ejecución con remanente líquido de tesorería por importe de:

		Incorporación Fase A	Fase D	OR a final de ejercicio
EXPEDIENTES:				
16/2022=396.671,11 euros	COMPROMISOS Cap 1	617,10	617,10	617,10
	COMPROMISOS Cap 2	39.747,86	39.747,86	39.596,26
	COMPROMISOS Cap 4	4.800,00	4.800,00	4.800,00
	COMPROMISOS Cap 6	351.506,15	351.506,15	266.261,70
26/2022=139.265,90	CAPITULO 2	89.265,90	89.265,90	89.265,90
	CAPÍTULO 6	50.000,00	50.000,00	50.000,00
78/2022=90.560,30	CAPITULO 2	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	CAPITULO 3	15.000,00	1.342,11	1.342,11
	CAPITULO 4	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	CAPITULO 6	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	CAPITULO 9	14.560,30	11.460,26	11.460,26

SEGUNDO.- De conformidad a las exigencias actuales tras la ratificación por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 del acuerdo tomado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de mantener la suspensión de las reglas fiscales, la incidencia del incumplimiento en los ratios no tiene incidencia; no obstante, de conformidad con la normativa vigente (LOEPySF, TRLRHL) sigue existiendo la obligación por parte de la Intervención de informar al respecto por lo que se remite la presente resolución al informe individual redactado para ello siendo el resumen del mismo: Que se Incumple la estabilidad presupuestaria; nivel de deuda pública y ahorro neto positivo y una variación en alza del gasto computable de -2,22 % cumpliendo.

Código Seguro De Verificación:	QwZLQI+EfxTSM6vkmY03jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	21/02/2024 08:53:45
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/02/2024 15:00:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QwZLQI+EfxTSM6vkmY03jg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
INTERVENCION
SERVICIOS GENERALES

TERCERO.- Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que dicho órgano celebre y se traslada la obligación legal manifiesta en el punto segundo.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: Ana Gómez Velarde

Código Seguro De Verificación:	QwZLQI+EfXtSM6vkmY03jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	21/02/2024 08:53:45
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	20/02/2024 15:00:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QwZLQI+EfXtSM6vkmY03jg==		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2024
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	1.148,72	0,00	0,00	1.148,72	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	387.686,36	0,00	0,00	386.891,15	795,21
3	GASTOS FINANCIEROS	0,19	0,00	0,00	0,19	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,00	0,00	0,00	150,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	306.504,28	0,00	0,00	186.622,56	119.881,72
Totales		695.489,55	0,00	0,00	574.812,62	120.676,93

Fecha de Impresión: 24/07/2024 13:27:39

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.889.394,52 60.233,90	40.700,85 3.949.628,42	2.815.142,33 71,28 %	1.775.204,35 44,95 %	1.774.951,99 99,99 %	252,36 2.174.424,07
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.875.747,28 852.645,03	333.492,27 2.728.392,31	2.123.029,55 77,81 %	1.164.549,29 42,68 %	1.007.225,96 86,49 %	157.323,33 1.563.843,02
3	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00 0,00	0,00 8.600,00	6.412,89 74,57 %	6.412,89 74,57 %	5.847,51 91,18 %	565,38 2.187,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.423,02 46.239,61	54.556,64 299.662,63	168.832,97 56,34 %	142.885,97 47,68 %	120.769,97 84,52 %	22.116,00 156.776,66
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	84.111,25 0,00	0,00 84.111,25	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 84.111,25
6	INVERSIONES REALES	370.566,11 1.089.569,60	807.338,24 1.460.135,71	599.696,94 41,07 %	398.001,76 27,26 %	367.739,49 92,40 %	30.262,27 1.062.133,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.720,00 17.056,80	17.056,80 40.776,80	9.300,50 22,81 %	9.300,50 22,81 %	9.300,50 100,00 %	0,00 31.476,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22 0,00	0,00 350.328,22	191.088,12 54,55 %	191.088,12 54,55 %	159.240,10 83,33 %	31.848,02 159.240,10
Totales		6.855.890,40 2.065.744,94	1.253.144,80 8.921.635,34	5.913.503,30 66,28 %	3.687.442,88 41,33 %	3.445.075,52 93,43 %	242.367,36 5.234.192,46

Fecha de Impresión: 24/07/2024 13:27:02

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2024
Agrupador por Económica (Capítulo)

a 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.195.310,85	0,00	0,00	0,00	245.842,78	949.468,07
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	219.070,23	0,00	0,00	0,00	29.903,22	189.167,01
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	255.893,33	0,00	0,00	0,00	16.427,93	239.465,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	402.902,78	-24.683,06	0,00	0,00	7.078,11	371.141,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.273,90	0,00	0,00	0,00	0,00	33.273,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.332,76	0,00	0,00	0,00	0,00	15.332,76
Totales		2.121.783,85	-24.683,06	0,00	0,00	299.252,04	1.797.848,75

Fecha de Impresión: 24/07/2024 13:28:00

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.701.450,00 0,00	2.701.450,00 117.578,85	0,00 0,00	117.578,85 4,35 %	26.675,84 22,69 %	90.903,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	121.000,00 0,00	121.000,00 20.168,05	0,00 0,00	20.168,05 16,67 %	13.060,66 64,76 %	7.107,39
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	490.350,00 0,00	490.350,00 122.334,11	150,75 0,00	122.183,36 24,92 %	100.561,04 82,30 %	21.622,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.502.090,00 506.981,98	4.009.071,98 953.450,58	29.753,69 0,00	923.696,89 23,04 %	722.345,12 78,20 %	201.351,77
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.000,10 0,00	41.000,10 4.113,14	0,00 0,00	4.113,14 10,03 %	4.112,84 99,99 %	0,30
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,10 0,00	0,10 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 175.539,62	175.539,62 175.539,62	758,41 0,00	174.781,21 99,57 %	-758,41 -0,43 %	175.539,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20 1.383.223,34	1.383.223,54 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		6.855.890,40 2.065.744,94	8.921.635,34 1.393.184,35	30.662,85 0,00	1.362.521,50 15,27 %	865.997,09 63,56 %	496.524,41

Fecha de Impresión: 24/07/2024 13:27:21



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
2024

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2024

Hasta Fecha: 30/06/2024

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	410.899,15
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	496.524,41
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	1.797.848,75
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	0,00
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	2.294.373,16
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	242.367,36
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	120.676,93
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	346.161,89
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	709.206,18
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	1.259.544,94
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	123,20
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-1.259.421,74
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	736.644,39
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	1.128.135,56
III. Exceso de financiación afectada	R42	1.026.673,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	-1.418.164,17
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	22.782,59
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	-1.440.946,76

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

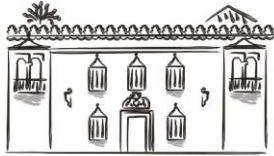
Desde Fecha: 01/01/2024

Hasta Fecha: 30/06/2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.187.740,29	3.089.052,50		-1.901.312,21
b. Operaciones de capital	174.781,21	407.302,26		-232.521,05
1. Total operaciones no financieras (a + b)	1.362.521,50	3.496.354,76		-2.133.833,26
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	191.088,12		-191.088,12
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	191.088,12		-191.088,12
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.362.521,50	3.687.442,88		-2.324.921,38
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			585.802,78	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			168.029,15	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			417.773,63	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-1.907.147,75

Fecha de Impresión:

24/07/2024 13:30:13



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL PPTO 2025



ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
11200	IBI NATURALEZA RUSTICA	197.130,24
	Total Concepto 112 ...	197.130,24
11300	IBI NATURALEZA URBANA	1.942.214,60
	Total Concepto 113 ...	1.942.214,60
11400	IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	4.414,60
	Total Concepto 114 ...	4.414,60
11500	IVTM	706.954,23
	Total Concepto 115 ...	706.954,23
11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS	112.414,77
	Total Concepto 116 ...	112.414,77
	Total Artículo 11 ...	2.963.128,44
13000	IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	87.983,10
	Total Concepto 130 ...	87.983,10
	Total Artículo 13 ...	87.983,10
	Total Capítulo 1 ...	3.051.111,54
29000	ICIO	99.371,55
	Total Concepto 290 ...	99.371,55
	Total Artículo 29 ...	99.371,55
	Total Capítulo 2 ...	99.371,55
30900	OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	26.461,15
	Total Concepto 309 ...	26.461,15
	Total Artículo 30 ...	26.461,15
31200	SERVICIOS EDUCATIVOS.TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDERIA INFANTIL	63.307,71
	Total Concepto 312 ...	63.307,71
31300	SERVICIOS DEPOTIVOS	11.905,01
	Total Concepto 313 ...	11.905,01
	Total Artículo 31 ...	75.212,72
32300	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS	34.002,89
	Total Concepto 323 ...	34.002,89
32500	TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	16.641,87
	Total Concepto 325 ...	16.641,87
32600	TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	0,10
	Total Concepto 326 ...	0,10
32901	TASAS POR COMERCIO AMBULANTE	3.721,64
32902	TASAS PRESTACION DE SERVICIOS BODAS	885,94
32903	TASAS POR SERVICIO MERCADO DE ABASTOS	9.786,88

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 1 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Fecha	19/11/2024 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Página	1/4





ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
32904	TASAS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	5.924,88
32905	TASAS POR CONCESION DE VADOS Y SUMINISTRO DE PLACAS	1.563,75
	Total Concepto 329 . . .	21.883,09
	Total Artículo 32 . . .	72.527,95
33400	TASAS POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS EN VIA PUBLICA	750,00
	Total Concepto 334 . . .	750,00
33500	TASAS POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS, SILLAS, TERRAZAS,ECT	6.699,08
	Total Concepto 335 . . .	6.699,08
33700	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO, SUBSUELO Y VUELO DE DOMINIO PUBLICO	92.856,80
	Total Concepto 337 . . .	92.856,80
33800	COMPENSACION DE TELEFONICA	13.307,26
	Total Concepto 338 . . .	13.307,26
33901	TASAS POR CONCESION DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA	1.550,00
33902	TASAS POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS, BARRACAS,CASETAS DE VENTA,ETC	24.803,21
33903	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO.TEATRO	469,02
33904	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO.POLIDEPORTIVO,PABELLON Y DEMAS INSTALACIONES	5.026,77
33905	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO	500,00
	Total Concepto 339 . . .	32.349,00
	Total Artículo 33 . . .	145.962,14
34100	PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	0,10
34101	PRECIOS PUBLICOS. SERVICIOS ASISTENCIALES GYM MAYORES	500,00
	Total Concepto 341 . . .	500,10
34201	PRECIO PUBLICO POR SERVICIO EDUCATIVO.COMEDOR EN GUARDERIASMUNICIPALES	13.562,93
34202	PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO	3.647,88
34203	PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE LUDOTECA	1.000,00
	Total Concepto 342 . . .	18.210,81
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	6.500,00
	Total Concepto 349 . . .	6.500,00
	Total Artículo 34 . . .	25.210,91
35000	PARA LA EJECUCION DE OBRAS	0,10
	Total Concepto 350 . . .	0,10
	Total Artículo 35 . . .	0,10
36000	VENTAS	0,10
	Total Concepto 360 . . .	0,10

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 2 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Fecha	19/11/2024 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Página	2/4





ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
		Total Artículo 36 . . .	0,10
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		492,42
		Total Concepto 389 . . .	492,42
		Total Artículo 38 . . .	492,42
39190	Otras multas y sanciones		60.000,00
		Total Concepto 391 . . .	60.000,00
39211	Recargo de apremio		58.737,44
		Total Concepto 392 . . .	58.737,44
39300	INTERESES DEMORA		21.547,64
		Total Concepto 393 . . .	21.547,64
39600	Canon de urbanización		0,10
39610	Cuotas de urbanización		0,10
		Total Concepto 396 . . .	0,20
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos		0,10
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos		5.524,11
		Total Concepto 397 . . .	5.524,21
39800	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS NO DE VIDA(DAÑOS,ROBOS,ETC A BIENES MUNICIPALES)		0,10
		Total Concepto 398 . . .	0,10
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS		40.000,00
		Total Concepto 399 . . .	40.000,00
		Total Artículo 39 . . .	185.809,59
		Total Capítulo 3 . . .	531.677,08
42000	Participacion en tributos del Estado		2.490.000,00
42091	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMON GRAL DEL ESTADO.PACTO DE ESTADO		10.000,00
		Total Concepto 420 . . .	2.500.000,00
		Total Artículo 42 . . .	2.500.000,00
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma		588.000,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación		280.000,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración Generalde la Comunidad Autónoma		17.000,00
		Total Concepto 450 . . .	885.000,00
		Total Artículo 45 . . .	885.000,00
46101	TRANSFERENCIAS DIPUTACION SEVILLA PARA FINANCIAR PLAN PROVINCIAL SERVICIOS SOCIALES		176.000,00
46102	TRANSFERENCIA DIPUTACION SEVILLA PARA MANTENIMIENTO PIM		35.000,00
46105	TRANSFERENCIA DIPUTACION SEVILLA PARA CONVENIO(AGENTE DINAMIZACION CULTURAL)		6.000,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 3 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Fecha	19/11/2024 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Página	3/4





ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
46111	TRANSFERENCIA DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA PARA PROYECTOS GENERALES DE CIUDADANIA	20.953,14
46112	TRANSFERENCIA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA. OTROS	41.850,00
	Total Concepto 461 . . .	279.803,14
	Total Artículo 46 . . .	279.803,14
47000	PATROCINIOS PRIVADOS A ACTIVIDADES DE INTERES MUNICIPAL	0,10
	Total Concepto 470 . . .	0,10
	Total Artículo 47 . . .	0,10
	Total Capítulo 4 . . .	3.664.803,24
52000	INTERESE DE DEPOSITOS EN ENTIDADES BANCARIAS Y CAJAS DE AHORRO	0,10
	Total Concepto 520 . . .	0,10
	Total Artículo 52 . . .	0,10
54900	RENTA DE BIENES INMUEBLES.OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,10
	Total Concepto 549 . . .	0,10
	Total Artículo 54 . . .	0,10
55000	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.PERIODICAS (BAR PLAZA ABASTOS)	32.000,00
	Total Concepto 550 . . .	32.000,00
	Total Artículo 55 . . .	32.000,00
	Total Capítulo 5 . . .	32.000,20
61900	DE OTRAS INVERSIONES REALES	0,10
	Total Concepto 619 . . .	0,10
	Total Artículo 61 . . .	0,10
	Total Capítulo 6 . . .	0,10
84000	DEVOLUCION DE DEPOSITOS CONSTITUIDOS	0,10
	Total Concepto 840 . . .	0,10
84100	DEVOLUCION DE FIANZAS CONSTITUIDAS	0,10
	Total Concepto 841 . . .	0,10
	Total Artículo 84 . . .	0,20
	Total Capítulo 8 . . .	0,20
Total de la Unidad Gestora 0000		7.378.963,91 €
Total del Órgano 00		7.378.963,91 €
Total del Presupuesto		7.378.963,91 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 4 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Fecha	19/11/2024 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDOJR5MXHWC6E6TIYRBGE	Página	4/4





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	011	Deuda Pública	
SubPrograma	01100	Deuda Pública	
Económica	Denominación	Partida	Importe
91100	Amortización entre Entes de sector público.	Anticipo reintegrable Diputación	299.326,32
Total Capítulo 9 . . .			299.326,32
Total del SubPrograma 01100 . . .			299.326,32 €
Total del Grupo Programa 011			299.326,32 €

Grupo Progr.	130	Administración General de la Seguridad y Protección Civil	
SubPrograma	13010	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.TRÁFICO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		1.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		6.906,28
Total Capítulo 2 . . .			8.406,28
60900	Otras inversiones nuevas. Señales de tráfico		500,00
62600	Adquisición aplicaciones informáticas		500,00
Total Capítulo 6 . . .			1.000,00
Total del SubPrograma 13010 . . .			9.406,28 €
Total del Grupo Programa 130			9.406,28 €

Grupo Progr.	132	Seguridad y Orden Público	
SubPrograma	13200	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.POLICIA LOCAL	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1		130.093,04
12006	Trienios		22.905,81
12100	Complemento de destino		67.905,32
12101	Complemento específico		203.454,72
12103	Otros complementos		2.000,00
15100	Gratificaciones		30.000,00
Total Capítulo 1 . . .			456.358,89
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		500,00
21400	REPARACION MATERIAL DE TRANSPORTE		300,00
22100	Energía eléctrica		500,00
22101	Agua		150,00
22103	Combustibles y carburantes		3.000,00
22104	Vestuario		5.500,00
22699	Otros gastos diversos		1.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		1.000,00
Total Capítulo 2 . . .			12.450,00
Total del SubPrograma 13200 . . .			468.808,89 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 1 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	1/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	132	Seguridad y Orden Público	
SubPrograma	13201	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLIO, PATRILLA CANINA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
Total Capítulo 2 . . .			1.000,00
Total del SubPrograma 13201 . . .			1.000,00 €
Total del Grupo Programa 132			469.808,89 €

Grupo Progr.	151	Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística	
SubPrograma	15100	URBANISMO:PLANEAMIENTO,GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1		17.560,44
12003	Sueldos del Grupo C1		11.826,64
12006	Trienios		7.325,45
12100	Complemento de destino		15.625,68
12101	Complemento específico		27.454,28
13000	Retribuciones básicas		37.053,42
Total Capítulo 1 . . .			116.845,91
22103	Combustibles y carburantes		7.000,00
22699	Otros gastos diversos		500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		500,00
Total Capítulo 2 . . .			8.000,00
60000	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Compra de viales		15.000,00
Total Capítulo 6 . . .			15.000,00
Total del SubPrograma 15100 . . .			139.845,91 €
Total del Grupo Programa 151			139.845,91 €

Grupo Progr.	153	Vias públicas	
SubPrograma	15320	PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUBLICAS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		138.284,66
Total Capítulo 1 . . .			138.284,66
20300	Arrendameinto de maquinaria, instalaciones y utillaje		1.500,00
21000	Reparación Infraestructuras y Bienes Naturales		10.000,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		2.500,00
22103	Combustibles y carburantes		1.000,00
22104	Vestuario		800,00
22699	Otros gastos diversos		1.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		8.000,00
Total Capítulo 2 . . .			25.300,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 2 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	2/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	153	Vías públicas	
SubPrograma	15320	PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUBLICAS	
Económica	Denominación Partida		Importe
61900	INVERSION DE REPOSICION.MEJORA Y REPOSICIONES VARIAS CALLESY PLAZAS DEL MUNICIPIO		20.000,00
Total Capítulo 6 . . .			20.000,00
Total del SubPrograma 15320 . . .			183.584,66 €
Total del Grupo Programa 153			183.584,66 €

Grupo Progr.	163	Limpieza viaria	
SubPrograma	16300	Limpieza viaria	
Económica	Denominación Partida		Importe
12005	Sueldos del Grupo E		9.187,22
12006	Trienios		0,10
12100	Complemento de destino		4.356,66
12101	Complemento específico		7.182,42
13000	Retribuciones básicas		35.478,40
Total Capítulo 1 . . .			56.204,80
20300	Arrendameinto de maquinaria, instalaciones y utillaje		1.500,00
20800	Arrendamiento otro inmovilizado material		10.000,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		500,00
21400	REPARACION MATERIAL DE TRANSPORTE		11.500,00
22103	Combustibles y carburantes		750,00
22104	Vestuario		300,00
22699	Otros gastos diversos		2.500,00
22700	Limpieza y aseo		201.430,90
22706	Estudios y trabajos técnicos		13.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		9.000,00
Total Capítulo 2 . . .			250.480,90
Total del SubPrograma 16300 . . .			306.685,70 €
Total del Grupo Programa 163			306.685,70 €

Grupo Progr.	164	Cementerios y servicios funerarios	
SubPrograma	16400	Cementerios y servicios funerarios	
Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		21.776,70
Total Capítulo 1 . . .			21.776,70
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones		1.500,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		200,00
22100	Energía eléctrica		200,00
22101	Agua		250,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 3 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	3/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	164	Cementerios y servicios funerarios	
SubPrograma	16400	Cementerios y servicios funerarios	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		300,00
22700	Limpieza y aseo		8.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		1.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		27.600,00
Total Capítulo 2 . . .			39.550,00
62200	Inversión nueva de servicios.Nichos		34.500,00
Total Capítulo 6 . . .			34.500,00
Total del SubPrograma 16400 . . .			95.826,70 €
Total del Grupo Programa 164			95.826,70 €

Grupo Progr.	165	Alumbrado público	
SubPrograma	16500	ALUMBRADO PUBLICO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		434.743,05
Total Capítulo 2 . . .			434.743,05
61905	INVERSIONES DE REPOSICION. ALUMBRADO P.4		112.788,36
Total Capítulo 6 . . .			112.788,36
Total del SubPrograma 16500 . . .			547.531,41 €
Total del Grupo Programa 165			547.531,41 €

Grupo Progr.	170	Administración general del medio ambiente	
SubPrograma	17000	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	
Económica	Denominación	Partida	Importe
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		300,00
21400	REPARACION MATERIAL DE TRANSPORTE		1.500,00
22103	Combustibles y carburantes		1.800,00
22699	Otros gastos diversos		2.500,00
22700	Limpieza y aseo		0,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		15.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		15.000,00
Total Capítulo 2 . . .			36.100,00
48001	Convenio con el colegio veterinario. Gestión registro animales de cía.		726,00
Total Capítulo 4 . . .			726,00
61001	INVERSIONES DE REPOSICION.INVERSION DE TERRENOS.PLAN DE ARBOLADO		1.000,00
Total Capítulo 6 . . .			1.000,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 4 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	4/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	170	Administración general del medio ambiente	
SubPrograma	17000	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	
Total del SubPrograma 17000 . . .			37.826,00 €
Total del Grupo Programa 170			37.826,00 €

Grupo Progr.	171	Parques y jardines	
SubPrograma	17100	PARQUES Y JARDINES	
Económica	Denominación Partida		Importe
13100	Retribuciones personal laboral eventual		20.726,30
Total Capítulo 1 . . .			20.726,30
20300	Arrendameinto de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.500,00
21000	Reparación Infraestructuras y Bienes Naturales		4.500,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		2.000,00
22101	Agua		4.000,00
22103	Combustibles y carburantes		3.000,00
22104	Vestuario		500,00
22699	Otros gastos diversos		8.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		4.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		42.348,79
Total Capítulo 2 . . .			71.348,79
60904	OTRAS INVERSIONES NUEVAS. EQUIPAMIENTOS DE PARQUES		12.000,00
61901	INVERSIONES DE REPOSICION. PARQUES Y JARDINES		12.000,00
Total Capítulo 6 . . .			24.000,00
Total del SubPrograma 17100 . . .			116.075,09 €
Total del Grupo Programa 171			116.075,09 €

Grupo Progr.	231	Asistencia social primaria	
SubPrograma	23110	SERVICIOS SOCIALES	
Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		270.111,96
Total Capítulo 1 . . .			270.111,96
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres		300,00
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones		300,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		150,00
22100	Energía eléctrica		1.000,00
22101	Agua		900,00
22104	Vestuario		150,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		150,00
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		8.000,00
Total Capítulo 2 . . .			11.950,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 5 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	5/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	231	Asistencia social primaria	
SubPrograma	23110	SERVICIOS SOCIALES	
Económica	Denominación	Partida	Importe
48002	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Transferenciacáritas	12.000,00
48003	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Atenciones benéficas y asistenciales	40.500,00
48004	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Madres niños menores de 2 años	0,00
48006	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar	0,00
Total Capítulo 4 . . .			52.500,00
Total del SubPrograma 23110 . . .			334.561,96 €
SubPrograma	23111	DINAMIZACION Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		8.000,00
Total Capítulo 2 . . .			8.000,00
Total del SubPrograma 23111 . . .			8.000,00 €
SubPrograma	23112	COOPERACION SOCIAL Y VOLUNTARIADO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		4.000,00
Total Capítulo 2 . . .			4.000,00
Total del SubPrograma 23112 . . .			4.000,00 €
SubPrograma	23113	ACTIVATE PARA PERSONAS MAYORES	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		4.000,00
Total Capítulo 2 . . .			4.000,00
Total del SubPrograma 23113 . . .			4.000,00 €
SubPrograma	23114	CIUDADES ANTE LA DROGA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		8.000,00
Total Capítulo 2 . . .			8.000,00
Total del SubPrograma 23114 . . .			8.000,00 €
SubPrograma	23115	IGUALDAD	
Económica	Denominación	Partida	Importe
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres		960,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.800,00
22000	Ordinario no inventariable		3.000,00
22699	Otros gastos diversos		3.600,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		13.800,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 6 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	6/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	231	Asistencia social primaria	
SubPrograma	23115	IGUALDAD	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		10.960,00
		Total Capítulo 2 ...	34.120,00
		Total del SubPrograma 23115 ...	34.120,00 €
SubPrograma	23116	SOLMAYOR	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		4.000,00
		Total Capítulo 2 ...	4.000,00
		Total del SubPrograma 23116 ...	4.000,00 €
SubPrograma	23117	SEMBRANDO FUTURO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		0,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.000,00
		Total Capítulo 2 ...	7.000,00
48033	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO		0,00
		Total Capítulo 4 ...	0,00
		Total del SubPrograma 23117 ...	7.000,00 €
SubPrograma	23118	ACERCATE-OLIVARES CULTURA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		7.000,00
		Total Capítulo 2 ...	7.000,00
		Total del SubPrograma 23118 ...	7.000,00 €
SubPrograma	23119	ABSENTISMO ESCOLAR	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		18.500,00
		Total Capítulo 2 ...	18.500,00
		Total del SubPrograma 23119 ...	18.500,00 €
SubPrograma	23120	DIVERSIA (DIVERSIDAD FUNCIONAL)	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		5.500,00
		Total Capítulo 2 ...	5.500,00
		Total del SubPrograma 23120 ...	5.500,00 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 7 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	7/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares
Grupo Progr.	231	Asistencia social primaria
SubPrograma	23121	PRINCIPIA
Económica	Denominación Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos	500,00
	Total Capítulo 2 . . .	500,00
48008	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	1.500,00
	Total del SubPrograma 23121 . . .	2.000,00 €
Total del Grupo Programa 231		436.681,96 €

Grupo Progr.	320	Administración General de educación
SubPrograma	32000	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	386.085,78
13100	Retribuciones personal laboral eventual	0,00
	Total Capítulo 1 . . .	386.085,78
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones	4.500,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	750,00
22100	Energía eléctrica	7.500,00
22101	Agua	6.000,00
22102	Gas	0,00
22103	Combustibles y carburantes	8.000,00
22701	Seguridad	2.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	75.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	103.750,00
42000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA ADMON GRAL DEL ESTADO	80,00
	Total Capítulo 4 . . .	80,00
61902	INVERSIONES DE REPOSICION	20.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	20.000,00
	Total del SubPrograma 32000 . . .	509.915,78 €
Total del Grupo Programa 320		509.915,78 €

Grupo Progr.	332	Bibliotecas y Archivos
SubPrograma	33210	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.723,66
	Total Capítulo 1 . . .	45.723,66
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	250,00
22100	Energía eléctrica	500,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 8 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	8/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	332	Bibliotecas y Archivos	
SubPrograma	33210	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22101	Agua		200,00
22699	Otros gastos diversos		750,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		5.000,00
Total Capítulo 2 . . .			6.700,00
62900	Inversión nueva. Compra fondo bibliográfico material		820,00
Total Capítulo 6 . . .			820,00
Total del SubPrograma 33210 . . .			53.243,66 €
Total del Grupo Programa 332			53.243,66 €

Grupo Progr.	334	Promoción cultural	
SubPrograma	33400	PROMOCION CULTURAL	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		65.444,26
Total Capítulo 1 . . .			65.444,26
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres		500,00
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material		1.500,00
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones		0,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00
22100	Energía eléctrica		4.000,00
22101	Agua		500,00
22699	Otros gastos diversos		500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		13.500,00
Total Capítulo 2 . . .			20.500,00
48009	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.Concursos varios		0,00
48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda Música		3.000,00
Total Capítulo 4 . . .			3.000,00
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamientooperativo de los servicios		4.000,00
Total Capítulo 6 . . .			4.000,00
Total del SubPrograma 33400 . . .			92.944,26 €

SubPrograma	33410	ENCANDILA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		2.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		2.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.500,00
Total Capítulo 2 . . .			7.000,00
Total del SubPrograma 33410 . . .			7.000,00 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 9 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	9/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares
Grupo Progr.	334	Promoción cultural
SubPrograma	33412	MUESTRA DE MUSICA ANTIGUA
Económica	Denominación Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos	400,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	8.400,00
	Total del SubPrograma 33412 . . .	8.400,00 €
SubPrograma	33413	CERTAMEN DE CANCION ESPAÑOLA OLIVO DE PLATA
Económica	Denominación Partida	Importe
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	1.000,00
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	200,00
22602	Publicidad y propaganda	200,00
22699	Otros gastos diversos	1.575,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	5.975,00
48012	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	2.000,00
	Total del SubPrograma 33413 . . .	7.975,00 €
SubPrograma	33414	ENCUENTRO CORAL VILLA DE OLIVARES
Económica	Denominación Partida	Importe
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	150,00
22699	Otros gastos diversos	240,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	2.400,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.100,00
	Total Capítulo 2 . . .	4.890,00
	Total del SubPrograma 33414 . . .	4.890,00 €
SubPrograma	33417	CERTAMEN DE BANDAS
Económica	Denominación Partida	Importe
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	3.500,00
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	500,00
22602	Publicidad y propaganda	800,00
22699	Otros gastos diversos	6.050,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	9.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	19.850,00
48013	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.Certamen bandas	6.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	6.000,00
	Total del SubPrograma 33417 . . .	25.850,00 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 10 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	10/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Grupo Progr.	334	Promoción cultural
SubPrograma	33418	FESTIVAL DE FLAMENCO

Económica	Denominación Partida	Importe
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	100,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	750,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.500,00
Total Capítulo 2 . . .		6.350,00
Total del SubPrograma 33418 . . .		6.350,00 €

SubPrograma	33420	ENCUENTRO ESCRITORES
--------------------	-------	----------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos	200,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	2.500,00
Total Capítulo 2 . . .		2.700,00
Total del SubPrograma 33420 . . .		2.700,00 €

SubPrograma	33421	RED ANDALUZA TEATROS PUBLICOS
--------------------	-------	-------------------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	300,00
22699	Otros gastos diversos	800,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	5.500,00
Total Capítulo 2 . . .		6.600,00
Total del SubPrograma 33421 . . .		6.600,00 €

SubPrograma	33422	PROGRAMA CIRCUITO DIPUTACION
--------------------	-------	------------------------------

Económica	Denominación Partida	Importe
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material	500,00
22699	Otros gastos diversos	2.300,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Total Capítulo 2 . . .		7.800,00
Total del SubPrograma 33422 . . .		7.800,00 €

Total del Grupo Programa 334	170.509,26 €
-------------------------------------	---------------------

Grupo Progr.	336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico
SubPrograma	33600	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO

Económica	Denominación Partida	Importe
22602	Publicidad y propaganda	500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	500,00
22699	Otros gastos diversos	500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	1.500,00
Total Capítulo 2 . . .		3.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	11/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	
SubPrograma	33600	PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	
Total del SubPrograma 33600 . . .			3.000,00 €

SubPrograma	33601	PROYECTO PROMOCIONAL TURISTICO A TRAVES DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO CULTURAL DE OLIVARES	
Económica	Denominación	Partida	Importe
48014	A familia e instituciones sin ánimo de lucro.	Ruta Conde Duque. Parroquia	4.500,00
48015	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Ruta Conde Duque. Hermandad Soledad	2.500,00
48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	Ruta Conde Duque. Hermandad Veracruz	2.500,00
48017	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.		2.500,00
Total Capítulo 4 . . .			12.000,00
Total del SubPrograma 33601 . . .			12.000,00 €

SubPrograma	33602	JORNADAS DE RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		3.500,00
Total Capítulo 2 . . .			4.000,00
Total del SubPrograma 33602 . . .			4.000,00 €
Total del Grupo Programa 336			19.000,00 €

Grupo Progr.	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	
SubPrograma	33710	JUVENTUD	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		47.031,54
13100	Retribuciones personal laboral eventual		0,00
Total Capítulo 1 . . .			47.031,54
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones		0,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		0,00
22699	Otros gastos diversos		1.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		2.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		0,00
Total Capítulo 2 . . .			4.000,00
48017	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.		0,00
48018	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. PREMIOS		0,00
48019	A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.Cabalgata de los RRMM		0,00
Total Capítulo 4 . . .			0,00
Total del SubPrograma 33710 . . .			51.031,54 €

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	12/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	
SubPrograma	33711	CARNAVAL	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		750,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		4.500,00
Total Capítulo 2 . . .			5.250,00
48015	A familias e instituciones sin ánimo de lucro.Ruta Conde Duque. Hermandad Soledad		700,00
Total Capítulo 4 . . .			700,00
Total del SubPrograma 33711 . . .			5.950,00 €
SubPrograma	33712	PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD-ECA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		0,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		6.500,00
Total Capítulo 2 . . .			6.500,00
Total del SubPrograma 33712 . . .			6.500,00 €
SubPrograma	33715	PROYECTOS LOCALES JUVENTUD. FABRICA DE SUEÑOS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		5.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		0,00
Total Capítulo 2 . . .			6.000,00
Total del SubPrograma 33715 . . .			6.000,00 €
SubPrograma	33716	ARTE Y MOVIMIENTO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		4.000,00
Total Capítulo 2 . . .			4.000,00
Total del SubPrograma 33716 . . .			4.000,00 €
SubPrograma	33717	FESTIVAL DE MUSICA JOVEN	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		4.000,00
Total Capítulo 2 . . .			4.500,00
Total del SubPrograma 33717 . . .			4.500,00 €
SubPrograma	33719	ACTIVATE VERANO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		750,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 13 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	13/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	
SubPrograma	33719	ACTIVATE VERANO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.000,00
Total Capítulo 2 . . .			1.750,00
Total del SubPrograma 33719 . . .			1.750,00 €
SubPrograma	33721	COOPERARTE	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.000,00
Total Capítulo 2 . . .			2.500,00
Total del SubPrograma 33721 . . .			2.500,00 €
SubPrograma	33722	OCIO ALTERNATIVO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		4.500,00
Total Capítulo 2 . . .			4.500,00
Total del SubPrograma 33722 . . .			4.500,00 €
SubPrograma	33723	PROYECTOS LGTBI	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.000,00
Total Capítulo 2 . . .			2.000,00
Total del SubPrograma 33723 . . .			2.000,00 €
Total del Grupo Programa 337			88.731,54 €
Grupo Progr.	338	Fiestas populares y festejos	
SubPrograma	33800	FESTEJOS Y FIESTAS POPULARES	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		16.530,86
Total Capítulo 1 . . .			16.530,86
20900	Arrendamiento Otro Inmovilizado material		700,00
Total Capítulo 2 . . .			700,00
Total del SubPrograma 33800 . . .			17.230,86 €
SubPrograma	33801	NAVIDAD	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		15.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		45.000,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 14 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	14/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Grupo Progr.	338	Fiestas populares y festejos
SubPrograma	33801	NAVIDAD

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.821,00
Total Capítulo 2 . . .		75.821,00
Total del SubPrograma 33801 . . .		75.821,00 €

SubPrograma	33802	CABALGATA
--------------------	-------	-----------

Económica	Denominación Partida	Importe
22000	Ordinario no inventariable	3.000,00
22699	Otros gastos diversos	8.000,00
22701	Seguridad	900,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	34.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.200,00
Total Capítulo 2 . . .		58.600,00
Total del SubPrograma 33802 . . .		58.600,00 €

SubPrograma	33803	FERIA
--------------------	-------	-------

Económica	Denominación Partida	Importe
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	29.600,00
22100	Energía eléctrica	9.000,00
22199	Otros suministros	800,00
22701	Seguridad	4.250,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	40.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
Total Capítulo 2 . . .		113.650,00
48020	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.Premios	400,00
Total Capítulo 4 . . .		400,00
Total del SubPrograma 33803 . . .		114.050,00 €

Total del Grupo Programa 338	265.701,86 €
-------------------------------------	---------------------

Grupo Progr.	340	Administración general de deportes
SubPrograma	34000	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	132.749,33
Total Capítulo 1 . . .		132.749,33
20300	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
22100	Energía eléctrica	45.000,00
22101	Agua	3.500,00
22103	Combustibles y carburantes	10.000,00
22104	Vestuario	500,00

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	15/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	340	Administración general de deportes	
SubPrograma	34000	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		500,00
22699	Otros gastos diversos		4.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		20.500,00
		Total Capítulo 2 . . .	85.500,00
48021	A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.Premios carrerapopular		900,00
		Total Capítulo 4 . . .	900,00
62201	Edificios y otras construcciones		7.500,00
62501	Mobiliario y enseres		4.000,00
		Total Capítulo 6 . . .	11.500,00
		Total del SubPrograma 34000 . . .	230.649,33 €
SubPrograma	34010	DIA DE LA BICICLETA (DIA DE ANDALUCIA)	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22602	Publicidad y propaganda		3.500,00
22699	Otros gastos diversos		3.100,00
22701	Seguridad		1.050,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		210,00
		Total Capítulo 2 . . .	7.860,00
		Total del SubPrograma 34010 . . .	7.860,00 €
SubPrograma	34011	CARRERA POPULAR	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22602	Publicidad y propaganda		8.530,00
22699	Otros gastos diversos		1.400,00
22701	Seguridad		715,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		2.760,00
		Total Capítulo 2 . . .	13.405,00
48028	A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios		960,00
		Total Capítulo 4 . . .	960,00
		Total del SubPrograma 34011 . . .	14.365,00 €
SubPrograma	34012	EL VERANAZO	GFA
Económica	Denominación	Partida	Importe
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres		5.000,00
22699	Otros gastos diversos		8.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	13.000,00
		Total del SubPrograma 34012 . . .	13.000,00 €
Total del Grupo Programa 340			265.874,33 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 16 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	16/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	410	Administración General de Agricultura, ganadería y pesca	
SubPrograma	41000	Administración general de agricultura, ganadería y pesca	
Económica	Denominación	Partida	Importe
61000	INVERSIONES DE REPOSICION.INVERSION DE TERRENOS.MEJORA DE CAMINOS RURALES		10.000,00
		Total Capítulo 6 . . .	10.000,00
		Total del SubPrograma 41000 . . .	10.000,00 €
Total del Grupo Programa 410			10.000,00 €
Grupo Progr.	430	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
SubPrograma	43000	ADMO GRAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANOS EMPRESAS	GFA
Económica	Denominación	Partida	Importe
22100	Energía eléctrica		1.000,00
22101	Agua		400,00
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22701	Seguridad		2.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	4.400,00
63700	Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo delos servicios. Proyectos complejos		2.500,00
		Total Capítulo 6 . . .	2.500,00
		Total del SubPrograma 43000 . . .	6.900,00 €
SubPrograma	43001	RUTAS OLIVAREÑAS	GFA
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		2.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	4.000,00
47900	Otras subv.a empresas privadas.Ayudas a la reinserción		1.000,00
		Total Capítulo 4 . . .	1.000,00
		Total del SubPrograma 43001 . . .	5.000,00 €
SubPrograma	43002	CAMPAÑA NAVIDAD	GFA
Económica	Denominación	Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos		5.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		5.500,00
		Total Capítulo 2 . . .	11.000,00
		Total del SubPrograma 43002 . . .	11.000,00 €
Total del Grupo Programa 430			22.900,00 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 17 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	17/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares

Grupo Progr.	432	Información y promoción turística
SubPrograma	43210	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA GENERAL

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	58.637,24
Total Capítulo 1 . . .		58.637,24
20300	Arrendameinto de maquinaria, instalaciones y utillaje	300,00
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres	300,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00
22100	Energía eléctrica	300,00
22101	Agua	250,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	500,00
22699	Otros gastos diversos	5.100,00
Total Capítulo 2 . . .		7.350,00
Total del SubPrograma 43210 . . .		65.987,24 €

Económica	Denominación Partida	Importe
22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
22602	Publicidad y propaganda	6.000,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00
22699	Otros gastos diversos	6.000,00
22701	Seguridad	5.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	58.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00
Total Capítulo 2 . . .		79.500,00
Total del SubPrograma 43211 . . .		79.500,00 €

Total del Grupo Programa 432 **145.487,24 €**

Grupo Progr.	491	Sociedad de la información
SubPrograma	49101	SOCIEDAD DE LA INFORMACION.GENERAL

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.681,90
Total Capítulo 1 . . .		21.681,90
22100	Energía eléctrica	600,00
22101	Agua	150,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	30.000,00
22699	Otros gastos diversos	4.000,00
22701	Seguridad	4.800,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	14.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.100,00
Total Capítulo 2 . . .		57.150,00

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	18/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	491	Sociedad de la información	
SubPrograma	49101	SOCIEDAD DE LA INFORMACION.GENERAL	
Económica	Denominación	Partida	Importe
62900	Inversión nueva. Compra fondo bibliográfico material		3.250,00
63600	Equipos para procesos de información		45.000,00
Total Capítulo 6 . . .			48.250,00
Total del SubPrograma 49101 . . .			127.081,90 €
Total del Grupo Programa 491			127.081,90 €

Grupo Progr.	912	Órganos de gobierno	
SubPrograma	91200	ORGANOS DE GOBIERNO	
Económica	Denominación	Partida	Importe
10000	Retribuciones básicas		119.564,06
Total Capítulo 1 . . .			119.564,06
23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno		2.000,00
23300	Otras Indemnizaciones. Asistencias a órganos colegiados municipales		46.800,00
Total Capítulo 2 . . .			48.800,00
48024	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro AsignacionesGrupos Municipales		25.500,00
Total Capítulo 4 . . .			25.500,00
Total del SubPrograma 91200 . . .			193.864,06 €
Total del Grupo Programa 912			193.864,06 €

Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	92000	ADMINISTRACION GENERAL.BASICAS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1		35.120,88
12001	Sueldos del Grupo A2		15.441,76
12003	Sueldos del Grupo C1		35.479,92
12004	Sueldos del Grupo C2		10.024,64
12006	Trienios		17.831,83
12100	Complemento de destino		60.380,74
12101	Complemento específico		110.592,02
12103	Otros complementos		16.800,00
13000	Retribuciones básicas		289.599,80
13002	Otras remuneraciones		10.000,00
13101	Retribuciones Personal Laboral Temporal		1.000,00
15000	Productividad		4.000,00
15100	Gratificaciones		10.000,00
15201	Otros incentivos al rendimiento		189.636,46
15206	Otros Incentivos al rendimiento (PC)		53.242,20
15207	Otros Incentivos al rendimiento (PJ)		32.026,86

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 19 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	19/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	92000	ADMINISTRACION GENERAL.BASICAS	
Económica	Denominación	Partida	Importe
16000	Seguridad Social		985.005,64
16204	Acción social		44.224,84
16205	Seguros		9.499,00
		Total Capítulo 1 . . .	1.929.906,59
20500	Arrendamiento mobiliario y enseres		750,00
20800	Arrendamiento otro inmovilizado material		23.000,00
21200	Reparación Edificios y otras Construcciones		30.000,00
21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		7.500,00
21301	Reparación...maquinaria, instalaciones y utillaje. fotocopiadora		9.438,00
21900	Otro inmovilizado material. Conservación		1.000,00
22000	Ordinario no inventariable		8.000,00
22002	Material informático no inventariable		300,00
22100	Energía eléctrica		500,00
22101	Agua		2.755,81
22103	Combustibles y carburantes		1.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo		12.000,00
22199	Otros suministros		10.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		1.200,00
22201	Postales		2.000,00
22401	Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial		500,00
22402	Primas de Seguro. Vehículos, Locales		23.200,00
22500	Tributos estatales		100,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales		750,00
22604	Jurídicos, contenciosos		500,00
22699	Otros gastos diversos		12.000,00
22701	Seguridad		4.000,00
22705	Procesos electorales		100,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		21.317,50
22707	Oposiciones y Pruebas Selectivas		9.252,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		40.000,00
23020	Dietas del personal no directivo		3.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo		300,00
		Total Capítulo 2 . . .	224.463,31
62501	Mobiliario y enseres		2.500,00
62601	Adquisición aplicaciones informaticas		100,00
63200	Edificios y otras Construcciones		15.000,00
63301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.000,00
		Total Capítulo 6 . . .	19.600,00
		Total del SubPrograma 92000 . . .	2.173.969,90 €

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	20/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	92010	ADMINISTRACION GENERAL. GESTION DE PROYECTOS	
Económica	Denominación Partida	Importe	
22100	Energía eléctrica	900,00	
22699	Otros gastos diversos	3.500,00	
22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	33.000,00	
Total Capítulo 2 . . .		52.400,00	
Total del SubPrograma 92010 . . .		52.400,00 €	
SubPrograma	92011	PROYECTOS PFOEA-EMPLEO ESTABLE-GARANTIA DE RENTAS	
Económica	Denominación Partida	Importe	
61903	Otras inversiones de reposición.Cofinanciación PFOEA	40.254,07	
Total Capítulo 6 . . .		40.254,07	
Total del SubPrograma 92011 . . .		40.254,07 €	
SubPrograma	92012	PROYECTO IMPLANTACION AGENDA 2030	
Económica	Denominación Partida	Importe	
22706	Estudios y trabajos técnicos	10,00	
Total Capítulo 2 . . .		10,00	
Total del SubPrograma 92012 . . .		10,00 €	
SubPrograma	92013	PROGRAMA DE PRACTICAS UNIVERSITARIAS	GFA
Económica	Denominación Partida	Importe	
14300	Retribuciones Personal Laboral Indefinido	500,00	
16000	Seguridad Social	100,00	
Total Capítulo 1 . . .		600,00	
22699	Otros gastos diversos	1.000,00	
Total Capítulo 2 . . .		1.000,00	
Total del SubPrograma 92013 . . .		1.600,00 €	
SubPrograma	92020	Plan Igualdad	
Económica	Denominación Partida	Importe	
22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00	
Total Capítulo 2 . . .		3.000,00	
Total del SubPrograma 92020 . . .		3.000,00 €	
Total del Grupo Programa 920		2.271.233,97 €	

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 21 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	21/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	924	Participación ciudadana	
SubPrograma	92400	PARTICIPACION CIUDADANA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		19.085,22
		Total Capítulo 1 . . .	19.085,22
22100	Energía eléctrica		2.000,00
22101	Agua		700,00
22699	Otros gastos diversos		500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.200,00
		Total Capítulo 2 . . .	4.400,00
48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones		22.000,00
		Total Capítulo 4 . . .	22.000,00
		Total del SubPrograma 92400 . . .	45.485,22 €
Total del Grupo Programa 924			45.485,22 €
Grupo Progr.	925	Atención a los ciudadanos	
SubPrograma	92500	ATENCION A LA CIUDADANIA	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		8.703,55
		Total Capítulo 2 . . .	8.703,55
		Total del SubPrograma 92500 . . .	8.703,55 €
SubPrograma	92501	COMUNICACION	GFA
Económica	Denominación	Partida	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos		11.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	11.000,00
		Total del SubPrograma 92501 . . .	11.000,00 €
Total del Grupo Programa 925			19.703,55 €
Grupo Progr.	929	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias deejecución	
SubPrograma	92900	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias deejecución	
Económica	Denominación	Partida	Importe
50000	Fondo de contingencia LOEPSF		45.803,08
		Total Capítulo 5 . . .	45.803,08
		Total del SubPrograma 92900 . . .	45.803,08 €
Total del Grupo Programa 929			45.803,08 €

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	22/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal	
SubPrograma	93100	Política económica y fiscal	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1		35.120,88
12003	Sueldos del Grupo C1		11.826,64
12004	Sueldos del Grupo C2		10.024,64
12006	Trienios		7.464,28
12100	Complemento de destino		36.962,10
12101	Complemento específico		69.907,18
13000	Retribuciones básicas		67.787,82
Total Capítulo 1 . . .			239.093,54
22699	Otros gastos diversos		1.000,00
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad		175.000,00
Total Capítulo 2 . . .			176.000,00
35200	Intereses de demora		4.000,00
35901	Otros gastos Financieros		8.000,00
Total Capítulo 3 . . .			12.000,00
Total del SubPrograma 93100 . . .			427.093,54 €
Total del Grupo Programa 931			427.093,54 €

Grupo Progr.	942	Transferencias a entidades locales territoriales	
SubPrograma	94200	Transferencias a entidades locales territoriales	
Económica	Denominación	Partida	Importe
46201	AYUNTAMIENTO.CONVENIO DE SEGURIDAD		6.000,00
Total Capítulo 4 . . .			6.000,00
Total del SubPrograma 94200 . . .			6.000,00 €
Total del Grupo Programa 942			6.000,00 €

Grupo Progr.	943	Transferencias a otras entidades locales	
SubPrograma	94300	Transferencias a otras entidades locales	
Económica	Denominación	Partida	Importe
46303	Transf.a Mancomunida fomento y desarrollo Aljarafe		20.200,00
46304	TRANSFERENCIA A MANC.DEL ALJARAFE		4.500,00
46600	Red Española de Ciudades por el Clima		200,00
46601	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios		2.900,00
46602	Transf.a otras entidades que agrupen Municipios. Transf.a FEMP y FAMP		1.600,00
46603	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios. Trans.Aljarafe Doñana		2.000,00
46604	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios.COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA SEVILLA		50,00
46701	Convenio Consorcio Transporte		5.062,00

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 23 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	23/24





ESTADO DE GASTOS - 2025

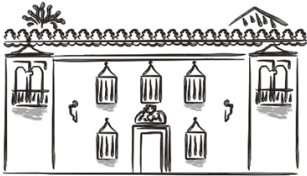
Órgano	00	ayuntamiento de olivares	
Un. Gestora	0000	ayuntamiento de olivares	
Grupo Progr.	943	Transferencias a otras entidades locales	
SubPrograma	94300	Transferencias a otras entidades locales	
Económica	Denominación Partida		Importe
46702	Consortio bomberos		10.796,00
		Total Capítulo 4 . . .	47.308,00
76701	Convenio Consorcio de Transportes		1.428,00
		Total Capítulo 7 . . .	1.428,00
		Total del SubPrograma 94300 . . .	48.736,00 €
Total del Grupo Programa 943			48.736,00 €
Total de la Unidad Gestora 0000			7.378.963,91 €
Total del Órgano 00			7.378.963,91 €
Total del Presupuesto			7.378.963,91 €

Sevilla, 18 de Noviembre del 2024

página 24 de 24

Código Seguro de Verificación	IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Fecha	19/11/2024 08:22:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VXXDJPU7Y7LUKSVAXC5QWIM	Página	24/24





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, en virtud del artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, suscrito por el Presidente, recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio se advierte de su inclusión en programas de financiación que den la cobertura posible para su tramitación, siendo esta circunstancia una condición necesaria para su ejecución.

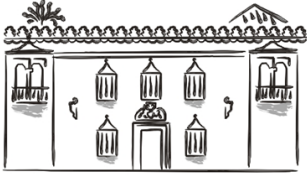
INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

APLIC.	DENOMINACIÓN	RECURSOS PROPIOS	FINANCIACIÓN	
			RECURSOS EXTERNOS	
13010	60900	Otras inversiones nuevas. Señales de Tráfico	500,00 €	
13010	62600	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información	500,00 €	
15100	60000	Inversiones en terrenos.	15.000,00 €	
15320	61900	Inversiones de reposición. Mejoras y Reparaciones Varias y Calles y Plazas del Pueblo	20.000,00 €	
16400	62200	Inversión nueva de servicios.	34.500,00 €	
16500	61905	Inversiones de reposición.	112.788,36 €	
17000	61001	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Plan de Arbolado y Plantas	1.000,00 €	
17100	60904	Otras inversiones nuevas. Equipamiento de Parques	12.000,00 €	
17100	61901	Inversiones de reposición. Parques y jardines	12.000,00 €	
32000	61902	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00 €	
33210	62900	Inversión nueva. Compra Fondo Bibliográfico Material	820,00 €	
33400	63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	4.000,00 €	
34000	62201	Edificios y otras Construcciones	7.500,00 €	
34000	62501	Mobiliario y Enseres	4.000,00 €	
41000	61000	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Mejora Caminos Rurales	10.000,00 €	
43000	63700	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Proyectos complejos	2.500,00 €	
49101	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	3.250,00 €	
49101	63600	Equipos para procesos de información	45.000,00 €	
92000	62501	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €	
92000	62601	Adquisición Aplicaciones Informáticas. Licencias	100,00 €	
92000	63200	Edificaciones y otras construcciones	15.000,00 €	
92000	63301	Maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	
92011	61903	Otras inversiones de reposición Cofinanciación PFOEA	40.254,07 €	
		TOTAL	365.212,43	0,00
				365.212,43

En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde- Presidente,

Isidoro Ramos García.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2025

1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales:

"Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

[...]

e. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local".

Este anexo tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y así dar cumplimiento al mandato recogido en el expresado artículo 168. Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, en el presente informe seguiremos la estructura del Presupuesto de Beneficios Fiscales, que incorpora la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, una memoria explicativa de la cuantificación de dichos beneficios.

Así, el contenido de este anexo abarca básicamente las siguientes cuestiones:

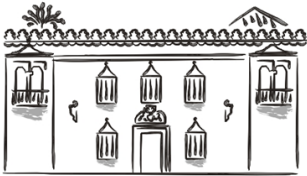
- La delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- Los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- Las fuentes de datos utilizadas.
- La clasificación de los beneficios fiscales por tributos.

2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El anexo puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Para abordar la elaboración del presente documento se ha efectuado una selección del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos locales que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento.

Dichos elementos se concretan en exenciones, reducciones en las bases



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



imponibles, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

Se excluyen por otro lado, los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, y las devoluciones efectuadas por ingresos indebidos.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el criterio de la "pérdida de ingresos", definida como el importe en el cual los ingresos fiscales del Ayuntamiento se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo de que se trate. La incorporación de un beneficio fiscal a este anexo, está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su cuantificación.

No se consideran aquellos beneficios fiscales de muy escasa cuantía o que, año tras año, no se haya presentado ninguna solicitud.

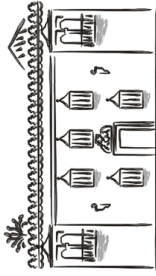
3. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2025.

TRIBUTO LOCAL	DETALLE	CUANTIFICACIÓN	
		C. I. 2025	LIQUIDACIÓN 2023 = D. R
IBI	MODIFICACIÓN DEL TIPO, DE LAS BONIFICACIONES	2.143.759,44	1.747.377,41 (10%174.737,75)
ICIO	MODIFICACIÓN DEL TIPO, DE LAS BONIFICACIONES	99.371,55	87.586,25 (8.758,63)
IVTM	MODIFICACIÓN DEL TIPO, DE LAS BONIFICACIONES	706.954,23	479.696,67 (47.969,67)
IAE	MODIFICACIÓN DEL TIPO, DE LAS BONIFICACIONES	87.983,10	40.563,98 (4.056,40)
IIVTNU	MODIFICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES	112.414,77	108.287,35 (10.828,74)
TASAS	MODIFICACIÓN DEL TIPO, DE LAS BONIFICACIONES	531.677,08	476.466,92 (47.646,70)

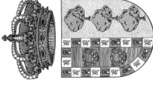
En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Isidoro Ramos García



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ESTADO DE LA DEUDA

ENTIDAD FINANCIERA	NÚM. PRÉSTAMO	AÑO DE CONCERCIÓN	IMPORTE INICIAL	AÑO DE CANCLACIÓN	SALDO PEN-DIENTE A 31/12/2024	INTERESES 2024	AMORTIZACIÓN 2025	SALDO PEN-DIENTE A 31/12/2025
OPAEF	FEAR 15	2016	443.834,75 €	2025	44.383,61 €	0,00 €	44.383,61 €	0,00 €
OPAEF	FEAR 17	2018	200.000,00 €	2027	60.000,14 €	0,00 €	19.999,98 €	40.000,16 €
OPAEF	FEAR 19	2019	575.656,79 €	2029	173.099,81 €	0,00 €	57.565,64 €	115.534,17 €
OPAEF	FEAR 19	2020	1.053.444,92 €	2029	526.722,57 €	0,00 €	105.344,47 €	421.378,10 €
OPAEF	FEAR 20	2021	400.000,00 €	2030	279.999,72 €	0,00 €	39.999,96 €	239.999,76 €
OPAEF	FEAR 22	2022	320.326,89 €	2030	241.701,27 €	0,00 €	32.032,66 €	209.668,61 €
			3.503.283,19 €		1.325.907,12 €		299.326,32 €	1.026.580,80 €

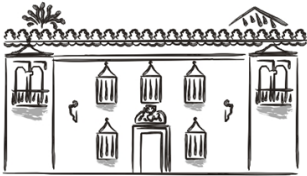
En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF: 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7U6DLTJBVPX36TSM4EY2HOA	Fecha	05/09/2024 08:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO RAMOS GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DLTJBVPX36TSM4EY2HOA	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

A fecha del presente, no existe ningún convenio suscrito con la Junta de Andalucía en materia de gasto social.

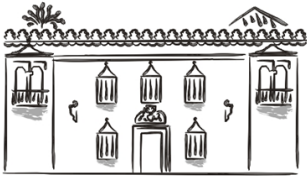
Sí existe convenio relacionado con Guarderías con la Comunidad Autónoma en materia de educación, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

Es competencia del departamento de Secretaría manifestar estos datos que desde esta Intervención desconocen los convenios firmados o no con instituciones tengan o no contenido económico. A título de expedientes se sabe:

-Convenio Servicios Sociales con Diputación de Sevilla

Estudio económico de la comparativa sobre datos liquidados y presupuestados:

		IMPORTE AÑO 2024 LIQUIDACION			
		INGRESO	GASTO		
SERV.SOC. PLAN PROV.	46101	141.216,95 €	270.111,96 €	23110.13100	
PLANTILLA BASICA					
SERV.SOC. PLAN PROV. PIM	46102	39.315,00 €			
	Suma:	180.531,95 €	270.111,96 €	Diferencia de coste del año MÁS SS que no está individualizado	-89.580,01 €
EDUCACION	45030	280.258,91 €	336.635,40 €	32000.1xxx	
EDUCACION	31200	66.146,66 €			
	Suma:	346.405,57 €	336.635,40 €		
CATERING trasnferencia	45030	280.258,91 €	77.440,03 €	32000.22706	
menu padres	34201	13.186,44 €			
	Suma:	293.445,35 €	77.440,03 €	Diferencia	-54.483,42 €
		IMPORTE AÑO 2025			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



		INGRES O	GASTO		
SERV.SOC. PLAN PROV. PLANTILLA BASICA	46101	176.000 ,00 €	270.111 ,96 €	23110.13100	
SERV.SOC. PLAN PROV. PIM	46102	35.000, 00 €			
	Suma:	211.000 ,00 €	270.111 ,96 €	Diferencia de coste del año MÁS SS que no está individualizado	-59.111,96 €
EDUCACION	45030	280.000 ,00 €	386.085 ,78 €	32000.1xxx	
EDUCACION	31200	63.307, 71 €			
			75.000, 00 €	32000.22706	
menu padres	34201	13.562, 93 €			
	Suma:	13.562, 93 €	75.000, 00 €	Diferencia	-61.437,07 €

En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Isidoro Ramos García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

Dña. Berta I. Rodríguez Toajas, Interventora de Fondos de este Ayuntamiento,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

SEGUNDO. Asciende a la cantidad de siete millones trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimo (7.382.963,91 €) en el Estado de Gastos del Presupuesto y de siete millones trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimo (7.382.963,91 €) en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2025, no presentando en consecuencia déficit inicial y se presenta nivelado.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la siguiente documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos para el ejercicio 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023, y avance de la del ejercicio 2024, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Plantilla de personal.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información acerca de posibles cambios que afecten a los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social y educación, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==		





derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

CUARTO. A modo de resumen económico, indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario, después de ajustes, que asciende a 477.306,98 € habiendo sido antes de ajustes de -982.169,15 €.

Así mismo se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente que arroja un resultado presupuestario antes de ajustes que asciende a -2.324.921,38 €.

Además, se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que se presenta a su aprobación asciende a 4.165.543,20 €.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril determina:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b. Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c. Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones".*

La masa retributiva global asciende a tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (3.177.437,56 €) que es el resultado de restar al presupuesto destinado a Capítulo I (Gastos de personal) en el ejercicio 2025 el coste de la Seguridad Social:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==		





Capítulo I (Presupuesto 2025)	4.162.443,20
Seguridad Social	985.005,64
Diferencia:	3.177.437,56

A continuación, han de excluirse los créditos destinados al personal laboral, así como los correspondientes a retribuciones básicas y complemento de destino del personal funcionario:

(2)

Masa retributiva personal laboral fijo	1.663.062,55
Masa retributiva personal laboral temporal	22.226,30
Retribuciones básicas funcionarios	321.706,70
Trienios	55.526,47
Complemento de destino funcionarios	185.230,50
TOTAL	2.247.752,52

Quedando por tanto:

MASA RETRIBUTIVA SIN SEGUROS SOCIALES	3.177.437,56
TOTAL A EXCLUIR DE LA MASA (2)	2.247.752,52
Total:	929.685,04

En consecuencia:

	LÍMITE RD 861/1986 art.7	PREVISIONES PRESUPUESTO
Límite máximo complemento específico (75 %)	697.263,78	437.390,62
Límite máximo complemento de productividad (30 %)*	278.905,52	278.905,52
Límite máximo gratificaciones (10 %)**	92.968,51	40.000,00

*Incluido extras (EXTRAS Y PREMIOS) y complementos de superior categoría.

** Recordar que es crédito limitativo.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente con observaciones:

1. El capítulo uno de los políticos no se ajusta al importe establecido en el acuerdo de pleno expresamente.
2. Se establece premio a la jubilación y a la constancia que ya han sido

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



informados negativamente por los órganos de control externos y a los que esta Intervención se acoge de acuerdo con los informes afectos a la Diputación de Sevilla qua ya lo advirtieron en estos conceptos expresos siendo improcedentes su reflejo y aplicación.

3. Se introduce en productividad los conceptos totales de incentivos vinculados a acciones realizadas en la jornada en septiembre y marzo que se considera así pero debieran de estar incluidos en el complemento específico por estar consolidados, salvo que se quiera aportar como productividad en base a criterios objetivos desconocidos a la fecha. Siendo fijos y periódicos y sin toma en consideración de criterios objetivos laborales.

Artículo 5.º Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 6.º Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Artículo 7.º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Por todo ello se debe de ajustar a los criterios jurídicos dichas cuestiones para ser informado esta cuestión favorablemente.

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Olivares, a la fecha abajo manifiesta

EL ALCALDE- PRESIDENTE

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo.- Isidoro Ramos García

Fdo.- Berta I. Rodríguez Toajas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6MybuGN76YPcqc84zFnXJg==		





INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la Entidad Local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

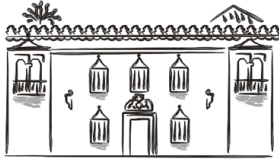
SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	30/07/2024 13:31:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- El artículo 3.3.g del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de tres millones de euros (3.000.000,00 €), así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de trescientos mil euros (300.000,00 €) y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	30/07/2024 13:31:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==		





E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción¹.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹ En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	30/07/2024 13:31:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xxXvjisHXGrD2DQpUCQ1mA==		





INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real-Decreto 500/90, de 20 de Abril, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Proyecto de Presupuesto para el año 2025, remitido por la Alcaldía-Presidencia para su fiscalización y posterior sometimiento a la consideración del Pleno de la Corporación (art. 123 LRBRL) para su aprobación, se procede, se emite el presente

INFORME:

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

El proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, contempla los importes globales siguientes, a nivel **consolidado**:

No existe entidad para consolidar en tanto que no existe empresa ni organismo autónomo vinculado.

El Proyecto del **Presupuesto del Ayuntamiento** es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos	7.378.963,01
Presupuesto de Gastos	7.378.963,01
Capacidad/necesidad de financiación (antes de ajustes)	0.00
Capacidad/necesidad de financiación (tras ajustes)	

(Ver informe independiente de evaluación de la estabilidad).

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Entre otra normativa de aplicación, pueden destacarse las siguientes normas:

A) Legislación específica local:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





Locales

- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI del TRLHL, en materia presupuestaria.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre de estructura presupuestaria de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Orden EHA 4041 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal, de contabilidad para la Administración Local modificado por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de modelo normal de contabilidad local que entra en vigor el 1 de enero de 2015
- Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo de medidas para a reducción del déficit
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

B. Legislación supletoria de Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley de Presupuestos Generales del Estado.

C. Normativa propia da Entidad local:

- Ordenanzas fiscales
- Bases de ejecución presupuestarias

D. Otros instrumentos jurídicos de aplicación.

- Acuerdo regulador de las condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares y el Convenio Colectivo del Personal Laboral

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.
- Memoria de Alcaldía.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evolución de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios (explicando los criterios aplicados por los órganos gestores en la estimación de gastos e ingresos).

- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- Anexo de inversiones.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Datos del avance de la liquidación del ejercicio 2024 y liquidación del año 2023.

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

1. EL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, cómo máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se **integrarán:**

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos:**

- a) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, en virtud de los artículos 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de concurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

5.- El Presupuesto de la **Entidad será formado por su Presidente** y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

6.- El Presupuesto de cada uno de los **Organismos Autónomos** integrantes del

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- c) Anexo de personal del Organismo Autónomo.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

7.- Las **Sociedades Mercantiles**, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

8.- Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden Ministerial en vigor.

9.- Cada uno de los presupuestos que se integren en Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

10.- El Presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

11.- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en su aplicación a las entidades locales exige, además Informe de estabilidad realizado por la Intervención.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

En virtud del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, la tramitación del expediente es la siguiente:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





a. Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Alcalde Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 18.4 Real Decreto 500/1990).

b. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e Ley 7/1985) por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c. Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).

d. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).

d. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 160 de la Ley 39/1988 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del RD. Leg. 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/1990).

e. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/1990).

f. Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/1990).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y en el artículo 20.3 R.D. 500/1990 (art. 169.5 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe respecto del Anteproyecto concluido, habiendo sido redactado en función de la disponibilidad de quien suscribe, para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad de Olivares para el ejercicio:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2025

En relación a las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de ingresos por parte de las unidades gestoras se incluye en el Informe económico-financiero la valoración favorable, dando cumplimiento al art. 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero se deben realizar las siguientes consideraciones:

ESTADO DE INGRESOS.

Las previsiones de ingresos en los distintos conceptos presupuestarios, se realizan, en general, en base a criterios de valoración razonables y verosímiles en función de las evoluciones de las liquidaciones del último ejercicio presupuestario 2023 y estimación del 2024 que en la actualidad se encuentra muy desfasado lo que supone que la hipótesis de datos sobre estos datos de 2024 y el reflejo de la subida practicada sobre impuestos no sea objetivamente fundamentada para la aplicación y estimación de los ingresos de 2025. Se advierten algunas subidas ya aprobadas inicialmente y en período de exposición pública que ha supuesto no solo subidas de tipo sino afectación a las bonificaciones cuyo reflejo será en algunos casos positivo y en otros negativo para la Hacienda Local. No debemos olvidar no obstante que las previsiones de ingresos no dejan de estar formados de acuerdo con criterios de reconocimiento de derechos futuribles cuya ejecución deberán de llevar un control anual para controlar el gasto y no incurrir en inestabilidad y desfases que puedan provocar un elevado gasto insostenible, por lo que esta Intervención debido a la volatilidad de los ingresos y de la situación económica que se vive recomienda dicho control trimestral.

Conceptos tributarios y otros, cuya gestión tributaria y/o recaudatoria se encuentra delegada en la Diputación Provincial: se tiene en cuenta las subidas y las tasa de evolución mostrada en las últimas liquidaciones de las entregas a cuenta, así como la estimación razonable de las altas de padrón de cada uno de los conceptos tributarios, sobre la base de comportamientos similares a los verificados en el presente ejercicio, y las liquidaciones provisionales o definitivas aprobadas por el ente provincial. Especial

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



incidencia tiene las previsiones relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por cuanto la cuantificación de la misma se realiza con criterios acordes con su potencial recaudatorio y estimación de simulacro planteado por el propio OPAEF y por la estimación del órgano gestor con los nuevos parámetros tributarios afectos a las modificaciones hechas en los textos normativos.

Conceptos tributarios y otros, cuya gestión tributaria y recaudatoria ejerce el Ayuntamiento: Se observa que se sube respecto a las previsiones de los conceptos tributarios del ejercicio 2024. Esta subida se deba a la aplicación prevista de medidas tributarias que será tomadas en los próximos días como planteamientos de ordenanzas nuevas, modificación de las existentes al alza, etc.

Además, se ha tenido en cuenta los datos de recaudación y derechos efectivos liquidados. Esta adecuación del criterio para acercarla a los derechos liquidados y no al principio de caja puede tener consecuencias negativas en caso de no tomarse medidas de una eficacia en la recaudación que deberá tener impulsos contantes.

Las tasas y precios públicos que constituyen retribución del servicio de gestión prestado por los concesionarios municipales (pabellón, escuela infantil, centros, etc), se consignan tomando como base cuestiones no planteadas expresamente en el expediente, por lo que imposibilitan su análisis en profundidad, no obstante, su imputación deriva de aplicaciones de convenios y normativas que deberán ser revisados y que a la fecha no se tiene acceso por parte de esta Intervención y que en muchos casos está sufriendo incidencias que afectan a la situación financiera de las arcas municipales.

Subvenciones y transferencias corrientes no afectados al cumplimiento de finalidades específicas, provenientes de otras administraciones públicas:

Los datos tomados en cuenta se desprenden de las comunicaciones realizadas por dichas instituciones administrativas a esta Corporación, en donde manifiestan las cuantías que se conceden al Ayuntamiento de Olivares, de manera oficial o extraoficial debido a la lentitud de aportación de estos datos por el resto de Administraciones. Es por tanto una adecuación de estimaciones basados en datos no técnicos que no se tiene constancia aún por la tardanza de aprobación de las aportaciones por otras Administraciones.

Su inclusión no cumple con los principios legales en término estricto, no obstante, es cierto que son subvenciones de periodicidad anual que se repiten desde muchos años y que su no inclusión supondría un menoscabo en la ejecución de los proyectos por ser de ejecución anual y afectar a personal. Supone por tanto su no generación de crédito para no afectar al normal funcionamiento presupuestario en el momento en que se haga efectivo dichas subvenciones. Para ello los técnicos implicados han aportado los cuadrantes relativos a dichas subvenciones facilitando de esta manera la codificación del proyecto para su análisis individualizado.

Finalmente, en relación a los ingresos presupuestarios, no obstante las consideraciones realizadas, las cuantías recogidas en los distintos capítulos de ingresos -

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





especialmente los de naturaleza corriente- del Proyecto de Presupuesto constituyen, a tenor de lo establecido en el **artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** (“...*de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio ...*”), meras previsiones de ingresos, cuya valoración y justificación corresponde a los órganos gestores.

Las subvenciones previstas a recibir que son habituales y que se han incluido en el presupuesto 2025:

Transferencia de Diputación de Sevilla para financiar Plan Prov. Servicios Sociales	176.000,00	
Transferencia de Diputación de Sevilla para mantenimiento PIM	35.000,00	
Transferencia de Diputación de Sevilla para convenio (Agente Dinamización Cultural)	6.000,00	
Transferencia de Diputación de Sevilla para proyectos generales de ciudadanía.JUVENT	20.953,14	ADJ=10476,57*2, SOLMAYOR 3000 SEMBRANDO FUTURO 7000 ACERCATE 5000 EUROS CIUDAD ANTE LA DROGA 4850 EUROS ABSENTISMO ESCOLAR 0 EUROS DIVERSIA 0 EUROS ECA 6000 EUROS Y FABRICA DE SUEÑOS 6000 EUROS LGTBI 300 euros de dipu
Transferencia de Diputación de Sevilla otros	41.850,00	

Debido al desfase existente en la contabilidad de ingresos se considera que la estimación para el año 2025 se encuentra aumentada según datos ciertos por lo que la previsión de ingresos es demasiado optimista según los datos históricos a la fecha de elaboración del informe y de acuerdo con lo manifestado por la que suscribe en referencia al suministro de información al Ministerio.

CONCLUSIONES:

Las previsiones de ingresos se han realizado de acuerdo con el principio de caja parcialmente. No obstante, una adecuada gestión de la recaudación, requiere de la dotación de los medios necesarios a la Tesorería municipal, fundamentalmente en el ámbito de personal, dada la naturaleza reservada de sus funciones.

Las existencias de normativa no aplicada supone un menoscaba para la Hacienda Local importante que requiere de toma de medidas urgente.

ESTADO DE GASTOS.

En relación a los gastos deben destacarse las siguientes consideraciones:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

El Capítulo 1 recoge las consignaciones presupuestarias de acuerdo con las previsiones retributivas totales del personal municipal para el ejercicio 2025, de conformidad con los datos que figuran en el Anexo de Personal que se incluye como anexo a este expediente y cuya elaboración depende del departamento de personal.

Las pagas de marzo y septiembre se establecen contablemente como incentivos al rendimiento ya que no es posible considerarse como una paga extraordinaria según la legislación vigente que contempla dos pagas extraordinarias, no cuatro pero sigue así regulado en la normativa municipal aplicable. Esta incidencia demuestra la irregularidad legal al incrementar en caso de aplicarse como paga extra por encima de los límites máximos de salario de los Presupuestos del Estado para cada empleado público. Su imputación contable de incentivo carece de criterios objetivos quedando el convenio de personal y reglamento de funcionario local en este aspecto contrario a norma posterior y superior. Pasa a considerarse como un incentivo que se da de manera fija y periódica, aunque en el global no supera los límites legales como se observa en el informe individualizado hecho por al que suscribe en materia de personal este concepto está consolidado por lo que la adecuación de los términos en la plantilla y en la sábana debería de hacerse urgentemente.

Para que la cuantía relacionada con las pagas de marzo y septiembre sea plenamente legal (como incentivo) además de lo anteriormente mencionado en relación con la periodicidad y demás, es necesario establecer unas bases o directrices que determinen los conceptos valorables para su concesión acorde con el EBEP en relación con los principios de objetividad tras un período de reuniones con los agentes sociales. En caso contrario se sigue procediendo a realizar un fraude a la Seguridad Social ya que se imputa el incremento de las pagas ilegales mensualmente lo que supone que la cotización no es la real, se debiera de incrementar en los meses que se cobre el concepto de incentivo y no prorratearlo mensualmente.

Se carece de RPT por lo que se aprueba la plantilla revisada por el departamento de personal habiéndose adecuado importes y reflejado cambios sustanciales sufridos en el año 2024 (regulación del RDL6/23) .

En relación a los conceptos retributivos derivados de la aplicación del reglamento y convenio de personal de este Ayuntamiento, esta Intervención advierte de **la ilegalidad** de determinados preceptos y recomienda a los órganos gestores la regulación de la situación de personal no solo con la elaboración de una RPT sino también de una nueva regulación acorde con la normativa en vigor.

En concreto en este documento “proyecto de presupuesto” se presupuesta un importe para cubrir premios a la constancia y jubilación que nada tienen que ver con acciones sociales en referencia a lo cual debemos de mencionar las tesis jurisdiccionales existentes al respecto antes negativas a su consideración como acción social (entendidas

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





entonces como “**nula la norma local que establece una retribución nueva y distinta de las previstas en la Ley con carácter general para toda la función pública sin competencia normativa para ello**” STS CCAA Canarias 215/2014, a las que se consideran como acordes a la normativa STSJ CCAA Andalucía de 19/12/2016 y por tanto permisivas en dicho aspecto. No obstante, esta última se refiere a las jubilaciones voluntarias.

El carácter vacilante de la doctrina jurisprudencial pone de manifiesto el carácter contradictorio de la materia lo que supone que esta Intervención manifieste su adecuación a la doctrina primera más restrictiva, más si cabe si el contenido de dicho premio supera con creces el importe razonable económico comparativo con otros de la provincia y que si se considerase como una productividad el mismo supera los límites del RD861/1986, pasando a ser una fuga de crédito sin un fundamento jurídico claro.

En conclusión, esta Intervención hace las pertinentes observaciones en las cuestiones de capítulo uno que superan el 50% sobre el estado de gasto. Manifiesta su disconformidad en esta materia en lo referente a sufragar gastos que son manifiestamente ilegales.

La subida de la masa salarial se justifica no en homogeneidad y sí derivado de la subida sufrida por el personal a lo largo del año 2024 que ascendió a más de un 2%, los derechos de personal que ha estabilizado y ahora le corresponde nuevos derechos económicos de acuerdo a los convenios, a la subida de trienios y principalmente la esperada subida del coste de Seguridad Social por las nuevas previsiones y globos sonda lanzados desde el Gobierno. El coste salarial se ha presupuestado en un 31%.

diferencia 24/25	273.048,68	36.251,70 €	PREMIO JUBILACION
		53.242,20	PREMIO CONSTANCIA
		84.111,25	SUBIDA AÑO 2024
		40000	Gratificaciones
		5305,3	TRIENIOS DIFERENCIA ENTRE 24 Y 24
			DIFERENCIA COSTE SEGURIDAD
		19967,9036	SOCIAL
		34170,33	Diferencia INCENTIVO EXTRA 24/25

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
I	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20	56,41 %

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

De la cuantificación de créditos para la atención de operaciones corrientes referidas a servicios básicos, se observa un criterio de control y suficiencia con la finalidad de asegurar el crédito necesario para la cobertura presupuestaria de las obligaciones económicas derivadas de la prestación de tales servicios por los respectivos

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





adjudicatarios plurianuales, así como los que se pretenden tramitar en el ejercicio para cubrir necesidades.

Se contempla la consignación necesaria para hacer frente a los nuevos procesos de contratación de servicios básicos y esenciales a la comunidad que terminan en el ejercicio o que ya han finalizado, estando en trámite de elaboración de los correspondientes expedientes administrativos de contratación, evaluándose según las directrices de calidad técnica exigidas por los responsables de la gestión municipal.

La subida del coste de la vida ha tenido su reflejo en este capítulo de gasto y su subida es necesaria para cubrir los nuevos precios de mercados de muchos servicios ya existentes que se mantienen.

Además se pretenden externalizar distintos servicios visto el nivel de exigencia sobre los mismos. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de contratar mediante expedientes plurianuales que cubran las necesidades para no incurrir en irregularidades del art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.310.176,88	31,31 %

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

La estimación del gasto de este capítulo recoge las deudas financieras derivadas de operaciones comerciales y no comerciales.

Se ha conseguido reducir sustancialmente gracias a la labor del departamento de Recaudación que ha conseguido optimizar los recursos y las acciones para causar el menor coste financiero y obtener las mejores ventajas para la Administración Local en sus cuentas.

El importe de intereses de demora ha sufrido un incremento debido a que en el año 2024 se ha puesto de manifiesto la devolución de importes concedidos de subvenciones que han supuesto reintegro y por ende intereses. Por este motivo se ha incrementado algo en este aspecto.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,16 %

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

En este capítulo se recogen previsiones presupuestarias derivadas de acciones

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



conjuntas con otras Administraciones Públicas en la prestación de determinados servicios y colaboraciones con instituciones no públicas.

Estas ayudas tienen un procedimiento de otorgamiento competitivo salvo algunas cuyo criterio de otorgamiento es nominativo y que se encuentran especificadas individualmente en el Proyecto de Presupuesto.

La aplicación de estas ayudas en todo caso requiere de su tramitación conforme a la Base de Datos Nacional de Subvenciones aspecto este que depende de Secretaría por ser en su tramitación procedimental el momento de verificar su publicación y anexión a dicha codificación de la BDNS así como a la Ley General de Subvenciones.

En referencia a las ayudas derivadas de acciones sociales se mantiene su regulación como gasto social por vulnerabilidad aunque parece adolecer de connotaciones no vinculadas exclusivamente a estos criterios de manera que debieran de regularizarse acorde a la realidad y a la normativa vigente.

Se recomienda de acuerdo a artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones con objetivos y efectos pretendidos, plazos costes y fuentes de financiación para una máxima eficacia de los mismos. Aunque hay que recordar que no como plan individual aprobado, pero sí se recogen estos conceptos en las Bases de Ejecución Bases 48 a 50.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00	2,47 %

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas		Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones			Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



17000	48001	Convenio con el colegio veterinario gestión registro animales de cia.	726,00 €	
23110	48002	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencia PARROQUIA CARITAS	12.000,00 €	
23110	48003	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Atenciones Benéficas y Asistenciales	40.500,00 €	
23121	48008	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00 €	
32000	42000	Transferencias corrientes. A la Administración General del Estado	80,00 €	
33400	48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda Música	3.000,00 €	NOMINATIV/
33413	48012	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.000,00 €	
33417	48013	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Certamen Bandas	6.000,00 €	
33601	48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	4.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	2.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	2.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	2.500,00 €	NOMINATIV/
33711	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro PREMIO	700,00 €	
33803	48020	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios	400,00 €	
34000	48021	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	900,00 €	
34011	48028	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	960,00 €	
43001	47900	Otras subvenciones a empresas privadas. Premio ruta	1.000,00 €	
91200	48024	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asignaciones Grupos Municipales	25.500,00 €	
92400	48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones	22.000,00 €	
94200	46201	Ayuntamientos. Convenio de seguridad	6.000,00 €	
94300	46303	Transferencia a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	20.200,00 €	
94300	46304	Transferencia a Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	4.500,00 €	
94300	46600	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios. Red española Clima	200,00 €	
94300	46601	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios OTROS	2.900,00 €	
94300	46602	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la FEMP y FAMP	1.600,00 €	
94300	46603	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la Asociación Alj	2.000,00 €	
94300	46604	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios COMUNIDAD ENERGETICA LOCA	50,00 €	
94300	46701	Convenio Consorcio Transportes	5.062,00 €	
94300	46702	Convenio Bomberos	10.796,00 €	
		TOTAL	182.574,00 €	
94300	76701	Convenio Consorcio Transportes	1.428,00 €	
		TOTAL	1.428,00 €	

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Mediante la Orden Ministerial HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales publicado en el BOE de 19 de marzo de 2014 para el ejercicio 2015, establece la regulación conforme a la directriz de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la creación del capítulo cinco denominado Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del art. 31 de la citada norma.

En este ejercicio y derivado de los acuerdos preexistentes pero no ciertos en ley de Presupuestos del Estado a la fecha, sobre subida del capítulo uno se presupuesta en este capítulo la subida que pudiera realizar el Estado al personal para que no perturbe el resto del presupuesto su inclusión. Es por esta razón, que su importe ha sido calculado por el Departamento de personal en aras a atender la subida de acuerdo a hipótesis del 2,5% pero el órgano de gobierno ha determinado más acertado introducir una subida de un 1,5 % para este año 2025.

Su no inclusión en el estado de gastos de capítulo uno es derivado a que a la fecha

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



actual no existe aprobación ni acuerdo del Presupuesto General del Estado por lo que su realidad jurídica de inclusión carece y es un futuro hipotético por lo que, siguiendo la decisión acertada de los últimos años por este equipo de gobierno local, se recoge en el Fondo de Contingencia.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.803,08	0,62 %

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES.

En este capítulo se recogen las previsiones presupuestarias señaladas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto diferenciando aquellas que tienen financiación afectada, parcial o totalmente, de las que se financian íntegramente con ingresos ordinarios del ejercicio.

El caso de las inversiones afectadas a ingresos externos tendrán que darse efectivamente dicho ingreso para su posible ejecución.

En referencia a este tipo de gasto recordar la necesidad de incluir proyectos y en caso contrario informe de no necesidad del proyecto ya que la inclusión hecha en este expediente se desconoce por la que suscribe si son los importes adecuados a proyectos o no, que deberían de serlo.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
VI	INVERSIONES REALES	365.212,43	4,95 %

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		



APLIC.		DENOMINACIÓN	RECURSOS PROPIOS	FINANCIACIÓN RECURSOS EXTERNOS
13010	60900	Otras inversiones nuevas. Señales de Tráfico	500,00 €	
13010	62600	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información	500,00 €	
15100	60000	Inversiones en terrenos.	15.000,00 €	
15320	61900	Inversiones de reposición. Mejoras y Reparaciones Varias y Calles y Plazas del Pueblo	20.000,00 €	
16400	62200	Inversión nueva de servicios.	34.500,00 €	
16500	61905	Inversiones de reposición.	112.788,36 €	
17000	61001	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Plan de Arbolado y Plantas	1.000,00 €	
17100	60904	Otras inversiones nuevas. Equipamiento de Parques	12.000,00 €	
17100	61901	Inversiones de reposición. Parques y jardines	12.000,00 €	
32000	61902	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20.000,00 €	
33210	62900	Inversión nueva. Compra Fondo Bibliográfico Material	820,00 €	
33400	63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	4.000,00 €	
34000	62201	Edificios y otras Construcciones	7.500,00 €	
34000	62501	Mobiliario y Enseres	4.000,00 €	
41000	61000	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Mejora Caminos Rurales	10.000,00 €	
43000	63700	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Proyectos complejos	2.500,00 €	
49101	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	3.250,00 €	
49101	63600	Equipos para procesos de información	45.000,00 €	
92000	62501	Mobiliario y Enseres	2.500,00 €	
92000	62601	Adquisición Aplicaciones Informáticas. Licencias	100,00 €	
92000	63200	Edificaciones y otras construcciones	15.000,00 €	
92000	63301	Maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €	
92011	61903	Otras inversiones de reposición Cofinanciación PFOEA	40.254,07 €	
		TOTAL	365.212,43	0,00

CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se mantiene una aplicación que corresponde con la transferencia que se hace a favor del Consorcio de Transportes en relación con el convenio en vigor que se mantiene con él.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00	0,02 %

94300	76701	Convenio Consorcio Transportes	1.428,00 €
		TOTAL	1.428,00 €

CAPÍTULO 9: PASIVO FINANCIEROS

La situación de la deuda pública es inferior a lo legalmente establecido como límite en tanto que no se prevé ningún incremento, por lo que la capacidad de acudir a préstamos sigue en vigor hasta ese término.

El porcentaje de este capítulo sobre el total del Presupuesto de Gastos es del 4,06% habiendo bajado respecto a los 5,11 % del año 2024 debido a la cancelación total de varias líneas de anticipo reintegrable.

Se dotan la devolución de los anticipos de caja que se tiene con la Diputación de

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		



Sevilla.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.326,32	4,06 %

ENTIDAD FINANCIERA	NÚM. PRÉSTAMO	AÑO DE CONCERTACIÓN	IMPORTE INICIAL	AÑO DE CANCELACIÓN	SALDO PENDIENTE A 31/12/2024	INTERESES 2025	AMORTIZACIÓN 2025	SALDO PENDIENTE A 31/12/2025
OPAEF	FEAR 14	2014	186.941,29 €	2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OPAEF	FEAR 14	2015	323.078,55 €	2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OPAEF	FEAR 15	2016	443.834,75 €	2025	44.383,61 €	0,00 €	44.383,61 €	0,00 €
OPAEF	FEAR 17	2018	200.000,00 €	2027	60.000,14 €	0,00 €	19.999,98 €	40.000,16 €
OPAEF	FEAR 19	2019	575.656,79 €	2029	173.099,81 €	0,00 €	57.565,64 €	115.534,17 €
OPAEF	FEAR 19	2020	1.053.444,92 €	2029	526.722,57 €	0,00 €	105.344,47 €	421.378,10 €
OPAEF	FEAR 20	2021	400.000,00 €	2030	279.999,72 €	0,00 €	39.999,96 €	239.999,76 €
OPAEF	FEAR 22	2022	320.326,89 €	2030	241.701,27 €	0,00 €	32.032,66 €	209.668,61 €
			3.503.283,19 €		1.325.907,12 €		299.326,32 €	1.026.580,80 €

CONCLUSIONES

De la anterior información, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, el presupuesto del ejercicio 2.025, no presenta déficit inicial
- En segundo lugar, el presupuesto 2025 reajusta y unifica gastos que se han licitado genéricamente y cuya imputación presupuestaria desaparece individualizadamente por áreas en aras a una minoración del precio del servicio o suministro. Además de centralizar gastos en el área de Administración General buscando una eficacia y eficiencia en la contratación de aspectos que dispersadas en varias áreas suponen un mayor coste.
- En tercer lugar, presenta las siguientes variaciones respecto del presupuesto de los ejercicios anteriores:

	EVOLUCIÓN PRESUPUESTOS MUNICIPALES							
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
INGRESOS	5.858.222,14	5.908.308,88	5.886.248,02	6.021.802,50	6.462.568,01	6.666.868,01	6.855.890,40	7.378.963,91
GASTOS	5.858.222,14	5.908.308,88	5.886.248,02	6.021.802,50	6.462.568,01	6.666.868,01	6.855.890,40	7.378.963,91

El total del presupuesto municipal ha supuesto un incremento de 7,63% respecto al ejercicio anterior (523.073,51 €)

En su caso, el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos 1 de enero de 2025, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (42091/45030/45080/46101/46102/46105/46111/46112)

El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2.025, presentado por el Alcalde– Presidente, comprobados los documentos que contiene este proyecto, esta Intervención municipal informa **favorablemente** la formalidad, sin perjuicio de las advertencias hechas (ver apartados anteriores explicado detalladamente el motivo y la argumentación).

El Proyecto de Presupuesto aportado para su estudio en comparación con el del ejercicio 2024 es:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%	2024	DIF.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.051.111,54	41,35 %	2.701.450,00	12,94 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.371,55	1,35 %	121.000,00	- 17,87 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	531.677,08	7,21 %	490.350,00	8,43 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.664.803,24	49,67 %	3.502.090,00	4,65 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.000,20	0,43 %	41.000,10	- 21,95 %
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,00 %	0,10	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	#¡DIV/0!
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	0,00 %	0,20	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	#¡DIV/0!
TOTAL		7.378.963,91	100,00 %	6.855.890,40	7,63 %
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%	2024	DIF. (±)
I	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20	56,41 %	3.889.394,52	7,02 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.310.176,88	31,31 %	1.875.747,28	23,16 %
III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,16 %	8.600,00	39,53 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00	2,47 %	253.423,02	- 27,96 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.803,08	0,62 %	84.111,25	- 45,54 %
VI	INVERSIONES REALES	365.212,43	4,95 %	370.566,11	- 1,44 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00	0,02 %	23.720,00	- 93,98 %

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	-%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.326, 32	4,06 %	350.328 ,22	- 14,56 %
TOTAL		7.378.96 3,91	100,00 %	6.855.8 90,40	7,63 %

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Olivares, a la fecha abajo manifiesta

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.- Isidoro Ramos García

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo.- Berta I. Rodríguez Toajas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:34
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bWYR8Am4rQ9FpuPWvL4hew==		





**INFORME DE INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD- REGLA DE GASTO – LÍMITE DE DEUDA**

De evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2025.

Berta Isabel Rodríguez Toajas, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Olivares, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2025, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==			



pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los entes que componen la Entidad Local son:

- El Ayuntamiento de Olivares como ente territorial y principal.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Olivares
- Organismos Autónomos: Ninguno
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

a. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada o media de los tres últimos ejercicios.

Estos ajustes se realizan en base al principio de prudencia, aunque las previsiones iniciales de ingresos se están realizando conforme a los derechos recaudados por lo que este ajuste tiene sentido relativo, aunque sigue existiendo discrepancia entre las previsiones iniciales ya los datos acaecidos a final de ejercicio.

b. Capítulo 4.

- **Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

c. Capítulo 5.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNN7U0m0f5ixw5+g==			



que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Además, debido al esfuerzo por bajar el endeudamiento los intereses año a año son cada vez menores.

d. Otros ajustes en ingresos:

- Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

B. GASTOS.

Ajustes a realizar:

a. Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

El presente ajuste se encuentra vinculado a la falta de ejecución del gasto en ejercicios anteriores favoreciendo dicho aspecto a ejercicios futuros en la regla de gasto y por el contrario perjudicando en la estabilidad en tanto que no se considera ni en la liquidación ni en el análisis presente a la hora de elaboración del presupuesto como concepto a minorar como gasto ejecutado eximible de la ejecución o inejecución anual del presupuesto como menor importe. Esta situación provoca un desfase que en caso de ser una ejecución por encima de lo presupuestado gracias a la inejecución de ejercicios anteriores se tenga que realizar un plan de reequilibrio desde un punto de vista presupuestario, que no financiero.

El presente ajuste sí se encuentra aminorado o vinculado a la realidad económica a la hora de despreciar los conceptos de gasto extraordinarios o financiados con agentes externos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==			



b. Ajuste sobre el Capítulo 3. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

c. Ajuste sobre el Capítulo 6. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (para este ejercicio la Orden HAP/419/2014) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

El Ayuntamiento de Olivares tiene renting de coches y de impresoras, no obstante, son **arrendamientos operativos** que se imputan al ejercicio en el capítulo dos por ser gasto corriente. El interés no es obtener la propiedad de los mismos al final de su vida, sino adquirir un nuevo renting. Por tanto, no cabe hacer ningún tipo de ajuste por no considerarse arrendamiento financiero, aunque se utilice ese mecanismo en su tramitación.

d. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 09:33:39
Observaciones		Firmado	19/11/2024 08:22:08
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Página	4/13





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Gracias a las últimas incorporaciones del Remanente de Tesorería para Gastos Generales esos aspectos se han aplicado y no existe a la fecha ningún dato a imputar.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	3.051.111,54
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	99.371,55
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	531.677,08
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.664.803,24
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	32.000,20
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,10
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	7.378.963,71
PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	4.162.443,20
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.310.176,88
+	Capítulo 3: Gastos financieros	12.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	182.574,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.803,08
+	Capítulo 6: Inversiones reales	365.212,43
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.428,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	7.079.637,59

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
Observaciones		Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==		Página	



=	A- B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	299.326,12
*	D) AJUSTES SEC-10	-134.910,05
	C+D= F) <u>ESTABILIDAD</u> / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	164.416,07

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los siguientes ajustes:

AJUSTES SEC-	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (<i>se toman en consideración los datos comparativos de la recaudación neta de la liquidación 2023 último liquidado y con lo presupuestado en 2025 suponiendo un ajuste de -109.910,05 euros en el que no se tiene en cuenta las subidas de tipos que incrementarán lo recaudado en el año 2024 y previstos para 2025, la media no se utiliza ya que desvirtuaría la subida de impuestos sufrida en 2024</i>)	-109.910,05
Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria. <i>Estimación de las liquidaciones PIE</i>	-25.000,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413») <i>Se pone el mismo importe que en la liquidación 2023 por imposibilidad de saber importe exacto.</i>	0,00
TOTAL AJUSTES SEC-10	-134.910,05

La senda de estabilidad nueva para el 2025 es cero

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El acuerdo tomado por el Ministerio incluye la regla de gasto, variable contemplada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por la que el gasto computable no puede estar por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB. Esta se ha fijado en el **3,2% en 2025**, el 3,3% en 2026 y el 3,4% en 2027.

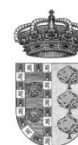
Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==			



b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Cálculo del gasto computable:

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

1. (+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

2. (+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

3. (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

4. (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

5. (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

6. En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

No obstante, a pesar de que la norma exima de la verificación del cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del Presupuesto, por criterio de prudencia, es recomendable evaluar su cumplimiento, más si tenemos en cuenta que sí debe evaluarse el cumplimiento del techo de gasto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==			



El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2025 y 2024 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2 %, de manera que el gasto computable de Olivares en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales - GAFAs presupuestados	5.819.939,69	5.641.072,31	5.266.406,80
Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas – GAFAs efectivamente imputados	5.750.439,74	6.067.647,23	5.843.104,74
% DE EJECUCIÓN	-1,19%	7,56%	10,95%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	5,77%		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución		408.194,01	

		Liquidación/Previsión Liquidación 2024	Presupuesto 2025
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	8.191.518,27	7.079.637,59
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	8.191.518,27	7.079.637,59
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		408.690,46
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.424.315,15	-559.803,14
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	6.767.203,12	6.928.524,91
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		6.928.524,91
a	Variación del gasto computable		2,38%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,50%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	6.928.524,91*(3,5%-2,38%)	77.599,48

EXISTEN PROPUESTAS DE INCREMENTO DE RECAUDACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS QUE NO FUERON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL ESTUDIO DE REGLA DE GASTO DE 2024 AL NO EXISTIR REGLAS FISCALES QUE ASCENDÍAN A UN 10 % DE LOS IMPUESTOS Y QUE SE HAN APLICADO A LO LARGO DE 2024.

EN LA ACTUALIDAD SE HA VUELTO A APROBAR POR EL PLENO UNA SUBIDA DE IMPUESTOS DEL 2,5% Y LAS TASAS ESTAN SIENDO REVISADAS Y APROBADAS EN PLENO Y HAY PREVISIÓN DE CONCLUIR PRÓXIMAMENTE CON UNA SUBIDA EN TODAS LAS TASAS DEL 12,5%. LOS DATOS CONCRETADOS SON:

DIFERENCIA ENTRE 2023 / 2024 INGRESOS	
CAP 1	174.450,00
CAP 2	56.000,00
CAP 3	-25.851,10
CAP 4	168.724,29
CAP 5	499,99
	189.022,39

DIFERENCIA ENTRE 2024 / 2025 INGRESOS	
CAP 1	349.661,54
CAP 2	-21.628,45
CAP 3	41.327,08
CAP 4	162.713,24
CAP 5	-8.999,90
TOTAL	523.073,51

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
Observaciones		Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==		Página	



4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece, sin embargo, plazo para su aprobación, ni se determina el órgano competente para ello.

El presupuesto debe cumplir el artículo 30 de la LOEPSF y, por tanto, se debe aprobar el techo de gasto:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio. Así, el límite de gasto no financiero, complementa las reglas fiscales, limitando el crecimiento del gasto público y estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit, al objetivo de: deuda pública y a la regla del gasto.

Junto a lo anterior, la norma indica que ese límite de gasto no financiero ha de ser coherente con la estabilidad presupuestaria y, esto, en el contexto actual, solo puede entenderse en el sentido de que **debería de haber una nivelación entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros.**

INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS
7.378.963,71€	7.079.637,59 €

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

En lo que respecta a su cálculo, se debe tomar como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, una vez realizados los ajustes SEC-10 necesarios, presenta los siguientes resultados del punto 2.3 del presente informe (estabilidad 98.584,45 euros)

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 205, una vez realizados los ajustes SEC-10 necesarios, presenta los siguientes resultados advertido en el punto 3 del presente informe (cumple en 512.031,87 euros)

En base a las cifras precedentes, el gasto computable consolidado de esta entidad, es de **6.767.203,12** euros en el año 2024 y de **6.928.524,91** euros en el año 2025. Por tanto, la variación del gasto computable es del **2,38 %** a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el **3,5 %** para el ejercicio 2025

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
Observaciones	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Página	10/13	



En base a las cifras precedentes, el límite de gasto no financiero presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	6.928.524,91
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	0,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	559.803,14
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10 (grado de ejecución)	-408.690,46
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	77.599,48
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	7.157.237,07

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Interventora municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2024, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2024 según anexo, se cifra en: 1.026.580,80 €.

- Deuda financiera: 0,00 €

- Anticipos reintegrables de Diputación: 1.026.580,80 €.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el % del PIB para el ejercicio aprobado, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja los siguientes resultados:

IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.326,32	4,06 %
----	---------------------	------------	--------

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
Observaciones	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Url De Verificación	Página		11/13	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBN7U0m0f5ixw5+g==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La imputación del gasto anual de amortización sobre los recursos ordinarios es de 0.04:

CAPÍTULO 1	3.051.111,54
CAPÍTULO 2	99.371,55
CAPÍTULO 3	531.677,08
CAPÍTULO 4	3.664.803,24
CAPÍTULO 5	32.000,20
TOTAL	7.378.963,61

El porcentaje de la deuda sobre el estado de ingresos corrientes es de 13.92 (Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones) y la amortización anual asciende a 4.06% respecto al estado de gastos.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Por tanto, los porcentajes de deuda viva de esta entidad están por debajo del límite posible.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Los arts. 168 TRLHL y 2,5 y 7 RD 500/1990 señalan que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación legalmente establecida.

El Presupuesto del ayuntamiento que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2025 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95/10, SI con el objetivo de deuda pública y cumple con la regla de gasto.

Se hace saber a la Alcaldía que en virtud del artículo 29 LOEPSF debe elaborar un marco presupuestario a un mínimo de 3 años en el que enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, en caso de que la aprobación de reglas fiscales se tramiten por los órganos competentes y supongan alteración de los datos aquí presentados lo que provocaría la necesaria toma de medidas por el órgano gestor.

En cualquier caso, la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el resto de la normativa hacendística, todas tramitan la obligación de controlar los datos fiscales en este momento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
Observaciones	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2v+bYdBNn7U0m0f5ixw5+g==	Página	12/13	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Así, la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, se cumple con el presente informe y con ello el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno a los intereses generales, por cuanto la conveniencia u oportunidad de los mismos son aspectos que deben valorarse por los órganos responsables de la gestión municipal, excediendo tales consideraciones de las competencias de fiscalización técnica atribuidas a esta Intervención por la legislación vigente.

En Olivares, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

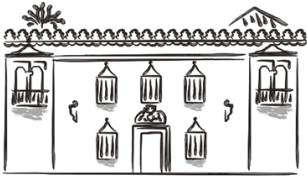
Fdo.- Isidoro Ramos García

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo.- Berta I. Rodríguez Toajas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	2v+bYdBNN7U0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Isabel Rodríguez Toajas	Firmado	19/11/2024 09:33:39	
	Isidoro Ramos García	Firmado	19/11/2024 08:22:08	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/2v+bYdBNN7U0m0f5ixw5+g==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO DE SUBVENCIONES

17000	48001	Convenio con el colegio veterinario gestión registro animales de cia.	726,00 €	
23110	48002	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencia PARROQUIA CARITAS	12.000,00 €	
23110	48003	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Atenciones Benéficas y Asistenciales	40.500,00 €	
23121	48008	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00 €	
32000	42000	Transferencias corrientes. A la Administración General del Estado	80,00 €	
33400	48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda Música	3.000,00 €	NOMINATIV/
33413	48012	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.000,00 €	
33417	48013	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Certamen Bandas	6.000,00 €	
33601	48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	4.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	2.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	2.500,00 €	NOMINATIV/
33601	48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	2.500,00 €	NOMINATIV/
33711	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro PREMIO	700,00 €	
33803	48020	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios	400,00 €	
34000	48021	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	900,00 €	
34011	48028	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	960,00 €	
43001	47900	Otras subvenciones a empresas privadas. Premio ruta	1.000,00 €	
91200	48024	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asignaciones Grupos Municipales	25.500,00 €	
92400	48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones	22.000,00 €	
94200	46201	Ayuntamientos. Convenio de seguridad	6.000,00 €	
94300	46303	Transferencia a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	20.200,00 €	
94300	46304	Transferencia a Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	4.500,00 €	
94300	46600	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios. Red española Clima	200,00 €	
94300	46601	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios OTROS	2.900,00 €	
94300	46602	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la FEMP y FAMP	1.600,00 €	
94300	46603	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la Asociación Alj	2.000,00 €	
94300	46604	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios COMUNIDAD ENERGETICA LOCA	50,00 €	
94300	46701	Convenio Consorcio Transportes	5.062,00 €	
94300	46702	Consorcio Bomberos	10.796,00 €	
			TOTAL	182.574,00 €
94300	76701	Convenio Consorcio Transportes	1.428,00 €	
			TOTAL	1.428,00 €

En Olivares, a la fecha de la firma

El Alcalde- Presidente,

Isidoro Ramos García.



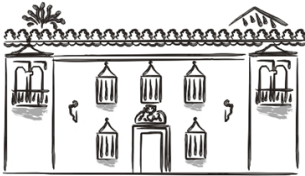
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO **MUNICIPAL DEL AÑO 2025**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes **Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2.025.**

Tanto el Presupuesto como las presentes Bases, estarán supeditadas a toda la normativa supramunicipal dictada o por dictar.

ÍNDICE

➤ <u>TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.</u>	
➤ Bases 1 a 4	3
➤ <u>TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL</u>	
➤ CAPÍTULO PRIMERO : ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	
➤ Bases 5 a 6.....	4
➤ CAPÍTULO SEGUNDO : GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
➤ Base 7 a 12.....	7
➤ CAPÍTULO TERCERO : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
➤ Base 13 a 20.....	12
➤ CAPÍTULO CUARTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
DEL ESTADO DE GASTOS	
➤ Base 21 a 30.....	20
➤ CAPÍTULO QUINTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
DEL ESTADO DE INGRESOS	
➤ Base 31 a 37.....	31
➤ <u>TÍTULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL</u>	
➤ Base 38 a 41.....	36
➤ <u>TÍTULO IV.- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL</u>	
➤ Base 42 a 47.....	38
➤ <u>TÍTULO V.- REGIMEN DE SUBVENCIONES</u>	
➤ Base 48 a 50.....	47
➤ <u>TÍTULO VI.- ENDEUDAMIENTO</u>	
➤ Base 51	52
➤ <u>TÍTULO VII.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO</u>	
➤ Base 52 a 60.....	52
➤ <u>TÍTULO VIII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS:</u>	
➤ Base 61.....	81
➤ <u>TÍTULO IX.- OTROS</u>	
➤ Base 62 a 67.....	81



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



➤ <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	87
➤ <u>ANEXOS</u>	88

TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.

BASE 1.- Normas legales y complementarias.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto se redactan con el objetivo de adaptar las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la Corporación, dictando las normas necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, así como el desarrollo de la gestión económica y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales y por las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

Igualmente será de aplicación la normativa autonómica.

BASE 2.- Ámbito de aplicación. Entrada en vigor. Modificación de las Bases de Ejecución.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto del ejercicio correspondiente y, en su caso, durante el período de prórroga del mismo.

Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, la entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación para el año correspondiente se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del TRLHL. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestaria se cursarán al Boletín Oficial de la Provincia, por el conducto establecido, con carácter urgente y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos de esta Corporación.

Desde la aprobación definitiva del Presupuesto se mantendrá una copia del mismo y de su documentación complementaria a disposición del público a efectos informativos; todo ello sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia municipal.

La modificación de las presentes Bases requerirá el mismo procedimiento para su tramitación que el determinado para la aprobación del Presupuesto.

BASE 3.- Interpretación



Las dudas que puedan surgir durante el período de aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda si la hubiese y previo informe de la Intervención, en todo caso, y de Secretaría, si procediese.

BASE 4.- Prórroga del presupuesto

Si al inicio del ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mencionado ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el del año correspondiente hasta el límite de los créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión, o corrientes que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con ingresos específicos o afectados, que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. A tales efectos, la Alcaldía-Presidencia determinará mediante Resolución motivada, previo informe de la Intervención Municipal, el Estado de Gastos e Ingresos que se prorrogue, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, pudiendo acumular en la correspondiente Resolución acuerdos sobre incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del mencionado Real Decreto.

Se delega en la Alcaldía-Presidencia la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto del Presupuesto pendiente de aprobación.

Mientras dure la vigencia de la prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias legalmente previstas. Aprobado el nuevo Presupuesto, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia de la prórroga presupuestaria.

TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 5.- Estructura Presupuestaria

Para la confección del Presupuesto General de la Corporación se han aplicado las estructuras por programa y económica aprobadas por la Orden vigente que regula la estructura presupuestaria local, adaptando en aquello que sea necesario lo no aplicable de manera obligatoria a los municipios pequeños, presentándose en consecuencia con el siguiente detalle :

Estado de gastos.

- 1.- Clasificación por programas, con desarrollo a nivel de los dígitos obligatorios (Áreas de gasto, Políticas de gasto, grupos de programas..) como mínimo.
 - Para tener controlados distintos programas específicos se desarrollan más de tres dígitos.
- 2.- Clasificación económica, con desarrollo de cinco a siete dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida)



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

La conjunción de dichas clasificaciones constituye la *aplicación presupuestaria*, cuya expresión cifrada es el crédito presupuestario. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida. El control fiscal se efectuará sobre el nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases.

El registro contable de las previsiones iniciales, sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingreso, se realizarán sobre el concepto presupuestario correspondiente.

Conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 11/03/1985 y la 8/95, se podrán realizar imputaciones contables a concepto o conceptos de un artículo aunque no figuren abiertos en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, ya que se consideran abiertas todas las aplicaciones presupuestarias a crédito cero. En todo caso, en el documento al que se una el soporte documental del gasto efectuado, se extenderá una diligencia que indicará "primera operación imputada al concepto" o similar. De forma absolutamente excepcional, en función de la naturaleza del gasto, podrán incoarse expedientes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de transferencias de crédito que impliquen creación de crédito nuevo no previsto inicialmente en el estado de gastos presupuestarios, con las restricciones señaladas en las Bases.

Esta posibilidad no será aplicable a los gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de aprobación presupuestaria. En relación a los mismos, la habilitación de crédito deberá especificarse de forma expresa en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación que apruebe el Pleno de la Corporación (en cuyo caso, la aprobación del gasto se realizará por el órgano competente en función de la distribución de competencias señaladas en la normativa en vigor o, en su caso, en los acuerdos de delegación de competencias) o, en su caso, mediante habilitación expresa del Pleno y simultánea aprobación del gasto por el mismo órgano.

Se considera abierto por tanto el total de partidas a nivel de contabilidad INPRO Diputación de Sevilla.

Estado de Ingresos.

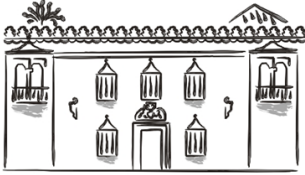
1.- Clasificación económica, con desarrollo a nivel de cinco dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida).

Se consideran abiertas las aplicaciones de la estructura presupuestaria con saldo cero.

BASE 6.- Principio de anualidad presupuestaria

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones u otros gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciban de sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local (Art 176.2a) TRLRHL.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



b.- Las que resulten del reconocimiento de retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario o laboral, en virtud de sentencia judicial firme.

c.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Pueden distinguirse los siguientes supuestos:

1.- Con carácter excepcional, y para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos, se podrán imputar al crédito del ejercicio vigente sin necesidad de tramitación previa del expediente de incorporación de remanentes, los gastos de naturaleza corriente correspondientes a mantenimiento de servicios básicos esenciales –ordinarios, recurrentes, periódicos, repetitivos y de tracto sucesivo-, devengados en los dos últimos meses del ejercicio anterior, cuya tramitación no se realizara en el ejercicio de devengo, siempre que se acredite en el expediente los siguientes requisitos:

- Que se refieran a gastos derivados de contratos debidamente formalizados, ejecutándose de conformidad con las directrices normativas y presupuestarias vigentes, incluídas las señaladas en las presentes Bases de ejecución. En este supuesto podrán imputarse los gastos derivados de concesionarios de gestión de servicios públicos, o aquellos otros relativos a suministros básicos municipales, cuya complejidad requieran la previa verificación de los distintos departamentos municipales, sin que sea de aplicación o límite temporal señalado anteriormente y siempre que se motive en el expediente o citado retraso por causa no imputable al contratista, y su imputación presupuestaria no suponga imposibilidad de imputación de créditos consignados para la atención de las obligaciones del ejercicio.

- Que exista crédito abonado en las consignaciones presupuestarias incluídas en los Presupuestos.

- Que queden acreditadas las circunstancias que motivaron la imposibilidad de su imputación en el ejercicio de devengo.

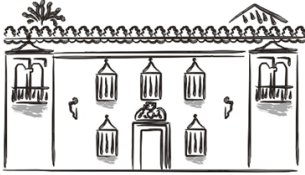
2.- Obligaciones derivadas de cuotas de participación en las asociaciones, consorcios, agrupaciones, etc., recogidas en sus respectivos estatutos, de los que la Corporación formara parte de conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano competente.

La imputación de estas obligaciones y presupuestos del ejercicio se realizarán por el órgano competente en función de la repartición competencial y de los decretos de delegación de competencias para aprobación de gastos.

En el supuesto previsto en el art. 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requiere la previa incorporación de los créditos correspondientes

d.- Con carácter excepcional, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a los que se refiere el art. 60.2 del RD 500/1990, relativas al reconocimiento extrajudicial de créditos:

En los casos en los que el Pleno habilite el crédito inicial presupuestario suficiente para la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en las aplicaciones necesarias sin afectar al normal funcionamiento y la existencia de crédito suficiente y adecuado necesario para ese ejercicio que deberá ser avalado por Alcaldía, y siempre que los gastos se realizasen respetando todas las disposiciones normativas que fuesen aplicables, sin que por lo tanto se incurra en omisión de procedimiento exigible para su ejecución pero sí consignación, la tramitación de su expediente de reconocimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia o al órgano competente en función de las delegaciones conferidas siendo el pleno el órgano que debiera de tener constancia de ello por mayor seguridad jurídica.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Los procedimientos se iniciarán a instancia de la Unidad gestora del gasto, con la conformidad del Concejal/a Delegado/a correspondiente, quien solicitará la imputación de las obligaciones a créditos del ejercicio corriente, alegándose informes de gestión en los que se especifiquen las causas justificativas por las que no pudo realizarse su imputación presupuestaria en el ejercicio de remuneración pero no se considerarán en este caso expedientes con consignación pero con falta de procedimiento ya que estos últimos son objeto de OFI o de reparo si debiera de haber sido por un procedimiento mayor.

En todo caso se dará cuenta al Pleno para su conocimiento de imputación presupuestaria en el siguiente Pleno que se realice.

Dicho procedimiento y delegación de competencias para la tramitación del gasto buscan la no incurrancia de extralimitarse en el período medio de pago a proveedores derivado de la acción burocrática de la Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 7.- De los créditos presupuestarios

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto General de la Corporación o en una modificación debidamente aprobada.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, y no se podrán adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de ellas, con la consecuencia de nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo esto de conformidad con lo dispuesto en los art. 173.5 del TRLRHL, y 25.2 del Real Decreto 500/1990.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse en el "nivel de vinculación jurídica" que se señala en la Base del mismo nombre.

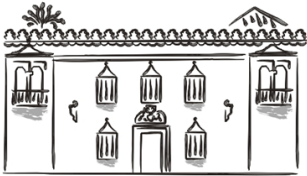
Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante al nivel de vinculación jurídica establecido en estas Bases.

BASE 8.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes que hayan de generar obligaciones económicas para el Ayuntamiento, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en el que se haya de materializar la contraprestación, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo reflejarse en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la circunstancia de que el gasto proyectado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente futuro.

El certificado de existencia de crédito se sustituirá por informe de Intervención en el que se hará constar las circunstancias anteriores.

La validez de todos los actos de trámite dictados en estos expedientes se entenderán condicionados a que, al autorizarse el compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



hecho y de derecho existentes en el momento en que aquellos fueron dictados, lo que se acreditará en el expediente por medio de diligencia suscrita por el responsable de la Unidad gestora.

Su reflejo futuro contable se realizará conforme a la adjudicación efectuada automáticamente, sin necesidad de trámite alguno por continuidad de actos y siempre que el órgano plenario haya adecuado el crédito necesario y suficiente que cubra las necesidades de dicho contrato.

BASE 9.- Gastos con Financiación Afectada.(GAFAS)

La autorización de gastos con cargo al importe de los créditos financiados con recursos extraordinarios (subvenciones finalistas, operaciones de préstamo, contribuciones especiales, enajenación de inmovilizado, etc) se supedita a la certificación de existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal, que exigirá la acreditación documental en el expediente de la ejecutividad de tales recursos.

En todo caso, la disposición o compromiso de este tipo de gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la entidad local, entendido como compromiso firme de financiación, cuando menos.

Se entenderá como documento justificativo necesario y suficiente:

- a.- En las subvenciones y transferencias de otros entes públicos, la notificación oficial de la concesión o copia de los convenios suscritos
- b.- En los donativos, ayudas, aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos entes. En el supuesto de aportaciones para la financiación de gastos corrientes sin que se especifique afectación alguna al destino de los fondos por parte del concedente, se practicará el correspondiente asiento contable de liquidación sin codificación y sin vinculación específica a gasto concreto.
- c.- En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la entidad financiera.
- d.- En las enajenaciones de bienes patrimoniales, el acto administrativo del acuerdo de adjudicación adoptado por órgano competente.

En el caso de existir alguna subvención cuya tramitación sea periódica, la Administración Local con justificación podrá incluirla en el documento de Presupuesto facilitando así su imputación desde el mismo momento del inicio del año, sin perjuicio de la afectación que puede provocar ello de desviaciones en caso de no obtenerla. No obstante, en todo caso, tiene que estar fundamentada su inclusión en el Presupuesto Municipal y su inclusión codificada para controlar su imputación ante posibles desajustes que se puedan dar. Su inclusión será tanto en el estado de ingresos como en el de gastos de manera específica.

De igual manera, en caso de darse una financiación periódica que no se incluya en el Presupuesto pero cuya obligación por el agente financiador se establezca en normativa de rango legal, la Corporación podrá abrir el expediente de ejecución anual e imputar los compromisos a medida que vayan llegando, aunque el desfase económico lo asuma la Corporación. Para este caso será necesario informe de la Tesorería advirtiendo de la incidencia de dicho adelanto financiero en las arcas municipales.

BASE 10.- Proyectos de Inversión



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Los proyectos de Inversión y su financiación quedarán establecidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Si no se especifica concretamente financiación se entiende que se atribuye a los recursos propios o, en su caso, si el proyecto tiene vinculación al Patrimonio Municipal del Suelo ya que su regulación detallada no se lleva en la actualidad por falta de medios.

Su ejecución tendrá prioridad sobre otros que, en su caso, pudieran imputarse al crédito presupuestario respectivo.

La determinación específica de los citados proyectos así como su financiación vendrá establecida en el Anexo de Inversiones, con especificación de la inversión a realizar informadas por los técnicos correspondientes y el crédito que lo financia. Las alteraciones en el Anexo de Inversiones deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación con los mismos requisitos que la aprobación del Presupuesto, siempre que dichas alteraciones exijan modificaciones presupuestarias de competencia plenaria o se refiera a los gastos a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los Gastos Financiados con ingresos afectados por agentes financiadores externos a la propia administración municipal. En tales supuestos, se procederá a la retención de crédito en las partidas de gasto correspondiente, sin que el saldo de crédito pueda ser destinado a otra finalidad sin que medie autorización expresa del mencionado agente.

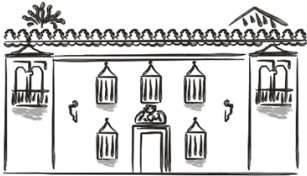
En el supuesto de Gastos Financiados con ingresos afectados de naturaleza municipal, como es el caso de los derivados de los resultados obtenidos con los aprovechamientos urbanísticos, se podrán incorporar los saldos de créditos a las partidas correspondientes, sin perjuicio de que puedan imputarse a otras finalidades, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, si así se resuelve por la Alcaldía motivadamente (en cualquier caso, respetando el destino que legalmente debe darse a tales ingresos) y siempre que se especifique en su codificación.

Excepto en los casos de proyectos de inversión con financiación total o parcialmente afectada al mismo, tendrán preferencia en la asignación de recursos dentro de cada partida, los proyectos procedentes de ejercicios anteriores para cuya finalización no sean suficientes los créditos incorporados o no esté prevista la correspondiente consignación presupuestaria. Ello dará lugar a una modificación del Anexo de Inversiones o de modificaciones presupuestarias (transferencias de crédito) que será aprobada por decreto de Alcaldía salvo que se requiera la aprobación de expediente de modificación presupuestaria de competencia plenaria si el destino afecta a otro proyecto especificado.

En caso de obtención a posteriori de financiación con carácter finalista para ejecutar proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones, se podrán liberar los recursos financieros de aportación municipal por importe igual al de la subvención concedida, bien para su aplicación a otro proyecto de los contemplados en el Anexo, bien a uno nuevo.

La reasignación de recursos se efectuará por Decreto de Alcaldía, previo informe de la Intervención, por encontrarse en el mismo área con el simple hecho de liberación del crédito vinculado al proyecto especificado por el técnico municipal, y además en el caso de que la aportación municipal tuviera naturaleza corriente, la utilización de los recursos quedará supeditada a la acreditación fehaciente de que el ritmo de ejecución de los ingresos de dicha naturaleza se corresponde con las previsiones presupuestarias aprobadas.

Los gastos de inversión a ejecutar por la propia administración se contabilizarán en la partida correspondiente del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (Inversiones Reales), a las que se



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



imputarán los gastos en materiales, sueldos y seguros sociales del personal laboral temporal no incluido en la plantilla municipal necesario para la ejecución de dicha inversión.

En estos casos se requiere presupuesto de los gastos en materiales y personal necesarios para cada inversión aprobados por los técnicos municipales.

Los gastos plurianuales serán objeto de seguimiento por los órganos gestores para su ejecución y en el caso de ser financiados con los recursos propios, estos serán preferentes de aplicación y deberán de especificarse en los informes técnicos urbanísticos necesarios de adecuación de los proyectos y si es por agentes externos mediante la codificación.

Según consta en el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requiere proyecto en las obras de carácter Administrativo y con ello se necesita informe técnico municipal al respecto de las obras y actuaciones urbanísticas que se tramiten en el término municipal con recursos públicos o ejecutados por la Entidad Local, sean proyectos propios o externos se necesitará dicho informe del departamento municipal que adecue las actuaciones a la normativa propia del Municipio.

La doctrina del TS manifestada por sentencia de 20 de febrero y 9 de octubre establece sobre las obras que requieren proyecto señalando que los criterios a aplicar son el volumen de la obra, su transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística y en último término, la complejidad o sencillez del proyecto.

Deben ser los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes a la vista de la obra y/o actuaciones, y en base a estos criterios expuestos, determinen en sus informes preceptivos si una obra requiere o no proyecto técnico.

Sin perjuicio de otras actuaciones que de acuerdo con sus especiales normas requieran de proyecto técnico, y para conocimiento del Pleno, este informe del técnico municipal se exige por ejemplo para la construcción de obras de nueva planta, reforma, rehabilitación que alteren la configuración o afecten a la seguridad de la construcción o instalación existente, incluyendo la cimentación o elementos estructurales o modifiquen su composición exterior, el volumen o la superficie construida o alteren el número de licencias existente o se refieran a inmuebles sujetos a protección urbanística. Asimismo, se requerirá proyecto técnico las obras de infraestructuras de las de urbanización. En caso de no ser necesario proyecto el técnico municipal lo hará saber al resto de departamentos para su correcta tramitación mediante el informe preceptivo.

En todo caso se requerirá la necesaria conformidad de las facturas de acciones urbanísticas o de inversión por los técnicos municipales sin proyecto que lo que avalarán será su informe preceptivo previo de no necesidad de proyecto y de ejecución de la acción en las condiciones técnicas existentes por ser el área afecta a esas actuaciones.

La documentación crediticia de recepción de obras o trabajos técnicos serán firmados por los técnicos responsables en donde recae la delegación de firma al ser conocedores de cuestiones técnicas de dichas actuaciones que son desconocidas por la Intervención de Fondos. Se excluye de este supuesto las obras de los importes legalmente indelegables para los que esta Intervención deberá ser convocada conforme a Ley.

La comprobación material de recepción establecida en la normativa de contratación se acota a la Intervención al contenido no estructural y de conformidad de la existencia del bien no así de su adecuación ni de su conformidad respecto a cuestiones técnicas por aquellos técnicos que no tengan conocimientos en cuestiones técnicas de índole específica.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

La comprobación y recepción de obras deberá ser avisada de manera oficial su emplazamiento a los técnicos con la suficiente antelación siendo responsable los órganos gestores de su no cumplimiento.

En caso de estados de imposibilidad material de asistencia del órgano de intervención en aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la comprobación de la inversión se realice sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General, se justificará con un acta o con un certificado suscrito en los términos indicados en el apartado 8 del artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de acuerdo con el que «la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro directivo, dependencia u organismo a que corresponda recibir o aceptar la prestación o servicio, en la que se expresará, con el detalle necesario, la circunstancia de haberse ejecutado la prestación o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas».

BASE 11.- Gastos Plurianuales

Se habilita y delega en la Alcaldía-Presidencia la posibilidad de modificar los porcentajes estipulados en el apartado tercero del artículo 174 del TRLRHL, referente a imputación del gasto plurianual, con la salvedad de que en ningún caso se prorrogue por ejercicios superiores a los restantes del mandato en vigor y en todo caso cumpliendo con los mínimos exigidos legalmente.

Los porcentajes de 70%-60%-50% y 50% en los cuatro años para imputación del gasto plurianual referente a inversiones y transferencias de capital, demás contratos y suministros, consultoría asistencia técnica y científica, prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos, que resulten antieconómicos por un año y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, se verán alterados si es más conveniente sin afectar a los años de mandato por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia (por delegación) o Pleno, si el Presidente lo considera oportuno aún siendo una competencia delegada en su caso.

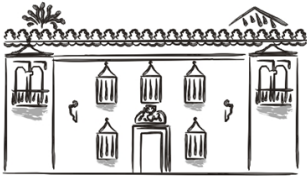
BASE 12.- Nivel de vinculación jurídica

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de especialidad cuantitativa, que fija el límite máximo de gasto, se establece para el ejercicio correspondiente el siguiente nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios:

- 1.- Regla General: Área de gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)
- 2.- Excepciones a la Regla General:
 - a.- Gastos del capítulo 1, Gastos de Personal: para este ejercicio presupuestario los créditos del capítulo 1 estarán vinculados a nivel de Capítulo (clasificación económica) y Área de gasto (clasificación por programas) como la Regla General.

En cuanto a los gastos de personal laboral financiados total o parcialmente con ingresos afectados finalistas, se realizarán las operaciones necesarias (retenciones de crédito, anulaciones de las consignaciones etc) para la vinculación directa de los créditos a la finalidad para la que se otorgó la financiación, sin que el saldo en su caso restante, pueda ser considerado crédito disponible integrante de la bolsa de vinculación jurídica.

- b.- Vincularán a nivel de aplicación presupuestaria los créditos correspondientes a las consignaciones destinadas a la habilitación expresa de crédito por parte del Pleno de la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Corporación, para la atención de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en caso de ser declarados y consignados concretamente en el proyecto de presupuesto.

c.- Vincularán a nivel de aplicación presupuestaria los créditos correspondientes a las consignaciones destinadas a la habilitación del Capítulo VI de inversiones recogidos en el plan de inversiones del ejercicio.

d.- Gastos del Capítulo VI, Gastos de Inversiones: para este ejercicio presupuestario los créditos del Capítulo VI estarán vinculados a nivel de conceptos (clasificación económica) y política de gasto (clasificación por programas) como la Regla General, o a nivel de aplicación presupuestaria (la más restrictiva) sin necesidad de estar en un proyecto concreto.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el/la solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor. En caso contrario, el órgano fiscalizador advertirá que su imputación es superior al del adecuado y suficiente.

CAPÍTULO TERCERO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 13.- Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 11ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

BASE 14.- Modalidades

La Corporación podrá, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, realizar las modificaciones en sus estados de Gasto y, en su caso de Ingresos, señaladas en esta Base según el procedimiento establecido al efecto.

Serán objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Crédito extraordinario
- B) Suplemento de crédito
- C) Transferencias de crédito entre distintas área de gasto, salvo que afecten a créditos de personal.
- D) Bajas de crédito por anulación.



Serán objeto de aprobación por la Alcaldía-Presidencia los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Ampliaciones de crédito
- B) Generación de créditos
- C) Transferencias de crédito de la misma área de gasto.

- D) Transferencias de crédito de distinta área de gasto que verse sobre materia de personal.
- E) Incorporación de remanente de crédito

La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería, se contabilizará en el concepto de ingresos 870XX.

BASE 15.- Créditos extraordinarios y suplemento de créditos

Cuando exista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado que no admita demora hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito, o el existente sea insuficiente y no sea susceptible de ampliación, podrá ordenarse por la Alcaldía-Presidencia la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

La tramitación de ambos expedientes se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 177 del TRLHL y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El expediente contendrá:

A.- Memoria justificativa, que precisará:

- A.1.- Tipo de modificación a realizar
- A.2.- Partidas presupuestarias a las que afecte
- A.3.- Recursos con los que se financia

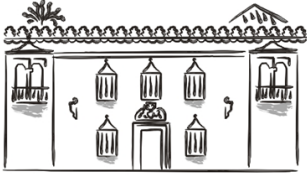
B.- Acreditación de los siguientes extremos:

- B.1.- Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores
- B.2.- Inexistencia o insuficiencia de crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica
- B.3.- Medio de financiación

C.- Informe de Secretaría, en su caso, e Intervención

D.- Estos expedientes podrán obtener su financiación de alguno de los siguientes recursos indistintamente:

- D.1.- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.
- D.2.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

D.3.- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

D.4.- Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

E.- Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito gastos de carácter corriente, cuando se cumplan los requisitos señalados a continuación:

E.1.- Que el pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2.l) Ley 7/1985) del número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.

E.2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos por Operaciones Corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.

E.3.- Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.

E.4.- Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 16.- Transferencias de crédito

Cuando las modificaciones presupuestarias no afecten a la cuantía total del Presupuesto, por imputarse total o parcialmente el crédito a otra aplicación presupuestaria, ante la necesidad de crédito en éstas, podrá tramitarse una transferencia de crédito.

1.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía y previo informe de Intervención, autorizar transferencias de crédito entre conceptos pertenecientes a distintas área de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, y a la Alcaldía-Presidencia en el resto de casos.

El expediente se iniciará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con la siguiente documentación:

a.- Memoria justificativa.

b.- Informe de Secretaría, en su caso

c.- Informe de Intervención que, como mínimo, expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del RD 500/90.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos entre distintas área de gasto se limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectivas, requerirán del correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

2.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, la autorización de las demás transferencias de crédito y, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, en todo caso.

El expediente a tramitar contendrá los siguientes documentos:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder el crédito, que se elaborará con el Interventor/a, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

B.- Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de la retención de crédito.

Las competencias conferidas al Ayuntamiento Pleno y a la Alcaldía implican la posibilidad de creación de nuevos conceptos y subconceptos en su caso, con las limitaciones y condicionantes señalados en las Bases de Ejecución, sin perjuicio, en el supuesto de vigencia de prórroga presupuestaria, de los gastos plurianuales derivados de expedientes de contratación válidamente tramitados.

En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar informe de Intervención sobre su procedencia y formalidad legal a las que habrá de ajustarse. El expediente será ejecutivo una vez adoptada la resolución aprobatoria por el órgano correspondiente.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se establecen en los artículos 179 y 180 TRLHL, y artículo 41 del RD 500/1990, entendiéndose que estas limitaciones afectan a los créditos de las respectivas partidas presupuestarias y no a los restantes créditos de la bolsa de vinculación jurídica.

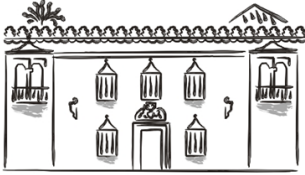
No tendrán consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

BASE 17.- Generación de crédito

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

A.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza sean de la competencia local, tales como los que provengan de convenios con otras administraciones o particulares para actuaciones concretas, siempre que el gasto correspondiente haya de llevarse a cabo por la Corporación.

En el supuesto de que tales aportaciones ya estuviesen contempladas como previsión en el Estado de Ingresos del Presupuesto, el importe del crédito a generar será igual a la diferencia positiva entre el importe efectivo de la aportación y el de la previsión presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



B.- Los procedentes de la enajenación de bienes de la Corporación. En todo caso, las enajenaciones procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo tendrán el carácter de financiación afectada al incremento del mismo, en los términos establecidos por la normativa urbanística en vigor.

C.- Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no estén previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

D.- Reembolso de préstamos concedidos.

E.- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Podrán generar crédito en las correspondientes partidas del Estado de Gastos, los ingresos aplicables a los Capítulos IV y VII del Estado de Ingresos, por aportaciones públicas o privadas, de acuerdo con la finalidad de su concesión.

En el supuesto contemplado en el apartado A bastará para generar crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado y el certificado de Intervención de haberse tomado razón en Contabilidad de dicho compromiso o del reconocimiento del derecho. La certificación de existencia de crédito deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

En los restantes supuestos será preceptiva para acreditar la disponibilidad de los créditos, la efectiva recaudación de los derechos o cobro del reintegro.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de ingresos será la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, procediéndose a efectuar las anotaciones contables que correspondan.

El expediente deberá contener:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia incoando el expediente y comprensiva de la necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, y la finalidad del gasto a realizar.

B.- Documento que acredite la existencia de compromiso firme de aportación por terceras personas, la enajenación de bienes de la Entidad Local o el ingreso correspondiente.

C.- Informe de Intervención.

D.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación. Si bien el reconocimiento del derecho no se podrá realizar en el caso de las subvenciones y de las transferencias, según la ICAL de 2004, hasta que las mismas sean vencidas, líquidas y exigibles.

BASE 18.- Incorporación de remanentes de créditos

La incorporación de Remanentes de crédito se regirá por lo dispuesto en el artículo 182 del TRLHL, y artículos 47,48 y 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los créditos de aquellas aplicaciones que podrán ser incorporados como remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio siguiente son:

a.- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos que fueran aprobados en el último trimestre del ejercicio.

b.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no fueran aprobados por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

c.- Créditos por operaciones de capital.

d.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

La incorporación exigirá la instrucción del correspondiente expediente, que constará de:

1.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia en la que se justificará la necesidad de la incorporación, su carácter de obligatoria o voluntaria, el compromiso de gasto de haberse adquirido, el importe a incorporar, el crédito de procedencia y la forma de financiación.

2.- Certificación de existencia de remanente disponible en el crédito de procedencia y de la cobertura con financiación afectada en su caso, expedida por la Intervención.

3.- Informe de Intervención.

Será competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia.

Con carácter general la determinación de los remanentes incorporables, y la aprobación de los expedientes de incorporación, se llevará a cabo junto con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de procedencia o del último en todo caso.

No obstante, la incorporación de los remanentes de créditos que amparen proyectos de gasto con financiación afectada, podrá realizarse, una vez cerrado el ejercicio de procedencia, con antelación a aquella liquidación, debiendo acompañarse del estado de desviaciones de financiación. Tales remanentes deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o bien se haga imposible su realización.

En todo caso, en la incorporación de los remanentes deberá respetarse el siguiente orden de prioridad:

a.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto con ingresos afectados

b.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior

c.- El resto de los remanentes de carácter voluntario

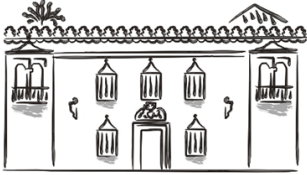
En ningún caso procederá la incorporación de remanentes si el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio de procedencia o de la última practicada, fuese negativo, salvo los derivados de Gastos con financiación afectada.

Los créditos que no pueden ser incorporados:

a.- Los declarados como no disponibles en el Pleno de la Corporación

b.- Los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponible, los siguientes remanentes de crédito:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad para la que fueron aprobados.

B.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos (fase D), aprobados por los órganos de la Corporación, que no hayan sido aprobados aún por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada a 31 de diciembre.

C.- Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX de Gastos).

D.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

E.- Los créditos que amparen proyectos financiados por ingresos afectados.

La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número anterior o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Alcaldía-Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanentes de Créditos y su financiación por Remanente de Tesorería.

BASE 19.- Bajas por anulación

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes que supongan una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida y supongan una modificación en la cuantía del Estado de Gastos.

Estas bajas estarán sujetas a lo previsto en los artículos 50 y 51 del RD 500/1990.

Los expedientes presupuestarios de baja por anulación podrán acordarse con los siguientes fines :

- a.- Financiación de remanentes líquidos de Tesorería negativos
- b.- Limitación en la disponibilidad de créditos
- c.- Financiación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos
- d.- Ejecución de otros acuerdos plenarios.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia incoar el expediente presupuestario debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación. Dicho expediente supone la siguiente documentación:

- a.- Formación de expediente a iniciativa de la Alcaldía-Presidencia o el Pleno
- b.- Informe de Secretaría en su caso.
- c.- Informe de Intervención.
- d.- Dictamen favorable de la Comisión correspondiente.
- e.- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En el supuesto de que las bajas se destinen a finalidades que se fijen en ejecución de otros acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 20.- Ampliación de crédito

Con el fin de respetar el principio de Presupuesto bruto y recoger la gestión de los concesionarios de la gestión de servicios públicos municipales, se declaran expresamente ampliables los créditos de las aplicaciones presupuestarias afectas a préstamos y anticipos de personal, servicios de recaudación y relacionados con el PMS.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención. En el expediente deberá acreditarse el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el concepto de ingreso correspondiente. En el expediente deberá acreditarse el recurso que financia dicha ampliación, quedando afecto al gasto cuyo crédito se pretenda ampliar.

La tramitación del expediente conllevará:

- a.- Certificación del Interventor en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- b.- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- c.- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de ampliaciones de Crédito.
- d.- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local, mediante Decreto.

Si en el curso de la ejecución del Presupuesto fuese necesario declarar ampliables otros créditos, se deberá acordar una modificación de las presentes Bases, con los mismos requisitos de publicidad señalados para la aprobación del Presupuesto.

Desde el punto de vista procedimental, los expedientes de modificaciones de créditos seguirán distinto procedimiento de aprobación según el órgano competente para su aprobación:

- 1.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación competa al Pleno de la Corporación seguirán las normas de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos establecidos para la tramitación del Presupuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 2.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación competa a la Alcaldía-Presidencia se aprobarán por resolución de dicho órgano, siendo ésta inmediatamente ejecutiva sin necesidad de publicidad alguna. No obstante, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Se entenderá realizado este trámite por el mero hecho de incluir el decreto de aprobación del expediente en la relación de resoluciones de la Alcaldía que ésta someta a consideración del Pleno.

Se admitirá la aprobación de expedientes de modificación de créditos distintos en un sólo acto administrativo, cuando así convenga para el mejor seguimiento contable del gasto en virtud de su naturaleza de proyecto de gasto, y siempre que se delimite por separado el contenido de cada uno de ellos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Aplicaciones ampliables: ingresos 31301, 33400, 34900; de gastos 34022699, 15522699 y 3200042000.

Sin perjuicio de que mediante otro acuerdo plenario se designen otras aplicaciones presupuestarias ampliables (Cada tasa con el objeto de gasto vinculado al mismo por concepto, ejemplo: gasto escuela con tasa por escuela, gasto talleres por tasa talleres, gastos deportivos por ingresos deportivos, etc).

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 21.- Fases en la gestión del Estado de gastos

Las fases de la ejecución del Presupuesto de gastos se ajustarán a lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con el contenido prescrito en los artículos 54 a 61 del mencionado texto legal.

A estos efectos, la gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases:

1.- Autorización del gasto: es el acto administrativo mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando para tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Disposición o compromiso de gasto: es el acto administrativo por el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para terceros.

3.- Reconocimiento, liquidación o aprobación de un gasto: es el acto administrativo por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

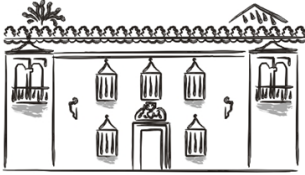
4.- Ordenación del Pago: es el acto administrativo mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación previamente reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago a la Tesorería Municipal.

La distribución de competencias para dictar el correspondiente acto administrativo de aprobación de cada una de las fases se deriva de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones aprobadas por los órganos competentes.

No obstante, en gastos que se consideren necesarios serán acordados por la Junta de Gobierno para mayor transparencia. De igual manera todos aquellos gastos superiores a 3.000 € serán en todo caso competencia de Junta de Gobierno, salvo acuerdo contrario de órgano competente.

CONTRATOS MENORES:

ESTA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO MENOR UN PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO QUE DEBERÁ DE TRAMITARSE EN TODO CASO SEA CUAL SEA EL IMPORTE. DICHO PROCEDIMIENTO SE TRAMITARA EN LICYTAL Y LA DOCUMENTACIÓN VARIARÁ SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE ADJUDICACIÓN CUBRIENDO ASI CUALQUIER MECANISMO DE GASTO MENOR, LA EXENCION DE FISCALIZACION PREVIA SE REMITE A UNOS REQUISITOS MINIMOS DE



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CONTROL QUE ACREDITEN AL POSTERIOR FISCALIZACION DE LA FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON EL ART. 8.3 RD424/17.

1. Propuesta de gastos. EN TODO CASO

No podrán comprometerse los gastos propuestos hasta que por la Intervención se devuelva al órgano proponente la propuesta de gasto debidamente conformada y en la que constará expresamente la retención de créditos efectuada, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad patrimonial en el supuesto de incumplimiento de este requisito.

En relación a las retenciones de crédito basadas en propuestas de gasto debidamente conformadas por los órganos gestores por importe inferior a 1.500 euros, podrán anularse devolviendo el crédito a situación de disponible si transcurridos tres meses desde su emisión en base a la propuesta de la unidad gestora correspondiente, no se presenta el correspondiente documento justificativo del gasto para su aprobación, si procediera, o no se acreditara la iniciación del procedimiento de ejecución del gasto mediante resolución administrativa de adjudicación. Se exceptúan las retenciones de crédito derivadas de gastos de inversión cuyo plazo de ejecución sea mayor -contado a partir de la adjudicación o, en su caso, de la firma del acta de comprobación de replanteo- así como aquellos otros casos en los que sea conveniente al interés público el mantenimiento de la propuesta y, por ende, de la retención del crédito presupuestario.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA EN TODO CASO

Documento en donde se justifica la necesidad y se manifiestan los datos necesarios para la licitación

3.- LA ADJUDICACIÓN

A) CASO DE ADJUDICACIÓN INMEDIATA = RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MANIFESTANDO EL PROVEEDOR Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

B) CASO DE ADJUDICACIÓN PREVIA INVITACIÓN acreditándose así la existencia de varias ofertas en expediente electrónico =

1. RECEPCIÓN DE OFERTAS POR LOS PROVEEDORES INVITADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO EN LA MEMORIA

2. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PLANTEADAS

3. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR

C) CASO DE ADJUDICACIÓN ABIERTA =

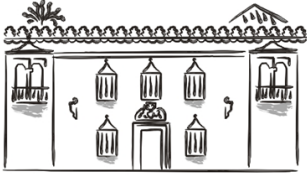
1. SE PUBLICA LA MEMORIA CON EL INTERÉS PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DURANTE 5 DÍAS NATURALES EN EL PORTAL LYCITAL

2. RECEPCIÓN DE OFERTAS POR LOS PROVEEDORES INTERESADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO EN LA MEMORIA

3. INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PLANTEADAS

4. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR

La recepción de ofertas por parte de los proveedores interesados en acudir a cualquier procedimiento contractual menor será por LYCITAL sin poder ser admitidas ofertas o proposiciones recibidas por



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



mecanismos distintos tales como SEDE ELECTRÓNICA, PAPEL, CORREO, etc; sea de persona física o jurídica.

SE APRUEBAN LOS MODELOS DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE SE adjuntan como Anexos a las presentes Bases de Ejecución, sin perjuicio de poder ser modificadas por acuerdo del órgano gestor mediante Resolución.

BASE 22.- Acumulación de Fases

Los actos administrativos de ejecución del Presupuesto podrán abarcar más de una de dichas fases, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLHL y artículos 67 y 68 del RD 500/1990. Se podrán presentar, pues, las siguientes acumulaciones de fases de gestión presupuestaria:

- Retención de crédito (documento RC). Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto General, corresponderá a la Intervención Municipal la retención del crédito en base a las propuestas de gasto o de modificaciones de crédito que necesariamente deben realizar las Unidades Gestoras.

- Autorización-disposición (documento contable AD), cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del adjudicatario (nómina del personal funcionario y laboral fijo, gastos de tracto sucesivo cuyo importe es previamente conocido - arrendamientos, contratos de prestación de servicios etc- , gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación, subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica y las nominativas expresamente recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los contratos menores que se celebren por el Ayuntamiento de Olivares, el órgano de contratación responderá de que el contratista cumple las exigencias previstas en la legislación contractual, salvo que tales extremos consten en el expediente. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, no pueden ser recurrentes ni fraccionarse. Estos requisitos aprueban la exención de fiscalización previa pero los requisitos básicos de control previo al reconocimiento de la obligación se exigen con anterioridad a la adjudicación salvando así situaciones de no adecuación a la normativa.

- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (documento contable ADO) en relación a aquellos gastos que por sus características requieran agilidad en la tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación (gastos presupuestarios consecuencia de fondos librados con el carácter de "a justificar" o como "anticipos de caja fija", gastos de tracto sucesivo tales como suministro de agua, teléfono, energía eléctrica y otros cuyo importe se concreta en la facturación periódica, todos aquellos gastos que debido a sus características, no puede conocerse previamente al reconocimiento de la obligación, como puedan ser intereses variables, reconocimientos extrajudiciales de crédito, anticipos de personal y otros de naturaleza análoga).

El acto administrativo que acumule dos o más fases de ejecución del Presupuesto de gastos producirá los mismos efectos que si se adoptara en acuerdos separados. En cualquier caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que se acumulen.

BASE 23.- Reconocimiento y Liquidación de obligaciones



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con carácter previo al reconocimiento y liquidación de la obligación, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Las facturas, certificaciones de obras y demás documentos justificativos de la prestación, se presentarán en el Registro General de entrada y en el Registro de Facturas del departamento de Intervención los documentos, remitiéndose posteriormente al Departamento de Contabilidad para su anotación, que se realizará de conformidad con la legislación vigente. Desde este departamento serán enviadas a los responsables de los distintos departamentos municipales, para que reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente así como del técnico municipal competente y/o trabajador municipal que constate la efectiva prestación del servicio o suministro de que se trate.

Esta conformidad supone la aceptación y comprobación por los órganos gestores de la efectiva realización del gasto con las condiciones de cantidad, calidad y precios que se determinen en la factura.

Una vez conformadas, serán devueltas al Departamento de Contabilidad para ser fiscalizadas por la Intervención Municipal. En el caso de que no reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente o, en su caso, del técnico competente, el Departamento o Servicio correspondiente será el responsable de la devolución de la misma al proveedor, poniéndole de manifiesto los defectos materiales de la prestación, los defectos formales del documento o, en su caso, la inexistencia de la prestación.

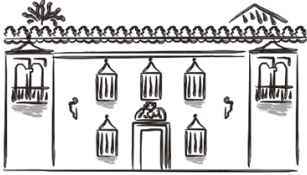
En referencia a la regulación actual de implantación de la factura electrónica y el punto general de entrada de facturas electrónicas (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo) es necesario advertir que la entrada en papel se aprecia como posibilidad para los documentos crediticios vinculados a pagos a justificar y anticipos de caja siempre que el programa informático lo admita.

El punto general de factura se regula en adhesión al establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al programa informático de Diputación de Sevilla (INPRO). Las unidades contables, gestoras y tramitadoras son nombradas por la Alcaldía-Presidencia.

Para la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, el Interventor o funcionario en quien delegue, seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo relativo a las Funciones de Fiscalización de las presentes Bases, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para la verificación de la efectiva prestación.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de obligaciones por realización de obras, suministros o servicios deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a.- Identificación del Ayuntamiento de Olivares, acompañando su CIF y especificando el Departamento o Servicio destinatario de la prestación
- b.- Número de factura
- c.- Identificación completa del proveedor o contratista
- d.- Descripción suficiente de la obra, servicio o suministro prestado
- e.- Determinación del importe en euros del total de la prestación, con desagregación, en su caso, del IVA repercutido y/o IRPF, e importe total.
- f.- Fecha y lugar de expedición de la factura



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



g.- Firma o sello del contratista

h.- En el caso de obras, conjuntamente con la factura, se deberá presentar la certificación de obra correspondiente según el modelo aprobado por el Ayuntamiento en su caso, firmada por el director de obra y por el técnico municipal, si no coincidieran. En el expediente tramitado, aún en los de contrato menor, además de la documentación exigida por la normativa de contratación de las administraciones públicas, se deberá incorporar presupuesto rubricado por los servicios técnicos municipales en el que figure el desglose por unidades y precios.

Dependiendo de la naturaleza de los bienes, podrá aceptarse la condición de bienes no inventariables, los suministros cuyo coste de adquisición **no supere los 1.000 euros**, pudiendo imputarse tales gastos a las partidas correspondientes al Capítulo II: "Gastos en bienes corrientes y servicios".

El Inventario contable se realizará en el soporte informático que ofrece la aplicación contable, por lo que las facturas correspondientes a suministros deberán especificar los criterios y números de registro que posibiliten la identificación singular de los mismos a tales efectos si la aplicación informática así lo posibilita.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos en caso de no poder tramitarse y en casos excepcionales debidamente acreditados mediante el órgano gestor :

1.- Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos que son de prioridad absoluta de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española.

2.- Ajustes de periodificación

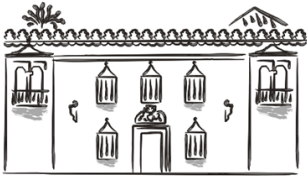
3.- Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación", de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

4.- Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones (convenio) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumplan la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Los auxiliares administrativos y administrativos del departamento son los responsables de las anotaciones contables y, por tanto, la gestión presupuestaria, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización que realice sobre ello el órgano Interventor.

El reconocimiento y aprobación de las obligaciones por importe superior a 5.000,00 € es competencia de la Junta de Gobierno y no de la Alcaldía-Presidencia por delegación, salvo revocación de dicha delegación. Y en algunos casos por importe superior o inferior, según los que establezca la Alcaldía-Presidencia.

La tramitación de los procedimientos burocráticos pueden suponer disfuncionalidades temporales en el reconocimiento de obligaciones a final del ejercicio, por lo que en dichos casos la tramitación de la cuenta 413xx entrará en ejecución desde mediados del mes último del año, sin quedar reconocida la obligación en el presupuesto en vigor. Dicha circunstancia provocará expediente correspondiente de gastos no imputados en su ejercicio por mala praxis temporal por parte de los órganos gestores, salvo que sea de un gasto recurrente que puede ser imputado



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



directamente y tendrá que tenerse en cuenta para el destino del remanente de tesorería para gastos generales.

BASE 24.- Ejecución de los gastos comerciales

Las propuestas de gastos deberán acompañarse de documentos credenciales que manifiesten el interés del gasto y las retenciones de crédito realizadas y las no tramitadas en el último mes del ejercicio podrán anularse previa autorización de la Alcaldía-Presidencia para ejecutarse para otro gasto, anulándose la retención de crédito y volviéndolo a disponible.

Las facturas deberán ser conformadas por los técnicos y por el Concejal delegado, y ser presentadas en el registro de entrada como máximo 30 días después de la prestación del servicio. La firma de conformidad deberá acompañarse de la fecha en la que se conforma y la identificación de la persona, y no deberá excederse de 5 días en aras de cumplir con el Período Medio de Pago en tanto que su tardanza provoca demora en el procedimiento administrativo.

Las facturas tendrán que presentarse en la forma estipulada legalmente (Reglamento de facturación) y en caso de hacerlo telemáticamente se deberá presentar en el Punto General de Facturas firmado digitalmente y sellado conforme a la normativa.

Las facturas que se presenten a partir del 15 de diciembre no se asegura por el departamento de Intervención su posible imputación al Presupuesto en vigor en tanto que la carga de trabajo y las fechas que coinciden con período vacacional del personal hacen que dicha imputación no sea segura.

BASE 25.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, siempre que el pliego de cláusulas administrativas someta la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, que dependerá y será responsabilidad del órgano gestor competente para su inclusión y adecuación del crédito.

Dicha tramitación anticipada se realizará en el último mes del ejercicio ya que con anterioridad se debe de proceder a la existencia de crédito al existir tiempo para la conclusión del procedimiento y con ello la existencia de derechos obtenidos por terceros.

BASE 26.- Ordenación de pagos

Una vez reconocidas las obligaciones, le corresponde la fase de Ordenación de pagos (fase P) a la Alcaldía-Presidencia, según las directrices establecidas en el Plan de Disposición de fondos que, en su caso, determine la propia Alcaldía-Presidencia, respetando en cualquier caso los límites exigidos en los artículos 186 del TRLHL y 65 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que tendrán como prioridad, en todo caso, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Siempre y cuando se haya dado cumplimiento con la obligación legal del art. 135 de la C.E., modificado para priorizar el pago de la deuda pública.

Recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas de personal:

- a.- Sus importes bruto y líquido
- b.- La identificación del acreedor
- c.- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Como se ha establecido la ordenación de pagos se realizará cumpliendo con la prelación de pagos legalmente establecida así como:

- 1º.- Deuda Pública
- 2º.- Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de Gastos.
- 3º.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 4º.- Obligaciones reconocidas:
 - a.- Vinculante a ingresos efectivamente recaudados.
 - b.- Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de Abril, así como los de administración vinculados a los mismos.
- 5º.- Gastos derivados de transferencias, subvenciones y aportaciones correspondientes a los Capítulos 4 y 7 del estado de gastos.
- 6º.- Gastos que excepcionalmente sean declarados prioritarios mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- 7º.- Las restantes obligaciones reconocidas.

El pago material se justificará por la Tesorería mediante el "recibí" del perceptor (en caso de talones nominativos) y orden de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la Entidad financiera, en la que se harán constar los importes de pago, la identificación completa del acreedor, su número de identificación fiscal y la aplicación presupuestaria correspondiente, además de las respectivas cuentas bancarias de abono. Los cambios de cuenta corriente deberán acreditarse mediante la correspondiente certificación de titularidad de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, notificándose por los interesados a la Tesorería Municipal.

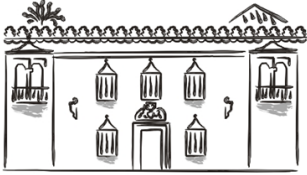
La contabilización de esta fase de ejecución presupuestaria tendrá que ajustarse a las alternativas señaladas por los gestores del programa informático de contabilidad (Diputación de Sevilla), en relación a lo señalado en la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad pública aprobada.

La toma de razón de los endosos exigirá la previa aprobación del gasto correspondiente así como la solicitud expresa del interesado. Se realizará en el dorso de las facturas originales, siguiendo los modelos señalados al efecto por la Tesorería Municipal, en coordinación con el departamento de Contratación, a los efectos de llevanza de un libro registro de endosos. Será necesaria la acreditación y capacidad de los firmantes (endosatarios y endosantes).

Para no incurrir en morosidad, la ejecución del pago se tendrá que tramitar dentro de los plazos legales, y en caso de no ordenarlo así el ordenador de pagos se otorga la capacitación al departamento de tesorería de su tramitación de conformidad a la liquidez de fondos existente, siguiendo en todo caso los plazos legales vinculados a las fechas de reconocimiento de obligaciones y de la prelación de pagos prioritarios.

Para ellos se acuerda expresamente: "Aprobar el pago habilitando a la tesorería municipal a la ejecución del mismo de todas aquellas facturas que en cualquier momento excedan del periodo medio de pago a proveedores, según las premisas establecidas en la ley de morosidad de las operaciones comerciales y previa fiscalización." en favor del PMP.

BASE 27.- Justificación de las órdenes de pagos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se acredite documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y todo esto de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Las domiciliaciones existentes deberán ser rechazadas y en caso de existir compromiso formal impuesto se deberá de cerrar mensualmente con la recepción del documento crediticio, de no tramitarse se tendrá que iniciar expediente de devolución.

BASE 28.- Ordenes de pago a justificar

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, debiendo el solicitante exponer y acreditar las circunstancias que impiden acompañar los documentos acreditativos de la realización del gasto, y siendo competente para la autorización de pagos a justificar, la misma autoridad que lo sea para autorizar el gasto a que se refieran.

Serán competentes para los gastos a justificar los concejales responsables de cada área.

La cuantía máxima es de 2.000 euros o en casos de capítulo cuatro 600,00 euros.

Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago "a justificar" se limitan a los capítulos 2º y 4º así como al 6º en casos excepcionales, de la clasificación económica del Presupuesto de gastos.

Las órdenes de pago o los fondos librados "a justificar" podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta para el efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor previo informe de intervención que fiscalice.

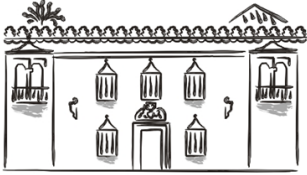
Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de los correspondientes fondos, y en todo caso antes de que finalice el ejercicio presupuestario, no pudiendo expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder cantidades pendientes de justificación. Los perceptores de tales fondos deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, así como su pago. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. Se atenderá a lo estipulado en los términos de las Bases en cuanto a los documentos de justificación presentados.

La justificación requerirá de un comprobante de haber sido abonado el objeto del pago a justificar al tercero de manera fehaciente.

Para agilizar la acción de este departamento, se adelanta la necesaria justificación de los pagos a justificar con fecha límite de 20 de diciembre.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta Base, la Alcaldía-Presidencia deberá ordenar el inicio de la instrucción del correspondiente expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

La Tesorería llevará un Registro de órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar", en donde se especifique el nombre del perceptor, la cantidad pagada y la fecha máxima para la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



justificación, debiendo comunicar a la Intervención el vencimiento del mencionado plazo con la finalidad de requerir al perceptor para que proceda a la inmediata justificación de los fondos percibidos. Transcurrido el plazo sin que se aportare justificación válida, se incoará expediente administrativo de reintegro por alcance de fondos públicos.

Este control se realizará y complementará en el marco contable otorgado por la nueva instrucción de contabilidad para la contabilización de las citadas ejecuciones de gasto.

En relación a los libramientos anticipados de fondos que pudieran realizarse durante el ejercicio, deberá unirse al expediente con carácter previo, la expedición del correspondiente mandamiento contable RC por el importe solicitado, con cargo a la aplicación presupuestaria que se declare en su caso, según la naturaleza económica del gasto. Si no la declara, esta acción quedará sin realizarse.

Los pagos a justificar, debido a la remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas, deberán de estar justificados a trimestre vencido para la que la información a remitir no sufra distorsión.

En el mes de diciembre, la concesión de nuevos pagos a justificar es extraordinaria y deberá de seguir un procedimiento de urgencia.

BASE 29.- Anticipos de caja fija

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se hagan a favor de un habilitado para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos de carácter periódico y repetitivo.

El importe máximo de los anticipos de caja fija es de 1.000 euros.

Con dichos fondos se atenderán exclusivamente los gastos de capítulo dos y extraordinariamente previo informe de servicios sociales para capítulo 4.

Las provisiones de fondos en concepto de anticipos de caja fija se realizarán mediante transferencia bancaria en virtud de una resolución del órgano competente para autorizar el gasto. El perceptor, esto es, la tesorera municipal en todo caso y los habilitados por decreto de Alcaldía, podrán situar los fondos en la Caja de la Corporación o en cuenta restringida de pagos abierta a tal efecto en entidad financiera a nombre de la Corporación y en la que figure como habilitada para la realización de pagos.

Los perceptores de los anticipos rendirán cuenta de los gastos atendidos con los mismos a medida que las necesidades de liquidez aconsejen la reposición de fondos utilizados y, en todo caso, en el mes de diciembre de cada año. Las cuentas con sus justificantes serán aprobadas por el órgano competente que autorizó el gasto. Los perceptores de anticipos serán nombrados por el Alcalde o Delegado del Área teniendo también competencia para dejar sin efecto el nombramiento en todo caso el Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



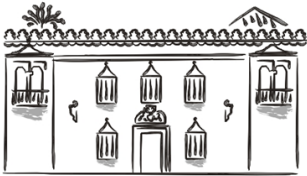
De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 del TRLHL, los anticipos de caja fija no están sometidos a fiscalización previa. Su gestión se adecuará al sistema de contabilización exigido por la instrucción de contabilidad.

En todo caso los anticipos de caja se dejarán de realizar a partir de finales de noviembre en cuanto a sus reposiciones en el ejercicio en vigor para poder cerrar el ejercicio en tiempo y forma, salvo informe favorablemente la Tesorería de su procedencia.

Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos” el destino es a la aplicación del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características deberán ser excluidos por los habilitados bajo su responsabilidad. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

La regulación de los anticipos de caja fija u otros sistemas similares para realizar pagos menores (y en particular en los contratos menores) se contempla la Ley de Contratos del Sector Público únicamente desde los siguientes puntos de vista:

- 1 Primero, para excepcionar la obligación de publicidad de los contratos menores (publicidad que debe ser trimestral, incluyendo al menos el objeto duración importe de adjudicación, identidad del adjudicatario, ordenándose por dicha identidad).
- 2 Segundo, y más novedoso, en la regulación de los contratos menores. Así se señala que no es necesario llevar a cabo un informe del órgano de contratación justificando de forma motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales (fraccionamiento), cuando el pago de los contratos se realice a través de este sistema de anticipos de caja fija otros similares para realizar pagos menores siempre.
- 3 En relación con la remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas. En este sentido, la no obligación de remisión de la relación de contratos menores aquellos contratos que se abonen a través de este sistema.
- 4 En relación con la remisión de contratos menores al registro de contratos del sector público. Así, se excepciona de la obligación de comunicación en los mismos casos antes aludidos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 5 Finalmente, la no obligación de realizar un informe de necesidad y de no fraccionamiento del contrato menor.

En caso de que el sistema de contabilidad INPRO requiera de la vinculación del anticipo una aplicación presupuestaria esta será la más genérica posible:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Solicitud dirigida a la tesorería municipal, debidamente formalizada por los habilitados - perceptores de anticipos de caja fija, en la que se hará constar el importe solicitado. En caso de reposición de fondos utilizados, sin haberse agotado el crédito total del anticipo, se hará constar expresamente, esta solicitud no será autorizada en el mes de diciembre de cada año.
2. Autorización expresa por parte de la tesorería municipal.
3. Formalizar por parte de los habilitados – perceptores la transferencia bancaria.
4. Entrega de las facturas que justifican los gastos atendidos con los anticipos y la reposición de los fondos utilizados, teniendo en cuenta:
El concepto debe de estar detalladamente definido.
En el cliente debe aparecer, Ayuntamiento de Olivares y el nombre del habilitado-perceptor.
Debe estar sellada por la empresa.
Debe aparecer expresamente que la misma esta pagada.
El plazo máximo de entrega de las facturas justificativas de los fondos utilizados en un ejercicio presupuestario, será hasta el diez de diciembre de ese ejercicio.

BASE 30.- Norma especial para gastos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto (inversiones reales).

Los compromisos de gastos con cargo al expresado capítulo que deban atenderse con préstamos que los financien, con subvenciones o ingresos procedentes de contribuciones especiales, cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos u otros ingresos de inversiones reales, quedan condicionados a que fuese obtenida la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente y, si es el caso, a la autorización de la Comunidad Autónoma, o el compromiso firme de la subvención, contribución especial, cuota de urbanización y aprovechamiento urbanístico u otros.

La delegación en caso de obras se hace en el arquitecto municipal, sean superiores o inferiores al límite legal del precepto 20 del reglamento 424/2017 y sean con o sin proyecto. Se acreditará ante a la intervención mediante firma de acta de recepción bajo la responsabilidad del técnico que deberá quedar acreditado en el expediente.

En caso de servicios y suministros se delega en el técnico correspondiente que acredita su recepción o prestación al firmar el documento crediticio de la contratación, en cualquier momento la intervención podrá requerir acta de comprobación de lo mismos a los técnicos o empleados públicos responsable de cada área o de cada servicio para la comprobación material.



CAPÍTULO QUINTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS

BASE 31.- Tipos de Ingresos

Todo ingreso llevará consigo necesariamente la contracción anterior o simultánea del correspondiente derecho a favor de la Hacienda Local. Es decir, el asiento contable de derecho a la percepción de una cantidad determinada en virtud del precepto legal de carácter general, de documento cobratorio o acto individual de liquidación, debidamente aprobados, con las excepciones que se recogen en esta Base.

- Ingresos sin previo mandato: El Tesorero, como jefe del servicio de cobranza, admitirá, sin necesidad de mandato de ingreso:

- a.- Los ingresos directos con expedición de justificante de pago, que se entregará al contribuyente.
- b.- Las cantidades que cobren en la vía pública los agentes municipales, sin previo acto administrativo, mediante talonarios autorizados e intervenidos.

Dichos ingresos se traspasarán a la Cuenta General de recaudación de la Corporación, Se expedirán los mandatos de ingreso, que podrán ser colectivos, y que se justificarán mediante el resumen de la aplicación definitiva, de la cual se justificará a su vez por los talones de cargo o copias de los recibos en los dos casos expresados, en las dependencias de la Hacienda Local y Tesorería, respectivamente.

- Ingresos de la recaudación diaria:

En virtud de la autorización concedida en el art. 198.1 del TRLRHL, se dictan las siguientes reglas especiales:

1.- El producto de la recaudación diaria de la Tesorería y Hacienda Local se ingresará diariamente en caja y se registrará contablemente éste mediante su aplicación provisional de carácter mensual como máximo por el Departamento de recaudación a tenor de las directrices legales.

2.- El determinado por el tesorero hábil de cada mes, o antes, si así se estimara conveniente por razones de Tesorería, se aplicarán definitivamente los ingresos recibidos y contabilizados en la forma indicada en el párrafo anterior.

Se estará a lo dispuesto en el convenio con OPAEF todo lo relacionado con las materias en él declaradas.

El Departamento de Tesorería será el responsable de la contabilización de los ingresos, y de existir alguna contradicción, requerirá interpretación de las normas aplicables por escrito a los órganos competentes. El departamento de Intervención no será responsable de las incidencias contables sufridas en el área de ingresos o estado de ingresos si éstos no han sido advertidos por el departamento de Recaudación.

BASE 32.- Ingresos

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.



La realización de los ingresos de derechos a favor del Ayuntamiento podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a.- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- b.- Por ingreso directo en las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las correspondientes entidades bancarias.
- c.- Por transferencia bancaria a dichas cuentas.
- d.- En metálico en la Caja de la Tesorería Municipal.

BASE 33.- Costes de gestión

No se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 0,10 euros en su caso, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso salvo que así lo estipule el órgano gestor.

BASE 34.- Aplazamientos y fraccionamientos

1.- Se podrá conceder aplazamiento, o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la normativa tributaria y se den estos requisitos:

a.- Apreciación positiva del Concejal de Hacienda respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.

b.- Afianzamiento de la deuda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento, siempre que la cuantía sea superior a 6.000,00 euros. Dicho aval es de obligado cumplimiento y exigible antes del acto administrativo de concesión del fraccionamiento.

2.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo, y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

3.- La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

4.- Excepcionalmente, previa justificación en el expediente, se podrá dispensar por la Alcaldía-Presidencia de la obligación de aportar aval o fianza a las deudas superiores a 6.000,00 euros.

5.- No podrá aplazarse o fraccionarse el pago de tributos en más de un año, salvo resolución motivada.

6.- Este régimen también será de aplicación a cualquier otro derecho del que sea titular el Ayuntamiento.

Los fraccionamientos de recursos locales podrán ser denegados en pro a la situación económica del Ayuntamiento. En todo caso, si el objeto a cobrar no supera los 300 euros no será objeto de fraccionamiento en ningún caso, salvo resolución expresa.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

La Tasa por concesión de licencias de apertura no podrán ser objeto de fraccionamiento por período mayor a dos meses desde su solicitud.

7.- Los aplazamientos son una situación que afecta a los intereses de las arcas municipales, por lo que para su concesión requerirá de informes justificativos y de no incidencia en la situación financiera del Ayuntamiento como aspectos preceptivos para su concesión.

BASE 35.- Delegación de facultades de gestión tributaria

1.- Si el Ayuntamiento tuviere cedidas las facultades de gestión y recaudación en una Administración Supramunicipal (OPAEF), la contabilización de las distintas operaciones se realizará sobre la base de los documentos elaborados por ésta.

2.- El contenido de los actos administrativos municipales y su coordinación con las actuaciones de la Administración delegada se adaptarán al objeto y alcance de los acuerdos de Delegación.

BASE 36.- Plan de tesorería

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal. En él se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles.

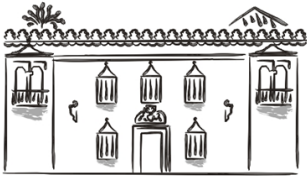
Fundamentos jurídicos:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer *“que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”*.

2.- El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que *“El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad”*.

3.- En los artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla: Artículo 106, la existencia con carácter obligatorio de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento. El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las ordenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local. La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

3.- Se completa este marco normativo con el artículo 135.3 de la Constitución Española – artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 - señala que “*Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta*”, y en desarrollo de este artículo y los principios en él reflejados se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento que se transcribe a continuación será de aplicación para este municipio:

Principios generales:

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de liquidez previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento, fijando el orden de prioridad de pago de las obligaciones dentro de cada grupo homogéneo, el de la antigüedad. No obstante lo anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles, se establece el siguiente orden de prioridad:

1º.- Pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

2º.- Retribuciones líquidas del personal municipal comprendidas en el estado de gastos, clasificadas en el Capítulo I del presupuesto para el presente ejercicio y en relación con éstas, el resto de los gastos sociales, ayudas, etc, incluidos en el mencionado capítulo.

3º.- Pagos de cuotas retenidas al personal sujeto a nómina por el concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, así como los derivados de las retenciones de impuestos retenidos a todos los perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento, y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como aquellas cantidades retenidas en nómina a los trabajadores municipales por cuotas sindicales, retenciones judiciales, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, o cualquier otra Administración Pública.

4º.- Pago de las cotizaciones empresariales de cualquier régimen a la Tesorería General de la Seguridad Social.

5º.- Pagos derivados de la ejecución de sentencias judiciales y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

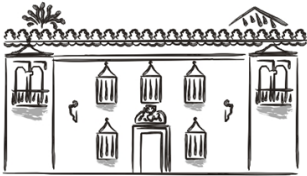
6º.- Pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido u otros tributos obligatorios.

7º.- Pago de aportaciones a los Consorcios y Empresas Públicas suministradoras de servicios esenciales para la población.

8º.- Pago de obligaciones comerciales contraídas en ejercicios anteriores (Capítulos I, II y VI).

9º.- Pago de obligaciones reconocidas de ejercicio corriente correspondientes a los Capítulos de gastos II y VI, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación, naturaleza del gasto y sistema de financiación establecido.

10º.- El resto de pagos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, y otros pagos no incluidos en apartados anteriores, serán realizados conforme a la fecha de reconocimiento



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la obligación, una vez satisfechas las contraídas en ejercicios anteriores y efectuada la prelación de pagos anteriores.

11º.- En atención a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenarse el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

- a.- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.
- b.- Gastos cuya cuantía en un mismo mes y acreedor no excedan de 1.000 €.
- c.- Gastos del Capítulo II correspondientes a primas de seguros de cualquier clase, publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano. La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en los apartados primero a quinto del presente plan de disposición de fondos.

12º.- Los anticipos de caja fija y los pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

13º.- Queda exceptuado de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al principio de prelación:

- a.- Los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos de este Ayuntamiento, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto concreto, en cuyo caso los fondos con él obtenidos se destinarán con prioridad a la satisfacción de pagos correspondientes al fin afectado.
- b.- Tratándose de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación previa del pago efectuado por los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, cuyo pago sea necesario para la obtención de la concesión o cobro de otras, podrá alterarse el orden de prelación de pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.
- c.- Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.
- d.- Los pagos que hayan de realizarse en formalización. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja recogido en el artículo 196.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como documento administrativo de carácter económico, el presente Plan de Disposición de Fondos queda sometido a fiscalización, tanto en su aprobación como en su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 TRLRHL.

BASE 37.- Compensación de deudas

La posibilidad de compensar deuda con obligaciones de pago de esta Administración con un mismo tercero, queda vinculada a informe preceptivo y vinculante del departamento de Recaudación y de Intervención, que en todo caso valorarán los desajustes que pueden provocar en contabilidad, en la tesorería y procedimentales.

Se considera la compensación como una situación extraordinaria, que no debe de tramitarse por suponer un salto de la prelación de pagos aprobada en la Base anterior. Es, por tanto, una situación extraordinaria que tiene que estar avalada por los órganos técnicos.



TITULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 38.- Liquidación y cierre del ejercicio.

El período de ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente coincide con el año natural. A su finalización, el 31 de diciembre, se procederá al cierre y liquidación del Presupuesto. La aprobación de la liquidación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Junto con la liquidación se determinarán, entre otros, los remanentes de crédito incorporables y se procederá, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de acuerdo con lo establecido en la Base correspondiente.

BASE 39.- Normas para la cuantificación del remanente de tesorería

Para la cuantificación del remanente de Tesorería, las cuantías de los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro se minorarán de acuerdo con las siguientes reglas :

1ª.- Los derechos reconocidos y liquidados del ejercicio correspondiente al de la liquidación del Presupuesto (año n), se depreciarán en un %.

2ª.- Los derechos reconocidos y liquidados en ejercicios anteriores se depreciarán en la siguiente proporción:

- a.- 0% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio de la liquidación.
- b.- 25 % sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior al de la liquidación.
- c.- 25 % sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-2.
- d.- 50% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-3.
- e.- 75% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-4.
- f.- 75% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-5.
- g.- 100% sobre los derechos reconocidos en el resto de ejercicios anteriores n-5 .

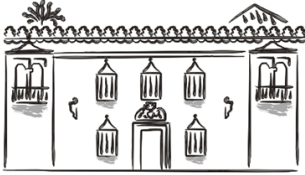
Los derechos reconocidos y liquidados de seis o más años de antigüedad, se depreciarán en su totalidad, al igual que los que en virtud de resoluciones judiciales o administrativas, deban anularse, previo informe de Intervención.

Estos porcentajes se aplicarán sobre los saldos pendientes a 31 de diciembre, sin perjuicio en virtud del principio de imagen fiel, de los ajustes que deban realizarse derivados de la ejecución fehaciente de tales ingresos de la que se tenga conocimiento con carácter previo a la liquidación, y sin perjuicio igualmente de la aplicación del principio de importancia relativa.

No obstante, se tendrán en cuenta las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada cuando motivadamente esté justificada otra consideración

En este supuesto, cuando se determine, por mor de reflejo fiel de la realidad que deben ofrecer los estados contables, la necesidad de tramitar expedientes para anulación, baja o rectificación de los saldos iniciales, de derechos, obligaciones de contenido económico, o bien pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de ejercicios cerrados, al margen de las resoluciones judiciales o administrativas, dicho expediente se someterá a la siguiente tramitación:

- 1.- Informe de Intervención y, en su caso, de la Tesorería Municipal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- 2.- Propuesta motivada y detallada de las bajas propuestas.
- 3.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- 4.- Exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- La aprobación definitiva corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

Con carácter excepcional podrá darse la anulación, baja o rectificación de saldos iniciales de aquellos derechos u obligaciones reconocidos o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de Presupuestos cerrados, por motivo de duplicidad, error contable o similar, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa formación del expediente administrativo correspondiente, en el que deberá constar informe de Intervención y Tesorería, en su caso.

BASE 40.- Rendición de cuentas e información al Pleno

Al terminar el ejercicio se rendirán los Estados y Cuentas Anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del TRLHL, sin perjuicio del control y fiscalización externa que viene establecida en la legislación vigente y la correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas.

A la Cuenta General, formando parte de la misma como un estado más, se le unirá, el informe de Intervención, que contendrá los reparos que se hubieran realizado durante el correspondiente ejercicio, con indicación de la resolución, favorable a los mismos o no, que hubieran dictado los órganos gestores.

La formación de la Cuenta General requiere de información de contratos, personal y otra información que deberá ser aportada por los departamentos correspondientes, por lo que no será responsabilidad del departamento de Intervención, como departamento responsable de formación del expediente, de su no inclusión.

BASE 41.- Rendición de información al Ministerio de Hacienda

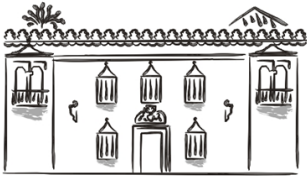
La ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha sido objeto de numerosas novedades, entre las que se destaca la necesaria remisión de información mediante plataformas al Ministerio y demás Instituciones públicas, de datos relativos a la ejecución del Presupuesto en distintos períodos (trimestrales, anualmente, peticiones puntuales, etc).

Los datos relativos a estas plataformas requieren que sean firmados por un habilitado, por lo que el cargo de Interventor es el firmador, aunque dicha información en varios casos proviene de otros departamentos (Personal, Tesorería, Secretaría, etc).

Ante esta situación se requiere que sea remitido al departamento de Intervención la información necesaria en tiempo y forma, como se ha estado realizando en el resto de ejercicios, siendo de responsabilidad de cada departamento la remisión extemporánea. Así, convenios y contratación dependen del departamento de Secretaría, PMP, Morosidad y datos de determinados datos de Tesorería, IRPF, modelo 340 y otros datos de Personal, etc.

Por ello, 15 días antes de que se acabe el mes posterior al trimestre deberá estar en Intervención los datos relativos a ejecución del trimestre, planes de tesorería, personal, recaudación, ejecución del gasto, seguimiento del plan de ajuste, etc.

Por otro lado, los datos anuales de ejecución del gasto de personal del departamento de personal para el ISPAS, antes del 30 de enero del ejercicio siguiente. Dicha información debiera de ser introducida y firmada por el responsable de dicho departamento, siendo el único responsable del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



contenido de los datos y de su cumplimiento ante el Ministerio. Y demás requerimientos que sean necesarios para cumplir con esta obligación de suministro de información.

En lo referente a las plataformas de Subvenciones, Base de datos de Entidades Locales y contratación, son obligación del departamento de Secretaría.

TÍTULO IV .- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL

BASE 42.- Retribuciones del Personal

Las retribuciones de todo el personal funcionario, laboral y eventual, y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, se harán efectivas de acuerdo con las cuantías que resulten del Anexo de Personal que se acompaña al Presupuesto elaborado por el departamento de personal, así como según las normas legales y reglamentarias en vigor, acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo y acuerdos de la Corporación sobre regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

1.- El personal funcionario y laboral ajustará sus retribuciones a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y en el Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, así como el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral en vigor.

2.- La cuantía de las horas extraordinarias devengadas por el personal laboral se ajustará al dispuesto en el Convenio de personal laboral en vigor, mientras que los complementos personales o de otra índole ajenos a dicho convenio, tendrán la consideración de complemento de productividad o incentivos. Unos y otros deben ser aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, según las cuantías globales asignadas por el Pleno. Cualquier gasto de personal distinto a las pagas extraordinarias se consideraran incentivos, en términos contables y en su regulación. Todo gasto afecto se tramitará como el resto de gastos y requerirá de informe del técnico correspondiente que acredite su adecuación a la legislación y el cumplimiento de los límites legales.

3.- El complemento de productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal municipal desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal, mientras que la Alcaldía-Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual.

4.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones, mientras que la Alcaldía-Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual. Deberá ser informado por el técnico responsable del departamento de personal su adecuación o no a la normativa.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

5.- Las órdenes de pago al personal correspondientes a sus retribuciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo improcedente cualquier otro medio de pago.

Los gastos de personal afectos a programas subvencionados deberán presentarse individualizadamente para su fiscalización y control por el personal técnico de las subvenciones. Se presentarán en tiempo y forma con el resto del personal de la Administración. El pago de estas nóminas se realizará mediante transferencia bancaria, y en caso de resolución expresa de la Alcaldía-Presidencia justificándolo, se permite el pago mediante cheque.

El personal político podrá sufrir variaciones en el importe de la nómina específica al acuerdo inicialmente tomado por parte del órgano plenario en sesión organizativa en caso de existir una variación/actualización/subida/bajada/congelación o cualquier otra situación en los importes que se establezcan anualmente para el personal público por la Ley General de Presupuestos del Estado.

BASE 43.- Nóminas mensuales

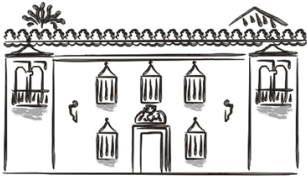
El pago de toda clase de retribuciones al personal de esta Corporación se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 15 de cada mes, y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente, sin perjuicio de las excepciones que motivadamente puedan determinarse por la Alcaldía-Presidencia. Antes del día 20 de cada mes el departamento de Personal confeccionará el expediente en el que se incluirá el documento "nómina", que debidamente comprobado, firmado y diligenciado por la Alcaldía-Presidencia (dicha firma equivaldrá a la aceptación y comprobación de que el personal incluido en él ha prestado sus servicios al Ayuntamiento durante el período a que se refiere la nómina) será remitido, junto con todo el expediente e informes oportunos, a la Intervención Municipal antes del día 22 de cada mes, a efectos de fiscalización del parte de variaciones mensuales. Las nóminas relacionadas con subvenciones se presentarán individualizadamente con fecha del día 28 de cada mes.

El expediente de nóminas se tramitará en fechas estivales a tenor de los permisos del personal implicado de los departamentos afectos. En tal caso las nóminas relativas a los meses de julio y agosto se tramitarán como muy tarde antes del día 10 del mes siguiente. En el caso de la nómina de las vacaciones navideñas, éstas podrán tramitarse anticipadamente antes del devengo de las mismas, o en su caso posteriormente sin posibilidad de ser tramitadas más tarde que el 10 del mes de enero del año siguiente.

Junto con la nómina se añadirán las variaciones que hayan tenido lugar en relación con el mes anterior, para su adecuada fiscalización.

Una vez realizado el asiento de apertura del Presupuesto de Gastos, se podrán contabilizar los compromisos de gasto (documentos contables AD), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el importe total de las retribuciones del personal funcionario y laboral que esté efectivamente cubriendo el puesto de trabajo correspondiente si se considera necesario por el departamento de personal previo informe de personal que lo advierta y siempre que los sistemas de contabilidad y de personal estén vinculados para poder llevar un control del Capítulo I de una manera correcta y los costes de seguros sociales puedan estipularse individualizadamente con un control expreso por parte del departamento.

Asimismo, cada vez que se contrate a nuevo personal o se cubra efectivamente algún puesto de trabajo vacante, se podrá contabilizar el compromiso de gasto por el importe bruto de las retribuciones que se prevean devengar a su favor. Posteriormente, con carácter mensual, una vez



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



aprobada la nómina por la Alcaldía-Presidencia y fiscalizada por la Intervención, se expedirán los documentos acreditativos del reconocimiento de la obligación y de la orden de pago, remitiéndose a la Tesorería para que proceda a la confección de los documentos de transferencia bancaria.

La concesión de anticipos de nómina al personal se ajustará al siguiente procedimiento:

El personal laboral o funcionario al servicio de este Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo ordinario sobre sus retribuciones, siempre que se cumplan las siguientes reglas y bajo acuerdo expreso del órgano gestor:

- a.- El anticipo no podrá ser superior a la cantidad de salario devengada en la fecha del decreto de la Alcaldía-Presidencia que lo autorice, sin que en ningún caso pueda superarse los 600 euros.
- b.- El reintegro del anticipo se hará efectivo mediante descuento de la cantidad correspondiente en la nómina del mes de concesión.

Para la concesión de los anticipos se requiere solicitud de la persona interesada (con registro de entrada) indicando el importe del anticipo, así como informe positivo del Departamento de Personal sobre el devengo del salario, y Resolución de la Alcaldía-Presidencia otorgando el anticipo.

Las solicitudes de anticipos se atenderán por orden según la fecha del registro de entrada, no pudiéndose conceder otro anticipo al trabajador/a municipal que tuviera ya uno pendiente de reintegro.

BASE 44.- Contratación de Personal Laboral temporal

Dentro de los créditos autorizados al efecto, se podrá llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal cuya necesidad venga determinada por sustituciones temporales (enfermedad, vacaciones, etc) o por acumulación de tareas. En todo caso, deberá acreditarse en el expediente la imposibilidad de atención del servicio con los efectivos existentes. Los citados contratos se regirán por las normas laborales aplicables, facultando con carácter general a la Alcaldía-Presidencia para efectuar los mismos con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y siempre y cuando se acredite la urgencia y necesidad de conformidad con la normativa presupuestaria estatal y autonómica de aplicación, así como la necesidad y urgencia declarada por parte de la propia Administración Local.

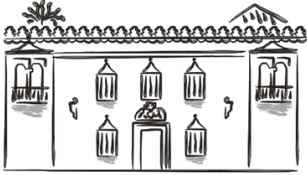
Las contrataciones se intentarán realizar y coincidir con meses naturales si las necesidades del servicio lo permiten.

Se declaran como servicios esenciales los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Olivares el pasado 26 de septiembre de 2013 y que serán los vigentes para esta Corporación, sin perjuicio de la necesidad de que en el expediente quede acreditado todos los aspectos necesarios legalmente que avalen la situación de nueva contratación. En caso de contratación fuera de dichos servicios tendrá que tener conocimiento el Pleno.

El acuerdo de pleno dictado y que se hace presente para este ejercicio es:

“PUNTO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES.

Por el Sr. Alcalde se expone que en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, sobre declaración de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el municipio de Olivares, para poder autorizar y justificar las contrataciones laborales temporales y los posibles nombramientos provisionales o interinos por parte del Ayuntamiento de Olivares.

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares, con los 6 votos favorables del PSOE, 1 voto favorable de AIPO y 1 voto favorable de IU, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 4 votos de abstención del Grupo Municipal del PP, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Primero: Declarar como sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el Municipio de Olivares, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, los siguientes:

1.- Los previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en todo caso los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.- Aquellos cuya prestación resulta necesaria para garantizar la prestación de los que son de la competencia de otras Administraciones Públicas, con este mismo carácter.

3.- Los previstos en los artículo 92.2.K) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 9.16 y 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en materia de promoción del turismo y promoción de la cultura así como la planificación y gestión de actividades culturales.

Segundo: Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento."

BASE 45.- Indemnizaciones por razón de servicio

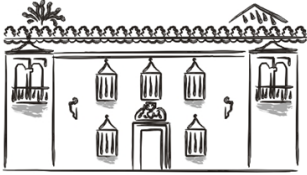
1.- Los gastos de viaje, dietas de alojamiento y de manutención justificadas por la realización de comisiones de servicio, participación de tribunales de oposiciones y concursos, o la asistencia a cursos de formación que previamente haya aprobado la Corporación o la Alcaldía-Presidencia según sus competencias, se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos.

2.- Las cuantías por dichos conceptos serán las que resulten de las cantidades recogidas en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio y avalado por el departamento de personal, o norma que lo sustituya.

3.- La utilización de vehículo propio deberá estar expresamente autorizada y queda fijada su cuantía establecida por el departamento de personal de acuerdo con la normativa en vigor si no se dispone otra cosa en Convenio de Personal Laboral o Acuerdo de Personal Funcionario, quedando indemnizado en esa cantidad los gastos por aparcamiento a que hubiera dado lugar.

BASE 46.- Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación

Las retribuciones establecidas para los miembros de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se regirán por el acuerdo plenario que las determine o fije. En dicho acuerdo se establecerá tanto la dedicación exclusiva o parcial, como la cuantía anual que percibirá el miembro en catorce pagas.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por la asistencia a sesiones percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva las indemnizaciones presupuestadas.

Aquellos miembros de la Corporación que realicen desplazamientos por razón del servicio o asistan a jornadas, seminarios o cursos relacionados con el contenido de la delegación, tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido en el Grupo I del Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas posteriores de actualización, no precisándose para tales cuantías acreditación documental de los importes salvo en el caso de alojamiento y billete de transporte. Si el importe del alojamiento o medio de transporte superara dicha cantidad, podrá elevarse la cuantía de la indemnización a percibir en el importe necesario, debiendo acreditarse tales extremos documentalmente. Además, cuando la Comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera o interinos, personal laboral o eventual, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecidos para los cargos electos.

En relación a las asignaciones por grupos políticos, queda fijada anualmente para cada grupo municipal por meses y concejal miembro de dicho grupo.

Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la dotación económica asignada por el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de ésta, en la que se reflejará la situación y gestión económica en los libros y registros adecuados para ellos, con el fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas.

La asignación a los grupos políticos deberán ser justificados a final de ejercicio para su fiscalización, presentándose los conceptos en los que de conformidad a la normativa para lo que han debido de ser utilizados, sin ser objeto de uso el pago a personas físicas en concepto de nóminas. Los grupos políticos son los responsables de presentarlos en el registro municipal para su fiscalización a la atención del departamento de Intervención y órgano fiscalizador competente.

Las reglas que le son aplicables son: 1ª Cada grupo político tendrá que solicitar en la Agencia tributaria del estado el número de identificación fiscal con la denominación de "Grupo Municipal" 2ª Abrir una cuenta bancaria a nombre del grupo y bajo ola identificación fiscal del grupo. 3ª Nombrar a un miembro del grupo con la autorización de disponer de los fondos y siendo el responsable contable y financiero.

BASE 47.- Retribuciones de asignaciones de los miembros de la Corporación de grupos políticos

La aplicación de las asignaciones a los grupos políticos se recogen en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo una dotación económica de carácter mensual a determinar por el Pleno de la Corporación.

Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la dotación económica asignada por el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de ésta, en la que se reflejarán la situación y gestión económica en los libros y registros adecuados, con el fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de lo anterior se obligan y admiten los grupos políticos a llevar y organizar una contabilidad basada en:

- a.- Un procedimiento de partida simple
- b.- Principio de caja

c.- Libros de contabilidad:

- Libro de gastos: registro cronológico de las operaciones, su naturaleza e importe
- Libro de ingresos: registro cronológico de las operaciones, su naturaleza e importe
- Libro de caja: anotar las entradas y salidas

d.- Hoja de obligaciones tributarias legalmente exigibles, en la que se anotará: Retenciones y/o ingresos a cuenta de acuerdo con la normativa tributaria, más liquidaciones y autoliquidaciones tributarias periódicas

Antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente asignación anual, y además al final de cada legislatura, los Grupos Políticos pondrán a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad de la asignación recibida, acompañada de las justificaciones que se señalan a continuación:

- Gastos de viaje y dietas: Autorización del viaje por Presidente o el Portavoz del Grupo Político correspondiente, con indicación de los motivos del mismo.
- Facturas o, en su caso, facturas simplificadas de los gastos realizados, debiendo figurar como titular de la factura el grupo político municipal correspondiente.
- Gastos protocolarios: Justificación de los motivos que ocasionan la realización del gasto.

2.- Adicionalmente, y si existiera remanente de la asignación no gastada, no se tendrán que reintegrar las cantidades no justificadas hasta el final de cada legislatura, que será el día anterior de la toma de posesión de la nueva Corporación .

3.- Una vez fiscalizadas las cuentas justificativas, éstas serán publicadas por la Intervención Municipal en el portal de transparencia.

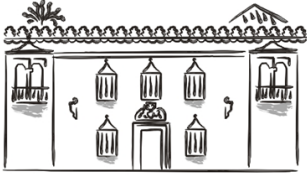
La justificación de los gastos de la contabilidad Municipal podrá ir acompañada de la declaración responsable de cada portavoz pero que no será válido como justificación, de la aplicación de los fondos recibidos a las finalidades contempladas en la normativa en vigor.

Del mismo modo, al final de cada mandato se deberán liquidar los ingresos y gastos realizados hasta dicha fecha, formándose la correspondiente cuenta que será aprobada, rendida, controlada y publicitada en la misma forma.

No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal ni la satisfacción de gastos relativos a bienes y suministros que son facilitados por el Ayuntamiento. A estos efectos se entenderá por remuneración cualquier entrega dineraria, sea cual sea la denominación utilizada, que no esté destinada a indemnizar gastos previamente realizados y justificados como tales.

La dotación tampoco se podrá aplicar a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración de activos fijos de carácter patrimonial, entendiéndose por tales, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a.- Que no sean bienes fungibles.
- b.- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c.- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



d.- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En concreto, la dotación económica concedida se podrá destinar a las siguientes clases de gastos:

- 20.- Alquiler.
- 204.- Material de transporte
- 205.- Mobiliario y aparatos.
- 206.- Equipos para procesos de información.
- 22.- Material, abastecimientos y otros,
- 220.- Material de escritorio.
- 220.00 Común no inventariable.
- 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 220.02 Material informático en el inventariable.
- 222.- Comunicación (todos los subconceptos).
- 223.- Transportes
- 226.- Gastos diversos
- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
- 226.02 Publicidad y propaganda.
- 226.04 Jurídicos.
- 226.06 Reuniones y conferencias.
- 227.-Trabajos realizados por otras empresas.
- 227.02 Valoraciones y peritajes.
- 227.06 Estudios y trabajos técnicos.
- 227.99 Otros trabajos profesionales

La gestión y tramitación de facturas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1.- Facturas que deban ser abonadas a un acreedor ajeno al grupo político.

a.- Todas las facturas deberán ir conformadas por la persona que solicita el gasto, con el visto bueno del portavoz del grupo.

b.- Se expedirá una orden de pago por el tesorero del grupo.

c.- Una vez que se proceda al pago de la factura, se deberá incluir el sello de "Pagado".

2.- Facturas que deban ser abonadas a miembros del grupo político por haber sido abonadas por adelantado.

a.- Todas las facturas deberán ir conformadas por la persona que solicita el gasto, con el visto bueno del portavoz o del secretario general del grupo.

b.- Se expedirá una orden de pago por el tesorero del grupo.

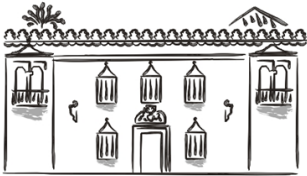
c.- Si el pago se realiza por cheque, este deberá ser nominativo.

d.- Se extenderá un "Recibí" que debe ser firmado por el interesado, al que se unirá, en su caso, una fotocopia del cheque.

e.- En el "Recibí" se deberá incluir la mención "por haber sido abonado por adelantado".

3.- En ambos casos, una vez que se haya realizado el pago, se deberá incluir en las facturas el sello de "Pagado".

GASTOS:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DESPLAZAMIENTOS:

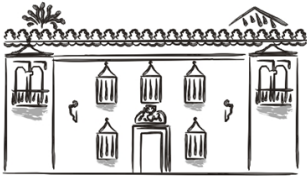
- 1.- Serán considerados desplazamientos indemnizables aquellos realizados por los miembros de los Grupos Políticos vinculados a su actuación política. A tal efecto, los desplazamientos deberán ser autorizados por el Presidente o Portavoz del Grupo Político correspondiente, dejando constancia en la autorización de los motivos o finalidad del desplazamiento realizado.
- 2.- Los gastos de viajes realizados en medios de transporte públicos serán considerados aceptables en los siguientes términos:
 - a) Avión: clase turista.
 - b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
 - c) Trenes nocturnos: cama preferente.
 - d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: Clase turista.
- 3.- Los viajes realizados en vehículo propio serán indemnizables de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 4.- La concesión de indemnizaciones por razón del servicio de los Concejales se ajustarán en su cuantía y requisitos al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndoles a esos efectos el Grupo 1.
- 5.- Serán considerados aceptables, en todo caso, los gastos de transporte en vehículos públicos en el lugar de destino, así como los de aparcamiento, cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio.

GASTOS CORRIENTES:

- 1.- Serán considerados aceptables todos los gastos corrientes en los que incurra el Grupo Político Municipal con las especialidades reguladas en el presente artículo.
 - 2.- Como norma general, no serán considerados aceptables:
 - Los gastos realizados en material de oficina ordinario, que será suplido por el del Ayuntamiento.
 - Alcoholes o tabaco.
 - Regalos y gastos protocolarios no relacionados con la actividad.
 - Donaciones de cualquier clase a terceros.
- Sin perjuicio de lo anterior y lo dispuesto en los artículos siguientes, serán considerados aceptables:
- Los gastos que se deriven de la adquisición de material de oficina personalizado con el logotipo e identificación del Grupo Político correspondiente.
 - Gastos de arrendamiento de locales o espacios para la realización de actividades del grupo.
 - Gastos de edición de boletines informativos, incluido su distribución.
 - Creación y mantenimiento de webs relacionados con la actividad del grupo.
 - Estudios y gastos de comunicación relacionados con la actividad del grupo.
 - Gastos de servicios de asistencia jurídica o técnica a favor del grupo
 - Gastos de suscripción de prensa, revistas. Y bases de datos cuando no puedan ser facilitadas por los servicios generales del Ayuntamiento.
 - Gastos de telefonía móvil del dispositivo adscrito a su cargo de concejal y servicio de wifi.
 - Gastos de asistencia a eventos benéficos en representación del grupo político municipal del que forma parte, tales como entradas a teatros, actuaciones o similares.
 - Otros gastos como: marchas o comidas benéficas...

ACTUACIONES DE GRUPO:

- 1.- Serán considerados aceptables los gastos derivados de las actuaciones realizadas por el Grupo Político para dar a conocer sus actividades como tal, así como para recabar información de los ciudadanos relevante para su actividad.
- 2.- A estos efectos, se considerarán aceptables los gastos vinculados a la organización de los actos correspondientes, con la excepción prevista en el apartado siguiente.
- 3.- Serán considerados aceptables los gastos en los que eventualmente incurra el Grupo Político para ofrecer refrigerios a los asistentes a los actos considerados en el presente artículo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PROTOCOLARIOS:

- 1.- Serán considerados aceptables los gastos protocolarios realizados por los Grupos Políticos.
- 2.- Se considerarán gastos protocolarios aquellos que tengan un fin institucional y necesariamente relacionado con los fines del Grupo Político considerado como institución del Ayuntamiento de Valladolid.

Sensu contrario, no se consideran como gastos protocolarios aquellos más cercanos a una "consideración personal o de un grupo" socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin del Ayuntamiento como efemérides personales, obituarios y similares.

- 3.- Los gastos derivados de comidas de trabajo realizadas por los miembros del Grupo Político, ya sea con terceros, ya en su condición de tal Grupo, deberán ser justificados indicando el motivo específico de la reunión, así como los asistentes a la misma.

- 4.- No serán en ningún caso considerado aceptable los regalos o atenciones realizados a terceros o a los propios miembros del Grupo Político, ya sea por motivos personales o con ocasión de festividades determinadas.

ACTIVO FIJO:

- 1.- Como norma general, se considerarán activos fijos, a los efectos previstos en el artículo 2.2 de esta regulación, aquellos cuya vida útil exceda de un año.

- 2.- Como excepción, no se considerarán activos fijos y por tanto se considerará gastos aceptables, la adquisición de bienes cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (IVA incluido), y aquellos equipamientos de carácter tecnológico que sean necesarios para los grupos municipales y que no puedan ser facilitados por los servicios generales del Ayuntamiento. Equipamientos que en el caso de desaparición del Grupo Político Municipal revertirán al patrimonio municipal.

- 3.- Los Grupos mantendrán un inventario del equipamiento tecnológico adquirido, de la que se dará cuenta a la Intervención Municipal junto a las cuentas anuales.

EXTERIORES:

- 1.- Los Grupos Políticos podrán contratar en casos concretos el asesoramiento de expertos para la realización de trabajos o estudios vinculados a su actividad en el Ayuntamiento.

- 2.- Los trabajos previstos en el apartado anterior tendrán carácter específico. No serán aceptables los gastos derivados de trabajos permanentes o con una duración superior a 6 meses que puedan equipararse a una vinculación laboral con el Grupo Político, cualquiera que sea la forma del contrato celebrado.

- 3.- En ningún caso los trabajos regulados en el presente artículo podrán ser encomendados a Partidos Políticos, Sindicatos u otros entes, públicos o privados, vinculados a los mismos.

- 4.- En todo caso, se dejará constancia del contenido de los trabajos realizados.

No serán consideradas aceptables las donaciones realizadas a Partidos Políticos. En ningún caso podrán los Grupos Políticos suscribir contratos con Partidos Políticos o Sindicatos, ya tengan carácter permanente de apoyo a su gestión como Grupo, ya tengan carácter concreto.

No serán considerados gastos aceptables las donaciones realizadas por el Grupo Político a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas. Tampoco se considerarán aceptables la concesión de préstamos o fianzamientos a terceros.

Serán considerados gastos aceptables los gastos derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del Grupo Político. No serán considerados gastos aceptables las comisiones o intereses derivados del incumplimiento por el Grupo Político de sus obligaciones con la Entidad Bancaria correspondiente, tales como comisiones de descubierto, por reclamación de deuda,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



etc. Tampoco serán considerados aceptables los gastos e intereses derivados de contratos financieros de cualquier tipo diferentes de los considerados en el apartado primero.

TITULO V.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 48.- Régimen de subvenciones.

1.- Es objeto de la presente Base establecer formalmente la Ordenanza General comprensiva de las Bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de OLIVARES para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- La presente norma será de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones cuya gestión corresponda en su totalidad al Ayuntamiento Olivares.

3.- Se entenderá por ayuda y subvención toda disposición gratuita de fondos municipales que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Corporación, quedando excluidas del ámbito de aplicación de la presente:

a.- Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.

b.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario

c.- Las aportaciones dinerarias entre las distintas administraciones públicas, así como entre la administración y organismos o entes dependientes de ésta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias. En estos supuestos, podrán realizarse entregas a cuenta con carácter previo a la justificación, basados en los acuerdos certificados de los respectivos órganos de gestión.

d.- Los beneficios fiscales

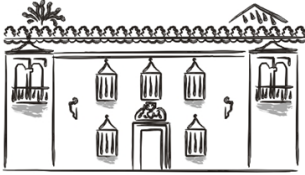
e.- Las aportaciones realizadas en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que esta entidad realice a asociaciones constituidas para la defensa y promoción de intereses públicos comunes.

4.- El Presupuesto anual determinará las consignaciones anuales destinadas a la concesión de subvenciones o ayudas quedando condicionadas por tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que deberá acreditarse por el órgano Interventor con carácter previo a la convocatoria.

5.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones incluidas en el Plan estratégico de subvenciones:

ÚNICAS: Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los respectivos convenios, resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y normativa reguladora de las mismas, que por su naturaleza no sean objeto de concurrencia competitiva y que hayan sido incluidas en los estados del Presupuesto Municipal especificando su destinatario. En todo caso se requerirá en el documento de concesión especificar el objeto y forma de justificación.

En defecto de lo anterior, se atenderán a las siguientes normas comunes:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a.- Corresponde al Pleno Corporativo o al órgano delegado, la adopción de los acuerdos de concesión de subvenciones nominativas entendiéndose por tales aquéllas que se otorguen excepcional y motivadamente a un Ente Público o a una Entidad Privada por razones tan singulares de interés público que no permitan o hagan conveniente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

b.- El acuerdo de concesión o el Convenio suscrito al efecto deberá concretar entre otros los siguientes extremos:

- Objeto y finalidad de la subvención
- Presupuesto de la actividad a que se destina, si procede
- Importe de la aportación municipal
- Forma y plazo de justificación documental y consecuencias asociadas a su incumplimiento total o parcial
- Forma de pago
- Vigencia temporal.

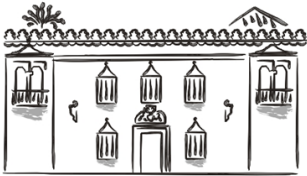
c.- Con carácter general, las subvenciones nominativas tendrán carácter anual y no generan ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

6.- Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La aprobación de las Bases que regulen su concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, que ordenará su publicación, debiéndose determinar con claridad:

- Denominación y aplicación presupuestaria
- Finalidad y objeto de la subvención
- Personas físicas o jurídicas que pueden solicitar las ayudas
- Forma y plazos de solicitud
- Criterios a utilizar para la determinación del importe absoluto de las subvenciones a otorgar a cada solicitante y del coeficiente de financiación correspondiente
- Forma y plazo para la justificación por el beneficiario, del cumplimiento de las finalidades que motivaron la concesión de la subvención
- Forma y requisitos para el pago de la subvención
- Sanciones en caso de incumplimiento de las bases

Las Bases señaladas en el párrafo anterior serán redactadas por los responsables de la gestión de las distintas secciones presupuestarias, y se remitirán a la Intervención para la emisión del preceptivo informe fiscal, sin perjuicio de la emisión de informe de legalidad por la Secretaría General.

Las subvenciones que se concedan no podrán aplicarse a finalidades distintas de aquéllas para cuya satisfacción fueron otorgadas. El objeto de la subvención sólo podrá modificarse previa solicitud expresa del interesado y a través de Resolución motivada del órgano competente, que deberá tomar en consideración los criterios de valoración contenidos en las Bases de la convocatoria y el coeficiente de financiación.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el análisis comparativo de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras de la convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor; la composición del órgano colegiado, del que formará parte el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, será la que se establezca en las Bases reguladoras de cada convocatoria.

Todo lo establecido en estas Bases se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa reglamentaria que en la materia pudiera dictar la Corporación en ejercicio de sus competencias, debiendo especificarse en las Bases de la convocatoria para la determinación de cada una de las ayudas a conceder, los criterios de valoración de las mismas, entre los que necesariamente habrá de ponderarse los siguientes: interés de las actividades, número de beneficiarios, historial del solicitante y cualesquiera otras circunstancias previstas expresamente en las Bases de la Convocatoria, quedando obligados los beneficiarios de subvenciones municipales, a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas de organismos públicos para la misma finalidad. En ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

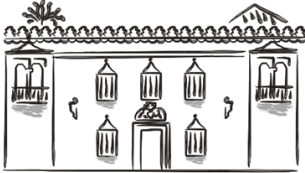
Tendrán la consideración de Beneficiario de las Subvenciones las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la condición que legitima su concesión o en las que concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras y en la convocatoria. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos, la justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o transmisión de datos, según los casos, y podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, según el siguiente o similar tenor:

"D/Dª----- con DNI ----- en nombre propio o en representación de ----- declaro bajo juramento que (él mismo, la entidad en cuya representación actúa o ambos) al día de la fecha, le consta que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto le consta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y asimismo autorizo al Ayuntamiento de a recabar los certificados relativos a mi/nuestra situación tributaria y frente a la Seguridad Social. Fecha y Firma".

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del beneficiario de la misma, y el correlativo compromiso del Ayuntamiento sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión.

El cumplimiento de las finalidades se justificará por los beneficiarios aportando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención en los siguientes términos :



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gasto corriente se justificarán mediante facturas originales de gasto. En aquellos supuestos en que la naturaleza de la actividad subvencionada y los gastos corrientes que genere lo hagan aconsejable, se podrán fijar otros medios de justificación que acrediten la realización de la actividad objeto de subvención y que deberán ser concretadas en las bases de la convocatoria.
- Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gasto de inversión, se justificarán mediante factura original.

El beneficiario de la subvención acompañará a los justificantes declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y la relación detallada de las ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad, o, en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Responsabilidad y régimen sancionador.

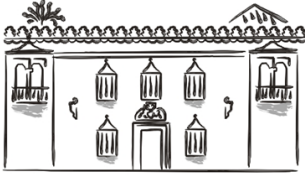
Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a :

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas, en su caso.
- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la LGP y, en su caso, en el artículo 350 del CP.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas el reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de la comunicación de tales hechos al Tribunal de Cuentas al efecto de la depuración por éste de las eventuales responsabilidades penales o de cualquier otra índole que pudieran exigirse.

El régimen aplicable a la concesión de subvenciones se sujetará estrictamente a:

- a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, directamente aplicable a las entidades que integran la Administración Local.
- b.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015
- d.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares (BOP nº 107, de 11/05/2016).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Los principios generales que presidirán la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento serán en todo caso los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que previamente ha de fijar la Administración, así como la eficiencia en la asignación de los recursos municipales y satisfacción del interés general.

Las subvenciones requerirán del correspondiente informe del Concejal delegado del área que confirmará la necesidad de la subvención dada nominativamente de conformidad con el modelo facilitado.

Cualquier ayuda concedida o derecho otorgado a una persona física o jurídica podrá ser objeto de endoso y cesión de derechos mediante modelo aprobado al efecto en donde se ponga de manifiesto la voluntad de las partes sin lugar a dudas y ante los órganos fedatarios públicos del Ayuntamiento.

Toda subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte del departamento de Secretaría.

BASE 49.- Ayudas de Emergencia Social

Podrán concederse ayudas puntuales de emergencia social, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia, para aquellas personas en situación de necesidad, siempre previo informe de los servicios sociales municipales en los que se valore y acredite dicha necesidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

La justificación de la ayuda concedida deberá acreditarse mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas, recibos o cualquier otro documento admitido en Derecho, que justifiquen la realización del gasto objeto de la ayuda.

En dicho expediente se requerirá informe social técnico que avale la situación de emergencia y la existencia de crédito.

Todas las emergencias sociales concedidas se registrarán por criterios que deberán ser aprobados por los órganos gestores: bien por Junta de Gobierno o por el Decreto de Alcaldía.

BASE 50.- Becas y otras ayudas

Las ayudas económicas del tipo de ayudas, premios, becas, etc., se tramitarán en régimen de concurrencia, previa aprobación de sus correspondientes Bases por el órgano municipal competente, que deberán ser fiscalizadas por los órganos competentes.

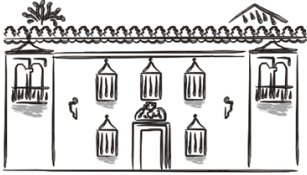
Dichas ayudas se harán efectivas previa acta o informe técnico y en los medios legalmente permitidos, primando en todo caso la transferencia bancaria.

Es potestativo que de oficio se tramiten compensaciones derivadas de deudas existentes con esta Administración o se tramiten las acciones legalmente establecidas en caso de deuda con otras Instituciones Públicas.

TITULO VI.- ENDEUDAMIENTO

BASE 51.- Operaciones de endeudamiento

Las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Estado de Ingresos del Presupuesto y en el Anexo de Inversiones, así como todas aquéllas que se pudieran prever durante el ejercicio



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en ejecución de una modificación presupuestaria, se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto", a los efectos previstos en el artículo 52.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Del mismo modo, respecto de las operaciones a corto plazo o de tesorería que pudieran concertarse también se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto".

En todo caso su tramitación respetará los principios de concurrencia y objetividad.

La tramitación mínima de los expedientes de operaciones a largo plazo es la siguiente:

- a.- Propuesta por la Alcaldía-Presidencia de realizar el gasto a financiar mediante préstamo a largo plazo.
- b.- Elaboración de unas condiciones mínimas de contratación de la operación de crédito, en las que se establezcan las condiciones mínimas para concurrir a contratar con el Ayuntamiento, los criterios de adjudicación, plazo de presentación de las ofertas y aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes. El plazo de presentación de las ofertas con carácter general no podrá ser inferior a 10 días salvo que por razones de urgencia se establezca un plazo inferior.
- c.- El Ayuntamiento de Olivares remitirá su voluntad de contratar préstamo y las condiciones a todas las Entidades Financieras que trabajan como colaboradoras con el mismo.
- d.- Informe previo de la Intervención en el que se informe sobre los parámetros de endeudamiento a largo plazo, ahorro neto e índice de endeudamiento, sobre la concurrencia de los requisitos legales de contratación de operaciones de crédito del TRLRHL y sobre la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- e.- Resolución del órgano municipal competente de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las operaciones de crédito a corto plazo, o de Tesorería, conllevarán la misma tramitación que las operaciones a largo plazo, teniendo en cuenta los parámetros que se refieren al corto plazo.

La concertación de estas operaciones revestirá con carácter preferente a cualquier otra figura contractual, la forma de contrato de apertura de crédito.

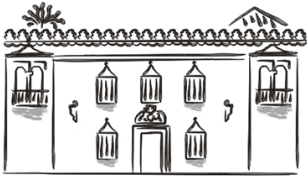
TITULO VII.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO

BASE 52.- Función fiscalizadora

La función de fiscalización será desempeñada por el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue. El Interventor desempeñará esa función en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 213 y ss del TRLHL, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y demás disposiciones concordantes.

A los efectos previstos en el artículo 218 del TRLHL, la Intervención Municipal elevará informe de los reparos al Pleno de la Corporación con ocasión de la formación y tramitación del expediente de la Cuenta General anualmente, incluyéndolo en dicho expediente y de igual manera en los reparos se advertirá al órgano competente del levantamiento, quedando en manos del órgano de establecer los órdenes del día para las sesiones ordinarias la obligatoriedad de su inclusión.

Para dar cumplimiento con la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se le concederán al



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



departamento de Intervención todos los informes necesarios para la elaboración de la información objeto de transferencia, y de igual manera de los medios necesarios técnicos y personales para su realización, quedando fuera de responsabilidad en caso de imposibilidad de cumplimiento derivado por alguno de dichos motivos.

BASE 53.- Fiscalización de derechos e ingresos

La propuesta de la Alcaldía la fiscalización previa e intervención de derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de los datos facilitados por el departamento de recaudación.

Para la realización de los mencionados controles, la Intervención podrá dictar las oportunas instrucciones a los funcionarios de Rentas y Exacciones encargados de la elaboración y actualización de los padrones fiscales, en colaboración con la Tesorería Municipal, que será el jefe de Recaudación.

La fiscalización se realizará a posteriori y limitada.

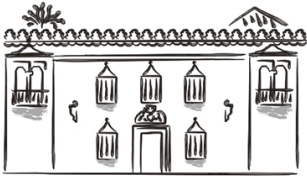
BASE 54.- La fiscalización previa a las fases de autorización y disposición de gastos

Se establece en el Ayuntamiento de Olivares el sistema de fiscalización previa limitada con el siguiente alcance: en las propuestas de gastos en general, se fiscalizarán los siguientes extremos:

- a.- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple el artículo 174 del TRLRHL.
- b.- Si el soporte justificativo del gasto es conforme a lo previsto expresamente en estas Bases y la ejecutividad de los recursos
- c.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente
- d.- Que exista informe-propuesta del Concejal delegado correspondiente o del Servicio.
- e.- Que se declare y se compruebe por los órganos oportunos los límites contractuales de la normativa

Estos extremos serán objeto de fiscalización de toda clase de expedientes sobre propuestas de gastos en general, con excepción de los gastos de inversión del Capítulo VI, respecto de los cuales se ejercerá una fiscalización completa del expediente de contratación en sus distintas fases, previa evaluación de informe de proyecto o su no necesidad por los técnicos municipales (en caso de no existir, los órganos políticos serán los responsables de su no adecuación a la legalidad y con ello se pasará a una fiscalización previa limitada), en los supuestos de que no sean de aplicación consideraciones contenidas en otras Bases.

Con carácter previo a los actos de aprobación y disposición de los gastos por el órgano competente, la Intervención municipal deberá recibir el expediente, en el que deberán estar incluidos todos los informes preceptivos, debiendo tener un plazo mínimo de tres días hábiles para emitir el correspondiente informe de fiscalización. Cuando no disponga de este plazo mínimo, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de créditos presupuestario adecuado y suficiente y la competencia del órgano que aprueba el gasto, no asumiendo más responsabilidad que la derivada de la comprobación de los extremos anteriores.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A los efectos de ejercer un mayor control sobre la ejecución presupuestaria, asegurando así la cobertura presupuestaria que permita la posterior imputación presupuestaria de tales gastos, se establece la obligación, salvo excepciones debidamente motivadas determinadas por acuerdo expreso del órgano gestor, que asumen los órganos gestores de realizar propuesta de gasto para aquellos con independencia del sistema de fiscalización aplicable. El procedimiento a seguir será el siguiente :

- a.- Propuesta de gasto según modelo tipo facilitado por la Intervención Municipal, del Concejal delegado, acompañando presupuesto conformado por el Concejal competente, con indicación expresa del precio y descripción del concepto.
- b.- Comprobación de existencia de crédito adecuado y suficiente. En su caso, se procederá a efectuar la anotación contable de retención de crédito (RC).
- c.- Informe de necesidad y declaración de cumplimiento de los parámetros legales de contratación.
- d.- Posteriormente se dará traslado al órgano competente para autorizar el gasto, a efectos de dar su conformidad, remitiéndose al Concejal delegado el resultado de la misma.
- e.- En función de la naturaleza y cuantía del gasto, se seguirán los procedimientos de ejecución de gasto a través de sus distintas fases.

BASE 55.- Fiscalización de los Ingresos

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría a tenor de ellos de los informes del personal de recaudación.

La contabilización de los derechos se realizará por el departamento de recaudación siguiendo las directrices dadas.

El jefe de recaudación deberá emitir informe semestral de la situación y de los preceptivos informes de morosidad, sin perjuicio de cualquier otro necesario para dar cumplimiento con la legislación vigente de transparencia y disposición de información a otras Administraciones.

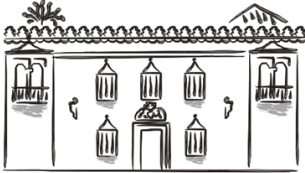
La fiscalización de ingresos es a posteriori y limitada.

BASE 56.- Control Financiero y de Eficacia

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. Para ello se solicitará la información y ésta deberá ser remitida en formato necesario para dar cumplimiento con la consolidación y la transmisión de datos a otros entes públicos. Por ello la transformación de dichos datos deberá realizarla el ente objeto del control financiero.

En estos términos la Intervención carecerá de responsabilidad en caso de no ser facilitada la información en tiempo y forma solicitado o legalmente establecido para su remisión a otros órganos de control externos.

2.- Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- En referencia al control continuado del sector público, el órgano plenario concederá los medios necesarios para su tramitación, sin el cual no podrá realizarlo el órgano fiscalizador.

BASE 57.- Control interno

Las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el Capítulo IV del Título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución, hasta la aprobación y entrada en vigor de un Reglamento propio de control interno que, junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes, garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

Será igualmente de aplicación el Reglamento aprobado para esta Corporación por el Pleno referente a :

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno, y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno, en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.



CAPÍTULO I.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

1.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a.- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b.- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago.

d.- La intervención material del pago.

2.- La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

a.- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

b.- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3.- La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

a.- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

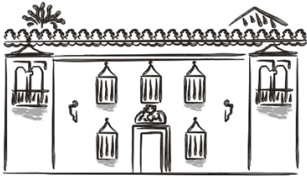
b.- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

d.- La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

De esta función tiene especial transferencia las modificaciones sufridas mediante la Resolución 13 de marzo de 2023 que establece:

“Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2023, ha autorizado el Acuerdo por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

Considerando necesaria su publicidad y de conformidad con el certificado de dicho Acuerdo emitido por el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y Secretario del Consejo de Ministros, he resuelto ordenar la publicación de su contenido en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

ANEXO

Acuerdo por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos

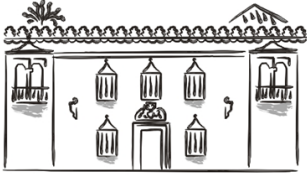
La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 152, autoriza al Gobierno para acordar que la fiscalización e intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, unos tasados por dicha Ley y, adicionalmente, otros contemplados en el ordenamiento jurídico en su conjunto y seleccionados en atención a su trascendencia en el proceso de gestión y que tienden a asegurar la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas.

El último Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, fue aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de mayo de 2008, y modificado posteriormente, mediante Acuerdos de 16 de abril de 2010, 1 de julio de 2011, 20 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2019 y 15 de junio de 2021.

En el marco de este proceso de adaptación a una serie de reformas normativas producidas, se procede a la actualización y revisión (1) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (de los tipos de gasto incluidos en el mismo), (2) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios y (3) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

(1) En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, se modifican los apartados primero, sexto, vigésimo cuarto y cuadragésimo segundo.

En el apartado primero del Acuerdo de 30 de mayo de 2008 se ha revisado el contenido de los epígrafes a), c) y d), y se procede a la supresión del epígrafe f), todos ellos del punto 1, y se ha revisado también el contenido del punto 2 que hace referencia a la verificación de la existencia de dictamen del Consejo de Estado (se pretende extender la obligatoriedad de la comprobación de este extremo a todos los supuestos en los que la normativa reguladora del procedimiento correspondiente prevea la emisión, con carácter preceptivo, del dictamen del Consejo de Estado, con independencia de que se exija, con carácter específico, en el apartado del Acuerdo correspondiente al tipo de expediente en cuestión).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



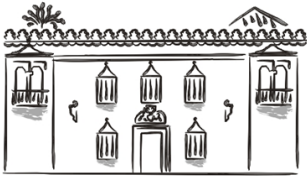
En el apartado sexto, se ha adaptado por una parte el requisito recogido en el epígrafe b) del punto 2.3 «Prisión preventiva» a la nueva redacción del artículo 294.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al haber sido anulado parcialmente por Sentencia 85/2019, de 19 de junio, del Tribunal Constitucional, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los incisos «por inexistencia del hecho imputado» y «por esta misma causa».

Por otra parte, se han introducido dos nuevos puntos 3 y 4, a fin de recoger los extremos a verificar en relación con dos tipos de expedientes de responsabilidad patrimonial, del Estado Legislador y por funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional, todo ello como consecuencia de las modificaciones normativas en relación con los mismos, introducidas, respectivamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 9 de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, que añadió un apartado 5 al artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con respecto a los requisitos exigidos para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador derivada de la aplicación de una norma declarada contraria al Derecho de la Unión Europea, a que se refiere el artículo 32.5 de la citada Ley 40/2015, ha de tenerse no obstante en cuenta la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de junio de 2022, asunto C-278/20, que declara el incumplimiento del Reino de España «de las obligaciones que le incumben en virtud del principio de efectividad al adoptar y mantener en vigor los artículos 32, apartados 3 a 6, y 34, apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 67, apartado 1, párrafo tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas» todo ello en relación con la exigencia de los requisitos a que en dichas disposiciones se somete la indemnización de los daños ocasionados a los particulares por el legislador español como consecuencia de la infracción del Derecho de la Unión.

En el apartado vigésimo cuarto se procede a una revisión completa del mismo de forma que, tras la revisión efectuada, se incluyen en ese apartado los siguientes expedientes de transferencias a realizar por la Administración General del Estado: transferencias a Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía por su participación en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, en el Fondo de Suficiencia Global, en el Fondo de Competitividad y en el Fondo de Cooperación previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula su sistema de financiación; transferencias a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por los Fondos de Compensación Interterritorial regulados en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre; transferencias a las Entidades Locales por su participación en los ingresos del Estado; transferencias a Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y a Entidades Locales por la compensación de cantidades dejadas de percibir como consecuencia del establecimiento de tributos sobre hechos imponibles gravados por las Comunidades Autónomas o de beneficios fiscales en los tributos locales; transferencias a Comunidades Autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por el Fondo de Cohesión Sanitaria regulado en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre; y las transferencias al Instituto de Mayores y Servicios Sociales por los importes correspondientes al nivel mínimo y al nivel acordado de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Finalmente, en el Acuerdo de 30 de mayo de 2008, se revisa también el apartado cuadragésimo segundo relativo a los expedientes que son gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en la parte que se refiere a las transferencias que efectúa el Instituto a las Comunidades



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Autónomas de los importes correspondientes al nivel mínimo y al nivel acordado de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

(2) En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, se ha revisado el contenido del punto 2 de su apartado primero (para que sea idéntico a la nueva redacción de este mismo punto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008).

Con la nueva redacción propuesta, como ya se ha indicado, además de hacer referencia a la manera en que se efectuará la comprobación de la existencia del dictamen, se pretende extender la obligatoriedad de la comprobación de este extremo a todos los supuestos en los que la normativa reguladora del procedimiento correspondiente prevea la emisión, con carácter preceptivo, del dictamen del Consejo de Estado, con independencia de que se exija, con carácter específico, en el apartado del Acuerdo correspondiente al tipo de expediente en cuestión.

(3) En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, se revisa el contenido del epígrafe a) del punto 1 de su apartado primero.

Se modifica el tercer párrafo del epígrafe a) con la finalidad de incorporar en aquél la mención expresa a la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto incluidos en este Acuerdo, en particular para los convenios, cuya normativa reguladora permite el empleo de ese procedimiento tras la entrada en vigor, el 1 de enero de 2022, de la reforma operada en el artículo 47.6 de la Ley General Presupuestaria (a través de la disposición final 13.1, apartado 6, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022). Estos expedientes de tramitación anticipada deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del citado artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 152 de la Ley General Presupuestaria, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública e iniciativa de la Intervención General de la Administración del Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.

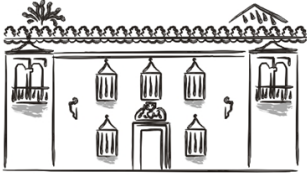
Se modifica íntegramente el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Primero. Extremos de general comprobación.

1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, en cada uno de los órganos de la Administración General del Estado u organismos autónomos sujetos a función interventora y entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- c) La competencia del órgano que dicte el acto administrativo o suscriba el negocio jurídico, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
- d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

- e) La existencia de autorización del Consejo de Ministros, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
- f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo

2. En los expedientes en que de conformidad con el presente Acuerdo deba verificarse como extremo adicional la existencia de dictamen de Consejo de Estado, así como en aquellos otros expedientes que correspondan a un tipo de gasto incluido en este Acuerdo para los que de conformidad con la normativa aplicable sea preceptivo el citado dictamen, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable, en cumplimiento del artículo 13.1 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, y del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo.

3. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público, a la Seguridad Social o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto de informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 154.1 de la Ley General Presupuestaria.»

Segundo.

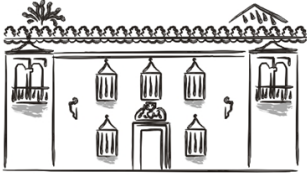
Se modifica íntegramente el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Sexto.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. f) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Reclamaciones por responsabilidad patrimonial con exclusión de aquellas a las que se hace referencia en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado:

- a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



b) Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

2. Reclamaciones fundadas en el funcionamiento de la Administración de Justicia.

2.1 Funcionamiento anormal de la Administración de Justicia:

a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

b) Que existe informe del Consejo General del Poder Judicial.

2.2 Error judicial:

a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado

b) Que existe sentencia reconociendo expresamente el error judicial.

2.3 Prisión preventiva:

a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

b) Que existe sentencia declarando la absolución o que haya sido dictado auto de sobreseimiento libre.

3. Reclamaciones derivadas de la responsabilidad del Estado Legislador:

a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

b) En caso de que la lesión sea consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, que se acredite que la norma ha sido declarada inconstitucional mediante sentencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Reclamaciones fundadas en el funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional

a) Que existe dictamen del Consejo de Estado.

b) Que el Tribunal Constitucional ha declarado, a instancia de parte interesada, la existencia de un funcionamiento anormal en la tramitación de un recurso de amparo o una cuestión de inconstitucionalidad.»

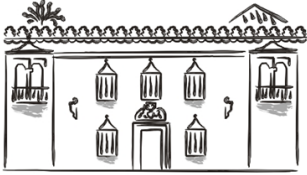
Tercero.

Se modifica íntegramente el apartado vigésimo cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Vigésimo cuarto.

En los expedientes de transferencias que se realizan por la Administración General del Estado a los diversos entes territoriales, al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y al Instituto de Mayores y Servicios Sociales previstas en los puntos 1 a 6 siguientes, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.f) del presente acuerdo serán:

1. Transferencias a Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía por el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula su sistema de financiación.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.1 En las entregas a cuenta del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global: Que los pagos se efectúan con la periodicidad establecida en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

1.2 En la liquidación definitiva conjunta del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, del Fondo de Suficiencia Global, del Fondo de Competitividad y del Fondo de Cooperación: Sólo se comprobarán los extremos de carácter general previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

2. Transferencias a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía por los Fondos de Compensación Interterritorial regulados en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre: Fondo de Compensación y Fondo Complementario

Que existe la petición de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Hacienda y Función Pública

3. Transferencias a Entidades Locales por su participación en los ingresos del Estado.

3.1 En las entregas a cuenta: Que los pagos se realizan conforme a la periodicidad establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.2 En la liquidación definitiva: Sólo se comprobarán los extremos de carácter general previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

4. Transferencias a Comunidades Autónomas, a Ciudades con Estatuto de Autonomía y a Entidades Locales por la compensación de cantidades dejadas de percibir, como consecuencia del establecimiento de tributos sobre hechos imponible gravados por las Comunidades Autónomas o de beneficios fiscales en los tributos locales.

Sólo se comprobarán los extremos de carácter general previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

5. Transferencias a Comunidades Autónomas y al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por el Fondo de Cohesión Sanitaria regulado en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre.

5.1 Liquidación provisional: Que el importe a transferir, a cuenta de la liquidación definitiva, se ajusta al límite porcentual previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre.

5.2 Liquidación definitiva: Sólo se comprobarán los extremos de carácter general previstos en el apartado primero del presente Acuerdo.

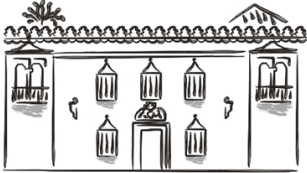
6. Transferencias al Instituto de Mayores y Servicios Sociales por los importes correspondientes al nivel mínimo y al nivel acordado de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero del presente acuerdo.»

Cuarto.

Se modifica el primer párrafo y el contenido de los puntos 7 y 8 del apartado cuadragésimo segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, que pasan a tener la siguiente redacción:

«Cuadragésimo segundo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En los expedientes de reconocimiento de prestaciones sociales y otros expedientes relacionados con las mismas, gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. f) del presente Acuerdo serán los siguientes:

7. Transferencias a las Comunidades Autónomas de los importes correspondientes al nivel mínimo de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Que se aporta certificación emitida por el órgano gestor en la que se recojan los datos comunicados por las Comunidades Autónomas, informando de las resoluciones de reconocimiento adoptadas, así como del grado y nivel, y el importe a abonar a cada una de ellas.

8. Transferencias a las Comunidades Autónomas de los importes correspondientes al nivel acordado de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:

En los convenios a suscribir se comprobarán los extremos que resulten de aplicación previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.»

Quinto.

Se modifica el punto 2 del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Primero. Extremos de general comprobación.

2. En los expedientes en que de conformidad con el presente Acuerdo deba verificarse como extremo adicional la existencia de dictamen de Consejo de Estado, así como en aquellos otros expedientes que correspondan a un tipo de gasto incluido en este Acuerdo para los que de conformidad con la normativa aplicable sea preceptivo el citado dictamen, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable, en cumplimiento del artículo 13.1 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, y del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo.»

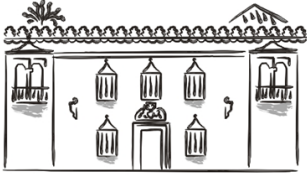
El resto de puntos del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 mantienen su actual redacción

Sexto.

Se modifica el epígrafe a) del punto 1 del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, que queda con la siguiente redacción

«Primero. Extremos de general comprobación.

1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, en cada uno de los órganos de la Administración General del Estado u organismos autónomos sujetos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a función interventora y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se realizará mediante a comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.»

El resto de epígrafes y puntos del apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 mantienen su actual redacción.

Séptimo.

Todas las referencias que figuran en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, al apartado primero 1.g), deben entenderse referidas al apartado primero 1.f). del presente Acuerdo.”

SECCIÓN 1ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los DERECHOS E INGRESOS

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

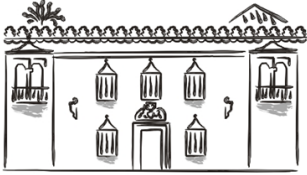
- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente, que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a.- Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b.- Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorías en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c.- De las comprobaciones efectuadas con posterioridad, el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de:

- a.- Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.
- b.- Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

SECCIÓN 2ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre GASTOS Y PAGOS

A.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de Ministros y en esta Base.

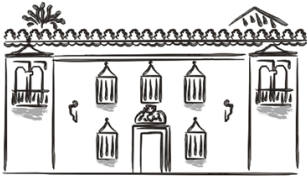
La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

B.- Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor, como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



del tenor "Fiscalizado y conforme" o "Intervenido y conforme", según la fase del gasto a que se refiera.

C.- Fiscalización con Reparos.

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

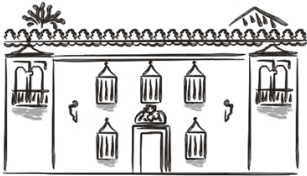
- a.- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
- b.- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- c.- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
- d.- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- e.- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- f.- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- g.- Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de las presentes Bases.

En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación, al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

5.- La fiscalización previa de una fase no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta Sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio de que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

D.- Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Alcaldía-Presidencia o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteará a la Alcaldía-Presidencia una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a.- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b.- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

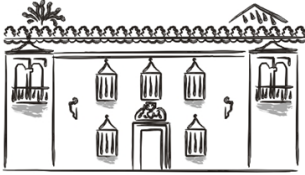
La resolución de la discrepancia por parte de la Alcaldía-Presidencia o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, a la Alcaldía-Presidencia o al Pleno, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo, así como la resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- La Alcaldía-Presidencia y el Pleno, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, la Alcaldía-Presidencia remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando la Alcaldía-Presidencia o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Alcaldía-Presidencia podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno con ocasión de la Cuenta General, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

SECCIÓN 3ª.- Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

A.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en su caso, por lo que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta Sección, y en el RD 424/2017 de Control interno.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente Base teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a.- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

b.- La determinación de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.



c.- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

REQUISITOS BÁSICOS:

1.- Requisitos básicos de general comprobación:

A.- En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación: (A/D/AD/DO/ADO)

A.1.- La existencia de crédito presupuestario:

- Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.
- En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
- Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de Haciendas Locales.
- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el Presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

A.2.- Que los gastos se generan por órgano competente.

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

B.- En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación.

C.- En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en sus respectivas bases.

2.- Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministros, de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en las Bases.

3.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen en las bases.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1.- Si no se cumplieren los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma prevista.

2.- El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C.- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a.- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

b.- Los gastos menores de 1.000,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

c.- Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D.- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores son objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero. Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa y únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor. Para la fiscalización previa de la fase O se exige por tanto en esta Corporación un procedimiento mínimo que avale la competencia y capacidad económica no los términos legales de fraccionamiento y/o solvencia que deberá ser avalados por el responsable del contrato.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores a la hora de firmar la memoria justificativa como responsables del contrato.



Para acreditar la no fractura del objeto del contrato menor se exige en todo caso la retención de crédito previa que asegure la buena ejecución del gasto Municipal. En caso contrario el órgano gestor deberá acreditar mediante resolución o acuerdo su no necesidad y con ello establecer una contratación directa asumiendo en todo caso la llevanza de los requisitos necesarios que acrediten los límites de dichos contratos menores.

Los criterios mínimos que acrediten la solvencia y capacidad del proveedor en los contratos menores serán responsabilidad del responsable del contrato y para ello el órgano contratante (técnico y/o político) deberá requerirle a los proveedores de objeto contractual menor:

a.- Declaración del adjudicatario de capacidad para obrar y de no concurrir en incompatibilidades bajo su responsabilidad

b.- Acreditar la solvencia económica mediante declaración o certificado bancario

d.- Acreditar la solvencia técnica mediante declaración

SECCIÓN 4ª.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1.- Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2.- Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

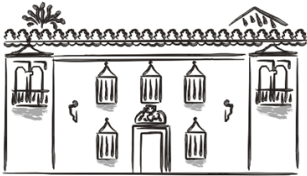
B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a.- Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b.- Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



c.- Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, será necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Sin perjuicio de lo ya regulado en estas Bases.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3.- El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4.- La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 100.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

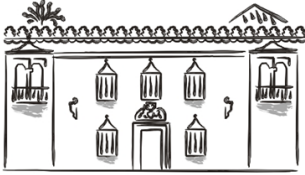
El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5.- En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5ª.- De la intervención formal y material del pago

A.- De la intervención formal del pago.

1.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2.- Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las ordenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiéndose que existe cumplimiento en caso contrario.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

B.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

C.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a.- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b.- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c.- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

- a.- La competencia del órgano para la realización del pago,
- b.- La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería Municipal.



c.- El importe debidamente reconocido.

3.- Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

SECCIÓN 6ª.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos, se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a.- Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b.- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c.- Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d.- Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidencia autorice la expedición de una orden de pago específica.

e.- Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las Bases de ejecución del Presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

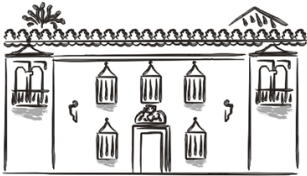
B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1.- La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a.- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b.- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2.- Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las Bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- a.- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b.- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c.- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente Sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones... .

2.- No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidentencia autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- 1.- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- 2.- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- 3.- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- 4.- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

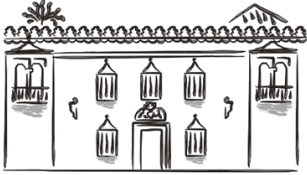
Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7ª.- De la omisión de la función interventora

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Alcaldía-Presidencia decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, la Alcaldía-Presidencia deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b.- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

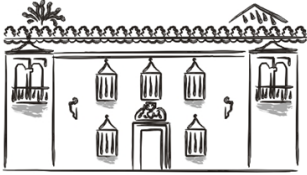
e.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos efectuados

CAPÍTULO II.- CONTROL FINANCIERO

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



conformidad con lo previsto en la presente Base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento y en la normativa básica de aplicación (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento.

A.- Informes de control financiero.

1.- El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2.- Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas, o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3.- Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

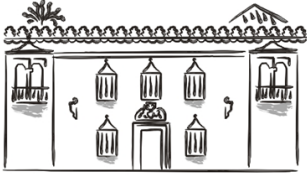
4.- El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B.- Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a.- Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado).
- b.- A la Alcaldía-Presidencia, y a través de dicho órgano, al Pleno para su conocimiento.
El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- c.- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C.- Informe resumen.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual, y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D.- Destinatarios del informe resumen.

1.- El informe resumen del control interno del Ayuntamiento serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a.- Al Pleno, a través de la Alcaldía-Presidencia

b.- A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E.- Plan de acción.

1.- De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, la Alcaldía-Presidencia formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2.- El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- Las medidas de corrección adoptadas,
- El responsable de implementarlas y
- El calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

BASE 58.- Comprobación material de obras, servicios y suministros. Recepción.

Con carácter general, para los efectos de comprobación material de las inversiones, la Intervención Municipal delega sus funciones en el técnico/personal municipal competente por razón de la naturaleza de la prestación, debiendo firmar el documento justificativo (factura, certificación de obra) conjuntamente con Concejal delegado responsable del área de gestión correspondiente.

Se está a lo dispuesto en la Bases anteriores en cuanto a la comprobación, sin perjuicio de que con carácter excepcional, cuando existan circunstancias que lo aconsejen, o así lo exija la legislación vigente, el interventor municipal realizará personalmente la comprobación material de las inversiones si se le requiere, en el momento de la recepción de la obra, servicio o suministro, extendiéndose el acta correspondiente por todos los que concurran a la mencionada recepción si así lo determinan los órganos gestores.

BASE 59.- Intervención material y formal del pago

Previamente a la expedición de órdenes de pago por la Alcaldía-Presidencia, la Intervención verificará que la propuesta se realiza por órgano competente, que se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación y que se acomodan a los criterios de prelación de pagos establecidos en el art. 186 TRLHL, o el Plan de disposición de Fondos de la Entidad a elaborar por el Tesorero.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



BASE 60.- Responsabilidades y sustituciones

Por las resoluciones, actos, convenios, pactos o acuerdos que se adopten sin conocimiento del funcionario que ejerza las funciones interventoras, no se podrá imputar responsabilidad alguna a tales funcionarios.

Las Unidades Gestoras y los servicios o departamentos responsables de la tramitación de los expedientes remitirán a la Intervención el expediente original y completo, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez que se hayan emitido todos los informes preceptivos, teniendo un plazo máximo de diez días para la emisión de los informes de fiscalización correspondientes. En el supuesto de que el acto o resolución sea adoptado por el órgano gestor sin previa fiscalización, la Intervención pondrá de manifiesto dicha omisión en la fase siguiente del gasto, o en su caso, en el momento en que lo conozca, limitándose a la contabilización del mismo y procediendo por tanto a la fiscalización a posteriori. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo de esta Base exigiendo la responsabilidad a los órganos gestores que actuaron fuera de procedimiento legal.

El titular del puesto de Intervención, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal, será sustituido en sus funciones por un funcionario técnico de los servicios económicos habilitado para ello por los órganos competentes.

BASE 61.- De la Tesorería

Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la Corporación Municipal de Olivares, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de pagos y cobros.

La Tesorería se rige por el principio de unidad de caja y no afectación de los recursos.

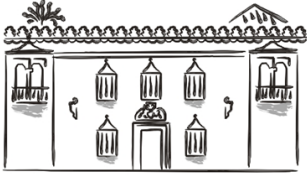
El control de la recaudación corresponde a la Tesorería Municipal, que establecerá los mecanismos necesarios para la verificación de la aplicación de la normativa vigente en materia de recaudación. Deberá responder de todos los derechos puestos al cobro por el Ayuntamiento, y en caso de no ser satisfechos en plazo, exigirlos por vía ejecutiva, o bien, a través de la Alcaldía-Presidencia, dar traslado a las entidades supramunicipales con las que exista convenios de delegación de la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales.

Las propuestas de suspensión del procedimiento recaudatorio, bien formuladas por la Tesorería o bien por la Alcaldía-Presidencia, se ajustarán a la normativa aplicable y en todo caso deberán incluir el informe-propuesta de la unidad técnica o gestora, informe de fiscalización y, en su caso autorización del órgano competente. Con carácter general, se exigirá en estos casos constitución de garantía suficiente.

En materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y de otros ingresos de derecho público se aplicarán los preceptos legales contenidos en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás normativa de desarrollo.

De conformidad con la legislación contra la morosidad, será el encargado de la elaboración de los informes de morosidad obligados en la legislación vigente en esta materia para su remisión a la Administración competente.

El tesorero será el único responsable de las acciones derivadas de los cobros y pagos y de su aplicación. De igual manera que de la contabilización de los ingresos que se registrarán por las directrices marcadas por él sin perjuicio de consultas a realizar por escrito al departamento de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Intervención para su solución. La intervención delega en el departamento de recaudación las funciones contables para mayor agilidad y práctica de las acciones.

El plan de tesorería legalmente necesario será elaborado y actualizado por la Tesorería Municipal, siendo este el único órgano responsable al respecto.

Conforme al art. 5.1. 3º del RD 128/2018, "La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes."

No obstante, se habilita al Tesorero de la Corporación para que, por sí solo, pueda realizar transferencias a través de Banca Electrónica para materializar pagos que previamente hayan sido aprobados por los 3 claveros mediante firma que agilice las operaciones y siempre después de la conformidad de los calveros previa firma de órdenes de pago o apuntes contables referentes al pago material habiendo sido por tanto aprobados y firmados por los 3 claveros.

TÍTULO VIII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS

BASE 62.- Informes de ejecución presupuestaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 207 TRLHL, el Interventor Municipal remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, un informe semestral sobre la ejecución del Presupuesto, adjuntando un estado de ejecución por niveles de vinculación jurídica.

Con la misma finalidad, la Tesorería remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, un informe semestral de los movimientos y situación de la Tesorería Municipal.

TÍTULO IX.- OTROS

BASE 63.- Procedimiento para la aprobación de anulaciones, bajas o rectificaciones de saldos iniciales de derechos, obligaciones o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados.

Cuando se ponga de manifiesto, y de cara a un fiel reflejo de los estados contables, la necesidad de tramitar expediente para la anulación, baja o rectificación de los saldos iniciales de derechos u obligaciones reconocidas o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados, independientemente de los que surjan por resolución de actos administrativos o judiciales, si es el caso, tramitados en los distintos servicios de la Corporación, éste se someterá a la siguiente tramitación:

- Informes de la Hacienda Local de Tesorería Municipal y/o de Intervención.
- Propuesta motivada y detallada de las bajas propuestas.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas o de Comisión de hacienda que tome conocimiento de aspectos económicos.
- Exposición al público, a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



- Aprobación definitiva que corresponderá a la Alcaldía no obstante de manera genérica y para mayor transparencia y seguridad jurídica su aprobación se llevará al Pleno para su autorización.

BASE 64.- Aplicación informática - normas de contabilidad sistema de información contable

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por el Ayuntamiento de Olivares, responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación de la documentación contable por el sistema informático.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática INPRO. Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones, se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable, se hará mediante utilización de la firma electrónica reconocida o clave de acceso. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago, etc) son firmados electrónicamente por empleados titulares del certificado electrónico expedido por el Manual.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL, debe ser debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la última etapa contable realizada.

Las empresas que emitan facturas electrónicas en formato reconocido por la AEAT la remitirán a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto en la página web del Ayuntamiento, o Punto General de Facturación que se habilite por INPRO en unión con la IGAE, y se incorporará por la Intervención al sistema de información sin perjuicio de las facturas en papel y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Las firmas de los documentos justificativos de las acciones contables deberán ser conformadas por los responsables técnicos del servicio al que estén vinculados, y por el responsable político o unidad gestora de que dependa.

Los libros contables, conforme a lo previsto por la Regla 13,14,92 y 93 de la ICAL 2004, se sustituyen por las copias de seguridad del sistema de información contable de INPRO.

BASE 65.- Plan de auditoría



Debido a la inexistencia actual de entes dependientes no se presenta un plan de Auditoría que sirva como referente para el control de los mismos. No obstante, se hace una guía para saber qué mínimos deben de ser controlados.

Guía para el sistema de control interno y por la necesidad de que existan documentos descriptivos sobre el análisis de los riesgos que afectan al proceso de confección de la información financiera y contable, con la finalidad de cubrir varios objetivos, caso de encontrarnos como auditores públicos en situaciones similares:

- Orientar a los auditores respecto de la elaboración que debe realizar la entidad que va a ser auditada sobre dicha descripción del sistema de control interno en lo que afecta a la información financiera y al cumplimiento de la legalidad
- Facilitar el entendimiento del tipo de contenido que se espera contenga la misma, y
- Establecer herramientas para que la entidad realice la descripción y valoración de los principales riesgos del sistema de control establecido para la generación de información financiera así como para que el propio auditor pueda efectuar la evaluación del sistema establecido en la elaboración de su estrategia de auditoría.

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DESCRIPTIVO

La entidad informará, señalando sus principales características, sobre lo siguiente:

A.- ENTORNO DE CONTROL INTERNO PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA

1.- Órganos y/o funciones responsables de:

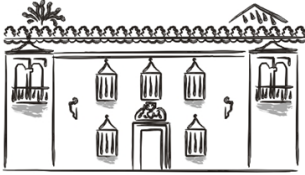
- La existencia y el mantenimiento del sistema de control interno para la información financiera;
- Su implantación; y
- Su supervisión.

2.- Departamentos y/o mecanismos encargados de:

- El diseño y revisión de la estructura organizativa;
- Definir las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de funciones; y
- Que haya procedimientos para su correcta difusión en la entidad, en especial, en cuanto al proceso de elaboración de la información financiera.

3.- Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Código de conducta y órgano/s encargado/s de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.
- Formación: programas de formación y actualización periódica para el personal que prepara y revisa la información financiera, así como en la evaluación del sistema de control interno sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



B.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.- Características del procedimiento de identificación de riesgos de error y fraude:

- ¿Se ha definido y documentado un procedimiento a tal efecto?

- En caso afirmativo:

a.- ¿Cubre todos los objetivos de la información financiera?

b.- ¿Con qué frecuencia se actualiza?

c.- En caso de presentar cuentas consolidadas, ¿existe un proceso para identificar el perímetro de la consolidación?

d.- ¿Tiene en cuenta los efectos de otros tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros?

e.- ¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?

- En caso de que la entidad no haya establecido y documentado un proceso de identificación de riesgos, analice las siguientes cuestiones:

a.- ¿La entidad ha definido de una forma clara y coherente los objetivos generales y los objetivos a nivel de actividad?

b.- ¿Existen mecanismos adecuados para identificar los riesgos que afectan a la entidad derivados de factores externos que puedan afectar a la información financiera? Por ejemplo:

- Riesgos asociados con avances y desarrollos tecnológicos

- Riesgos planteados por los cambios de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

- Riesgos derivados de posibles catástrofes naturales o acciones terroristas.

- Riesgos derivados de cambios políticos y económicos.

- Riesgos asociados con los principales proveedores y contratistas.

c.- ¿Existen los mecanismos adecuados para identificar los riesgos que derivan de factores internos? Por ejemplo:

- Riesgos resultantes de la reducción de operaciones de la entidad y el personal.

- Riesgos planteados por la avería de sistemas de procesamiento de la información y el grado de que los sistemas de copia de seguridad están disponibles y pueden ser implementados.

- Riesgos resultantes de la falta de cualificación del personal contratado o de la medida en que ha sido capacitados o entrenado.

- Riesgos resultantes del grado de dependencia de contratistas u otras partes relacionadas para llevar a cabo las acciones de las operaciones críticas.

C.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

5.- ¿Existe en la entidad una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización?

6.- ¿Dispone la entidad de un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad?

7.- ¿Dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el sistema de control interno de la información financiera?

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ESPECÍFICAS

8.- Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar significativamente a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Dicha descripción hará referencia a las siguientes cuestiones.

- Procedimientos para el registro de las transacciones y hechos relevantes que puedan tener efecto significativo en los estados financieros.
- Procedimientos que proporcionen una seguridad razonable de que todas las transacciones y hechos relevantes se reflejan en los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable,
- ¿Cómo se asegura que los ingresos y gastos sólo se realizan de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y contando con su autorización?
- Fórmulas para la prevención, detección y corrección de adquisiciones o disposiciones no autorizadas de los activos de la entidad.
- Proceso para la formulación de las cuentas anuales, incluida la memoria.

9.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (sobre seguridad de acceso, control de los cambios, operación de los mismos, continuidad operativa, segregación de funciones, política de obtención y custodia de copias de seguridad etc.) que soportan los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En este punto debe efectuarse un análisis de las actividades de control específicas para los sistemas de información, existiendo dos grandes grupos de controles:

- a.- Controles generales. La entidad debe responder a cuestiones como:

- Los propietarios de los recursos han identificado a los usuarios que necesitan hacer uso de los mismos, y su acceso a la información ha sido formalmente autorizado
- La entidad ha establecido controles físicos y lógicos para prevenir o detectar accesos no deseados?
- ¿Los controles de acceso se han establecido para hacer cumplir la segregación de funciones?
- ¿La entidad ha tomado medidas para prevenir y minimizar la posibilidad de daños y la interrupción de operaciones, a través del uso de datos y procedimientos del programa de copia de seguridad tanto dentro como fuera de la organización, así como de la capacitación del personal y el mantenimiento de hardware?
- ¿La dirección ha desarrollado y documentado un plan de contingencia integral?

b.- Controles de aplicación. Las cuestiones que entre otras, deben considerarse en los factores principales que comprende este tipo de control son:

- ¿Los terminales de acceso de datos tienen el acceso restringido?
- ¿Los documentos originales son controlados y requieren autorización?
- ¿Todas las transacciones son autorizadas y se introducen en el ordenador?
- ¿Las características de diseño de la entrada de datos contribuyen a precisión de los datos?
- ¿La validación de datos y la edición se realizan para identificar los datos erróneos?

10.- Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades externalizadas o subcontratadas a terceros, así como de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar significativamente a los estados financieros.

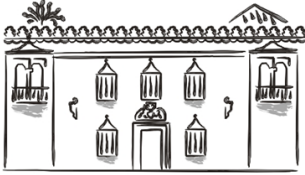
11.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF 13, indicando sus responsables.

12.- Los controles generales incluyen la estructura, políticas y procedimientos que se aplican al conjunto de la entidad en las operaciones de sistemas.

12.- Los controles de aplicación cubren la estructura, las políticas y procedimientos diseñados para ayudar a asegurar la integridad, exactitud, autorización y validez de todas las transacciones durante su procesamiento por las aplicaciones. Incluye tanto las rutinas contenidas dentro del código del programa de ordenador, así como las políticas y procedimientos relacionados con las actividades del usuario, como las medidas manuales realizadas por el usuario para determinar que los datos fueron procesados con precisión.

13.- En caso de entidades que estén en dicho sistema de control interno de la información financiera regulada.

E.- SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



14.- Si hay en la entidad un departamento que tenga entre sus competencias la de apoyo a la alta dirección (comité de auditoría si existe, o al consejo de administración o a la presidencia de la entidad) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el que afecta a la información financiera de la entidad.

15.- Si hay un procedimiento que permita que dicho departamento pueda comunicar a la alta dirección (al comité de auditoría y/o al consejo de administración) las debilidades significativas de control interno que haya identificado. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

16.- Una descripción del alcance de la evaluación del sistema de control interno realizada y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados.

17.- Una descripción de las actividades de supervisión del sistema de control interno realizadas por el comité de auditoría.

18.- Descripción de las actividades para llevar a cabo el plan acción, en caso de reflejar salvedades o debilidades de control interno los informes de auditoría de la IGAE u otros órganos de control/auditoría

Como resumen, elaborar documento descriptivo en base a las cuestiones anteriores en el que se determinen:

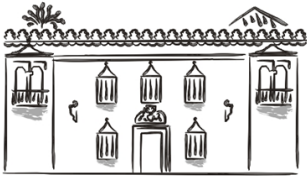
- 1.- Descripción de los riesgos más significativos.
- 2.- ¿Han tenido efecto real en la información financiera? (SI/NO).
- 3.- En caso afirmativo, especificar cuál ha sido ese efecto.
- 4.- Grado de efecto estimado en la información financiera (ALTO/MEDIO/BAJO).
- 5.- ¿Se habían diseñado mecanismos para la reducción o mitigación de esos riesgos? (SI/NO).
- 6.- En caso afirmativo, grado de funcionamiento del mecanismo diseñado para mitigar los riesgos (ALTO/MEDIO/BAJO).

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, habrá que atenerse a lo que resuelva la Alcaldía-Presidencia tras informe de Intervención y de Tesorería en su caso. No obstante, se atenderá a las normas legales y reglamentarias que regulan cada materia, a los Principios Generales del Derecho y a las normas interpretativas establecidas en los artículos 3 y 4.1 del Código Civil.

En Olivares, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde, Fdo. Isidoro Ramos García



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXOS QUE PODRÁN SER ACTUALIZADOS A LA NORMATIVA Y MODIFICADOS POR JUNTA DE GOBIERNO PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN.

PROPUESTA DE GASTOS CONTRATO MENOR (ART. 118 LEY 9/2017 – LCSP)

LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN INMEDIATA LICITACIÓN POR INVITACIÓN

ÁREA O SERVICIO: _____

CONTRATO DE (SUMINISTRO, SERVICIOS, OBRA): _____

IMPORTE DEL CONTRATO (IVA incl.) _____

Menor a 15.000 €, o 40.000 € si es obra

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE PROPONE -----

AÑO DEL CONTRATO: _____ **DURACIÓN:** _____

CPV: _____

OBJETO DEL CONTRATO:

MOTIVOS PARA HACER EL CONTRATO EXPLICANDO LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

A) ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

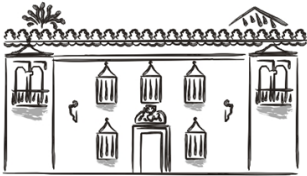
Se seleccionarán las empresas adjudicatarias mediante licitación pública mínima por petición publica de ofertas a través del perfil del contratante, según protocolo aprobado por Junta de Gobierno

B) ADJUDICACIÓN LICITACIÓN INMEDIATA:

NOMBRE-CIF-CORREO ELECTRÓNICO-HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR (SI/NO) -CONTENIDO-IMPORTE.

CONTRATO MENOR DE ADJUDICACIÓN INMEDIATA: Se trata de un contrato menor en el que se considera pertinente y justificada la adjudicación directa, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- Idóneo
- Extraordinario



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Urgente

C) ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN: SE PEDIRÁ OFERTAS A TRES EMPRESAS CUALIFICADAS:

NOMBRE-CIF-CORREO ELECTRÓNICO-HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR (SI/NO) -CONTENIDO-IMPORTE.

1-

2-

3-

Con el presente contrato **no se está alterando el objeto contractual en orden a dividir o fraccionar su contenido**, evitando así las reglas de contratación y/o publicidad, siendo **un contrato individual y exclusivo de esta materia**, que no podía ser licitado con otros análogos o similares que puedan existir y que **no existe concatenación año tras año**.

GASTO DE PROYECTO DE OBRA FECHADO EL DIRECTOR DE OBRA: _____

GASTO DE OBRA SIN PROYECTO CON INFORME DE NO AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD, ESTANQUEIDAD Y ESTABILIDAD DE FECHA: _____

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA (X)

En Olivares, a fecha de firma electrónica

En Olivares, a fecha de firma electrónica,

El personal técnico municipal,

Concejal/a Delegado/a,



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR

LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN INMEDIATA LICITACIÓN POR INVITACIÓN

EXPEDIENTE Nº _____
TIPO DE CONTRATO MENOR : _____
TITULO DEL CONTRATO: _____
AREA O SERVICIO MUNICIPAL: _____
DOCUMENTO FIRMADO POR: ALCALDE

OBJETO DEL CONTRATO:

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

COMPETENCIA MUNICIPAL A LA QUE RESPONDE EL CONTRATO: _____ Art. 9 LAULA (ver ANEXO)

DURACIÓN DEL CONTRATO: _____

PRÓRROGA: _____

FECHA DE INICIO PREVISTA: _____ **EJERCICIO ECONÓMICO:** _____

CÓDIGO CPV: _____

PRESUPUESTO BASE: _____ **IVA:** _____ **TOTAL:** _____

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA: _____

FINANCIACIÓN EXTERNA O COFINANCIACIÓN. _____

Para contrato de obras (Proyecto Técnico, Presupuesto e informe de supervisión)

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (obligatorio en contrato de servicios)

- Insuficiencia de medios personales:

- Insuficiencia de medios materiales:

Con el presente contrato no se está alterando el objeto contractual en orden a dividir o fraccionar su contenido, evitando así las reglas de contratación, siendo un contrato individual y exclusivo de esta materia, que no podía ser licitado con otros análogos o similares que puedan existir, cuya necesidad a día de hoy no se ha puesto de manifiesto.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

A) ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA



Se seleccionarán las empresas adjudicatarias mediante licitación pública mínima por petición pública de ofertas a través del perfil del contratante, según protocolo aprobado por Junta de Gobierno

B) ADJUDICACIÓN LICITACIÓN INMEDIATA:

NOMBRE-CIF-CORREO ELECTRÓNICO-HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR(SI/NO)-CONTENIDO-IMPORTE.

CONTRATO MENOR DE ADJUDICACIÓN INMEDIATA: Se trata de un contrato menor en el que se considera pertinente y justificada la adjudicación directa, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- Idóneo
- Extraordinario
- Urgente

C) ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN: SE PEDIRÁ OFERTAS A TRES EMPRESAS CUALIFICADAS:

NOMBRE-CIF-CORREO ELECTRÓNICO-HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR(SI/NO)-CONTENIDO-IMPORTE.

- 1-
- 2-
- 3-



PUNTUACIONES:

Se dará la puntuación máxima a la mejor oferta y se puntuarán el resto a proporcionalmente mediante regla de tres inversas mediante la fórmula:

PUNTUACIÓN MÁXIMA * MEJOR PROPUESTA PROPUESTA A VALORAR

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO: _____	PUNTOS: _____
SEGUNDO: _____	PUNTOS: _____
TERCERO: _____	PUNTOS: _____
CUARTO: _____	PUNTOS: _____
QUINTO: _____	PUNTOS: _____

AUTORIZACIONES DE CONSULTA

Con la presente oferta, la empresa licitadora autoriza al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos obrantes en otras administraciones, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a efectos de determinar si existe o no alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 de LCSP.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Según la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el órgano de contratación competente para esta contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Olivares.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del art. 118 LCSP. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

ADJUDICACIÓN

Para su adjudicación deben seguirse las directrices de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (BOE de 7 de marzo de 2019).

A la vista de esta instrucción, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.



TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación de este expediente será íntegramente electrónica.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento.

La incidencia de las reglas fiscales será puesta de manifiesto en informes independientes en caso de incumplirse.

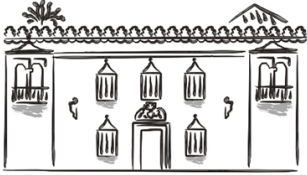
Olivares, a fecha de firma electrónica,
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García



ANEXO
COMPETENCIAS MUNICIPALES SEGÚN ART. 9 – LAULA
(LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA)

- 1.- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 2.- Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.
- 3.- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
- 4.- Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.
- 5.- Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.
- 6.- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- 7.- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- 8.- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
- 9.- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- 10.- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- 11.- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.
- 12.- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- 13.- Promoción, defensa y protección de la salud pública.
- 14.- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.
- 15.- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.
- 16.- Promoción del turismo.
- 17.- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
- 18.- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.
- 19.- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- 20.- En materia de educación.
- 21.- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- 22.- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.
- 23.- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.
- 24.- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.
- 25.- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



26.- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

27.- Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz.

28.- Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

Informe insuficiencia medios personales

- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
- Que esté creado el puesto, pero que no se pueda incorporar nuevo personal por exceder los límites de la tasa de reposición de efectivos (LPGE).
- Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.
- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación por los siguientes motivos: _____.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

Informe insuficiencia medios materiales

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo, máquinas, productos de limpieza, de reposición o elementos auxiliares necesarios) para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.
- Que no se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento durante la ejecución de la prestación por los siguientes motivos: _____.
- Otros motivos (especificar)



PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

EXPEDIENTE Nº
PRECEDIMIENTO: CONTRATO MENOR
TÍTULO DEL CONTRATO:
DOCUMENTO FIRMADO POR: ALCALDE

DON ISIDORO RAMOS GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

Habiéndose acreditado la necesidad de la contratación que más abajo se referencia, al emitirse propuesta de gastos por el Departamento correspondiente, y Memoria de Justificación emitida por esta Alcaldía, y habiéndose procedido a la retención de créditos para este contrato, siguiendo el criterio de la Instrucción 1/2019, de la OIREsCon,

DISPONGO

LICITACIÓN PÚBLICA

A) PRIMERO. - Solicitar ofertas a través de perfil del contratante a las empresas interesadas para la contratación de:

OBJETO DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Para esta petición de ofertas, se publicará este anuncio en el Perfil del Contratante o Sede Electrónica de Contratación durante un plazo de 5 días naturales, como petición pública de ofertas, para que cualquier empresa interesada pueda ofertar en las mismas condiciones y en el mismo plazo. Se publicará la propuesta de gasto y la memoria justificativa del contrato para que las empresas dispongan de la descripción de las prestaciones.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN



B) **PRIMERO.** - Solicitar ofertas por un periodo de 3 días naturales a tres empresas cualificadas

OBJETO DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Para más información, las empresas podrán consultar el Perfil del Contratante, donde se han publicado la propuesta de gastos y demás documentación de la contratación.

Las ofertas deberán venir firmadas mediante firma electrónica. Las ofertas se tramitarán exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica de Contratación Municipal, o a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas en la Sede Electrónica municipal general.**

Las ofertas no tendrán que venir en archivo cerrado ni encriptado, y no se realizará acto público de apertura de ofertas.

SEGUNDO. - Una vez transcurrido el plazo concedido, el Departamento responsable emitirá informe a Intervención de las ofertas recibidas, y la empresa cuya oferta se recomienda como más ventajosa, de forma motivada, basándose en los siguientes

CRITERIOS DE VALORACIÓN

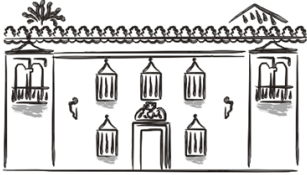
En todos los criterios de valoración se dará la puntuación máxima a la mejor oferta y se puntuarán el resto a proporcionalmente mediante regla de tres inversa mediante la fórmula:

PUNTUACIÓN MÁXIMA * MEJOR PROPUESTA PROPUESTA A VALORAR

PRIMERO: _____	PUNTOS: _____
SEGUNDO: _____	PUNTOS: _____
TERCERO: _____	PUNTOS: _____
CUARTO: _____	PUNTOS: _____

En el caso de que los servicios técnicos municipales consideren la oferta desproporcionada y no se puedan cumplir con esas condiciones podrán proponer su rechazo motivadamente.

Todas las ofertas deberán cumplir con los requisitos de licitación, así como las empresas que declaran estar capacitadas para la ejecución del objeto contractual.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Olivares, a la fecha de la firma.
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García



DESARROLLO DE LA CUENTA FINANCIERA - 2025

Ejercicio: 2025

Área/OO.AA.: Todas las Áreas y OO.AA.

Incluir OO.AA.: Sí

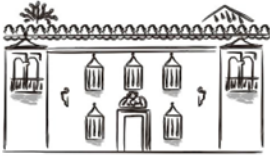
1. OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo	Descripción	Importe
INGRESOS		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.051.111,54
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.371,55
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	531.677,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.664.803,24
V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.000,20
A	TOTAL INGRESOS	7.378.963,61 €
GASTOS		
I	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.310.176,88
III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.803,08
B	TOTAL GASTOS	6.712.997,16 €
C=A-B	AHORRO BRUTO	665.966,45 €
D	GASTO DE PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9 Gastos)	299.326,32 €
E=C-D	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) EN CORRIENTE	366.640,13 €
2. OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo	Descripción	Importe
INGRESOS		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
F	TOTAL INGRESOS	0,10 €
GASTOS		
VI	INVERSIONES REALES	365.212,43
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00
G	TOTAL GASTOS	366.640,43 €
H=F-G	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) EN CAPITAL	-366.640,33 €
I=E+H	CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN	-0,20 €
3. OPERACIONES FINANCIERAS		
Capítulo	Descripción	Importe
VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (Cap. 8 Ingresos - Cap. 8 Gastos)	0,20
IX	PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9 Ingresos)	0,00
J	SALDO FINANCIERO	0,20 €
I+J	SUPERÁVIT(+)/ DÉFICIT(-) PRESUPUESTARIO	-0,00 €

18. PLANTILLA

La Plantilla de personal municipal es el conjunto de plazas creadas por la administración local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categoría en lo funcional. La plantilla de personal materializa la estructura de personal.

Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, **personal** laboral y eventual.

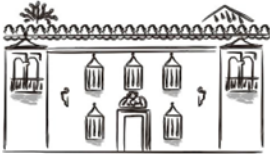
	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala
FUNCIONARIOS							
ADMINISTRACION GENERAL							
	(1) Secretario/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
	(1) Técnico Administración General	A1	26	Concurso - Oposición	Vacante	Adm. Gen.(Secretaría)	Técnica
	(1) Graduado Social	A2	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Secretaria y Archivo)	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Censo y Padrones)	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Gen.(Secretaría)	Administrativo
	(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	14	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Registro)	Auxiliar
POLICIA LOCAL							



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



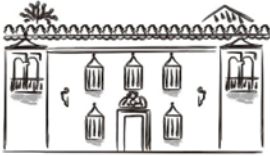
	(1) Oficial Policía Local.	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
URBANISMO							
	(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.(Urbanismo)	Administrativo



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



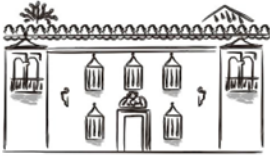
LIMPIEZA VIARIA							
	(1) Oficial Polivalente de Mantenimiento.	E	12	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Operario
ECONOMICO FINANCIERA							
	(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
	(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm.General	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, General.	Administrativo
	(1) Aux. Admv.	C2	14	Oposición	Vacante	Adm, General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar
	(1) Tesorero Habilitado Nacional	A1	24	Oposición	Vacante	F.H.E	Vacante
LABORALES							
PROMOCIÓN TURÍSTICA							
	(1) Agente de Desarrollo Local	A2	20	Ocupado		Administración General. Promoción y Empleo (turismo)	
CULTURA							
	(1) Técnico de Cultura y Festejos	A2	20	Ocupado		Administración General. Cultura	
	(1) Oficial Mantenimiento	E	12	Ocupado		Administración General. Cultura	
SERVICIOS SOCIALES							
	GENERAL						



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



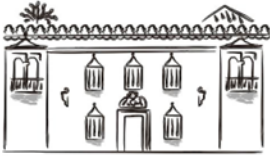
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Educador/a de Familia	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Educador/a social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	SAD				
	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	PIM				
	(1) Agente de igualdad PIM	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	(1) Asesora jurídica PIM	A1	24	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	MONITOR ANIMACIÓN MAYORES				
	(1) Monitora/Anim. de Mayores	C2	14	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales
	JUVENTUD				
	(1) Agente de Dinamización Juvenil	A2	20	Ocupado	Administración General. Juventud. ADJ



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



EDUCACIÓN					
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil.	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Limpiador/a -	E	10	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
DEPORTES					
	Animador Deportivo	E	12	Ocupado	Administración General. Deportes
	(1) Técnico Coord. Deportivo	C1	16	Vacante	Administración General. Deportes

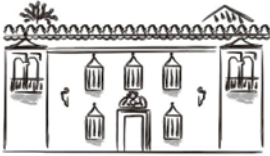


AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado	Administración General. Deportes
ECONOMICO FINANCIERO					
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Recaudación
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Interv.
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Interv.
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	VACANTE	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Administrativo/a Informática	C1	18	Ocupado	Administración General
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Ocupado	Administración General . Personal
	(1) Limpiadora-	E	10	Ocupado	Administración General
VÍAS PÚBLICAS					
	(1) Oficial 1ª Polivalente de Mantenimiento	E	12	Vacante	Administración General. Vía Publica
	(1) Capataz	E	14	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Electricista	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Carpintero	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica

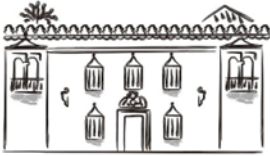
	(1) Operario Polivalente	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
URBANISMO					
	(1) Coordinadora Seguridad y Salud	A2	20	Ocupado	Administración General. Urbanismo
LIMPIEZA VIARIA					
	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Administración General. Tratamiento de Residuos
	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Administración General. Tratamiento de Residuos
CEMENTERIO					
	(1) Sepulturero	E	12	Ocupado	Administración General. Cementerio
BIBLIOTECA					
	(1) Monitor Cultural Biblioteca	C2	14	Ocupado	Administración General. Biblioteca
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.DINAMIZADOR INFORMÁTICO					
	(1) Dinamizador Informático	C1	16	Ocupado	Administración General. Sociedad de la Información
GUARDERIA					
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
JUVENTUD					
	(1)Animador/a socioocultural	C2	14	VACANTE	Administración General. Juventud.
AREA DEPORTIVA					
	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	VACANTE	Administración General. Deportes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	VACANTE	Administración General. Deportes
	(1) Socorrista Piscina	E	12	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Portero	E	10	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Peón Mantenimiento	E	10	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Limpiadora-	E	10	Vacante	Administración General
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Vacante	Administración General.
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante	Administración General. Parques y Jardines
	(1) Bibliotecario/a	A2	20	Vacante	Administración General. Biblioteca
	(1) Informador Turístico	C1	16	VACANTE	Administración General. Promoción y Empleo (turismo)



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	(1) Dinamizador/a Social	C1	16	Vacante	Administración General. Participación Ciudadana
	(1) Monitor Cultural	C2	14	Vacante	Adminstración General. Festejo

En Olivares a la fecha abajo firmada

El Alcade

FDO.- Isidoro Ramos García



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

A tenor de lo establecido en el precepto 168.1 e) del TRLRHL de 5 de marzo de 2004, al Presupuesto habrá de unirse un informe económico financiero en el que se exponga las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a dicha previsión legal, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien indicar lo siguiente:

1.- Bases utilizadas para le evolución de los Ingresos:

En este apartado debemos indicar que para el cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Ordenanzas fiscales vigentes y modificaciones aprobadas y proyectadas.
- b. Derechos Liquidados en el ejercicio 2023 y previsiones del 2024.
- c. Previsión de actividad constructiva.
- d. Transferencias reconocidas por las distintas Administraciones Públicas o supuestas y en los casos en que no se tiene certeza, bajo el principio de prudencia se ha mantenido la misma cuantía del ejercicio pasado.
- e. Ingresos patrimoniales derivados de arrendamientos o concesiones de bienes de dominio público.

2.- Suficiencia de créditos.

Esta Alcaldía entiende que los créditos consignados en el Presupuesto son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Esta Alcaldía de igual modo tiene constancia de la valoración del Estado de Ingresos realizada por el Jefe del departamento de Recaudación sobre la viabilidad y previsión de los Ingresos positiva, de acuerdo con los datos tomados para su elaboración.

En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.- Isidoro Ramos García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PROPUESTA DE ALCADÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

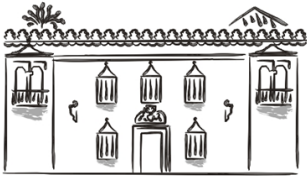
Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención y Secretaría.

Quien suscribe y por la presente propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%	2024	DIF.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.051.111,54	41,35 %	2.701.450,00	12,94 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.371,55	1,35 %	121.000,00	-17,87 %
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	531.677,08	7,21 %	490.350,00	8,43 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.664.803,24	49,67 %	3.502.090,00	4,65 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.000,20	0,43 %	41.000,10	-21,95 %
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,00 %	0,10	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	0,00 %	0,20	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
TOTAL		7.378.963,91	100,00 %	6.855.890,40	7,63 %
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2025	%	2024	DIF. (±)
I	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20	56,41 %	3.889.394,52	7,02 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.310.176,88	31,31 %	1.875.747,	23,16 %



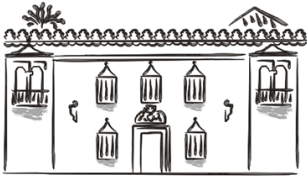
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



				28	
III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,16 %	8.600,00	39,53 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00	2,47 %	253.423,02	-27,96 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.803,08	0,62 %	84.111,25	-45,54 %
VI	INVERSIONES REALES	365.212,43	4,95 %	370.566,11	-1,44 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00	0,02 %	23.720,00	-93,98 %
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %	0,00	-%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.326,32	4,06 %	350.328,22	-14,56 %
TOTAL		7.378.963,91	100,00 %	6.855.890,40	7,63 %

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal temporal.

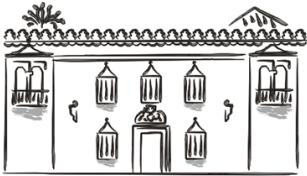
	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala – Servicios	Subescala
FUNCIONARIOS							
ADMINISTRACION GENERAL							
	(1) Secretario/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
	(1) Técnico Administración General	A1	26	Concurso-Oposición	Vacante	Adm. Gen.(Secretaría)	Técnica
	(1) Graduado Social	A2	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Secretaria y Archivo)	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Censo y Padrones)	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Gen.(Secretaría)	Administrativo



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



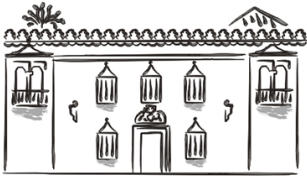
	(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	14	Oposición	Propiedad	Adm. Gen.(Registro)	Auxiliar
POLICIA LOCAL							
	(1) Oficial Policía Local.	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
	(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local
URBANISMO							



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



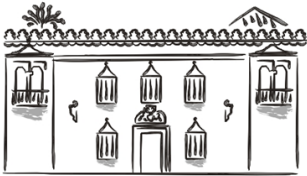
	(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.(Urbanismo)	Administrativo
LIMPIEZA VIARIA							
	(1) Oficial Polivalente de Mantenimiento.	E	12	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Operario
ECONOMICO FINANCIERA							
	(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada
	(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm.General	Administrativo
	(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, General.	Administrativo
	(1) Aux. Admv.	C2	14	Oposición	Vacante	Adm, General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar
	(1) Tesorero Habilitado Nacional	A1	24	Oposición	Vacante	F.H.E	Vacante
LABORALES							
PROMOCIÓN TURÍSTICA							
	(1) Agente de Desarrollo Local	A2	20	Ocupado		Administración General. Promoción y Empleo (turismo)	
CULTURA							
	(1) Técnico de Cultura y Festejos	A2	20	Ocupado		Administración General. Cultura	
	(1) Oficial Mantenimiento	E	12	Ocupado		Administración General. Cultura	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



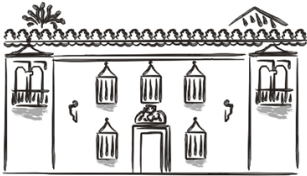
SERVICIOS SOCIALES							
GENERAL							
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Trabajadora Social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Educador/a de Familia	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Educador/a social	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
SAD							
	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Auxiliar de Ayuda a Domicilio,	E	10	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
PIM							
	(1) Agente de igualdad PIM	A2	20	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
	(1) Asesora jurídica PIM	A1	24	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
MONITOR ANIMACIÓN MAYORES							
	(1) Monitora/Anim. de Mayores	C2	14	Ocupado	Administración General. Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales		
JUVENTUD							



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



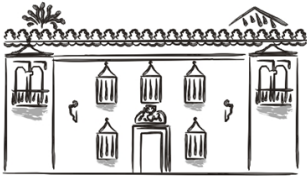
	(1) Agente de Dinamización Juvenil	A2	20	Ocupado	Administración General. Juventud. ADJ
EDUCACIÓN					
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil.	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil – Coordinador/a	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Limpiador/a -	E	10	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil - Coordinador/a	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a Centro de Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	Ocupado	Administración General. Educación
DEPORTES					
	Animador Deportivo	E	12	Ocupado	Administración General. Deportes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



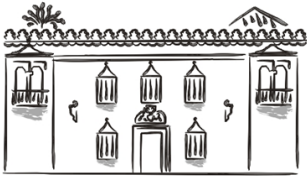
	(1) Técnico Coord. Deportivo	C1	16	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	Ocupado	Administración General. Deportes
ECONOMICO FINANCIERO					
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Recaudación
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Interv.
	(1) Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Ocupado	Administración General. Interv.
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	VACANTE	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Limpiador/a	E	10	Ocupado	Administración General
	(1) Administrativo/a Informática	C1	18	Ocupado	Administración General
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Ocupado	Administración General . Personal
	(1) Limpiadora-	E	10	Ocupado	Administración General
VÍAS PÚBLICAS					
	(1) Oficial 1ª Polivalente de Mantenimiento	E	12	Vacante	Administración General. Vía Publica
	(1) Capataz	E	14	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Electricista	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Carpintero	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



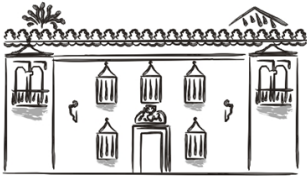
	(1) Operario Polivalente	E	12	Ocupado	Administración General. Vía Publica
URBANISMO					
	(1) Coordinadora Seguridad y Salud	A2	20	Ocupado	Administración General. Urbanismo
LIMPIEZA VIARIA					
	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Administración General. Tratamiento de Residuos
	(1) Peon Const. y Jardinería	E	10	Ocupado	Administración General. Tratamiento de Residuos
CEMENTERIO					
	(1) Sepulturero	E	12	Ocupado	Administración General. Cementerio
BIBLIOTECA					
	(1) Monitor Cultural Biblioteca	C2	14	Ocupado	Administración General. Biblioteca
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.DINAMIZADOR INFORMÁTICO					
	(1) Dinamizador Informático	C1	16	Ocupado	Administración General. Sociedad de la Información
GUARDERIA					
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
	(1) Educador/a de Centro Infantil	C1	16	VACANTE	Administración General. Educación
JUVENTUD					
	(1)Animador/a socioocultural	C2	14	VACANTE	Administración General. Juventud.
AREA DEPORTIVA					
	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	VACANTE	Administración General. Deportes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	(1) Monitor/animador deportivo	E	10	VACANTE	Administración General. Deportes
	(1) Socorrista Piscina	E	12	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Portero	E	10	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Peón Mantenimiento	E	10	Vacante	Administración General. Deportes
	(1) Limpiadora-	E	10	Vacante	Administración General
	(1) Auxiliar Administrativo/a -	C2	14	Vacante	Administración General.
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Peón Mtº. de Edificios y Vía Pública	E	10	OCUPADO	Administración General
	(1) Oficial - Distintos Oficios de la Construcción	E	12	Vacante	Administración General. Parques y Jardines
	(1) Bibliotecario/a	A2	20	Vacante	Administración General. Biblioteca
	(1) Informador Turístico	C1	16	VACANTE	Administración General. Promoción y Empleo (turismo)
	(1) Dinamizador/a Social	C1	16	Vacante	Administración General. Participación Ciudadana



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	(1) Monitor Cultural	C2	14	Vacante		Administración General. Festejo	

TERCERO. Aprobar el límite de gasto no financiero:

	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	6.928.524,91
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	0,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	559.803,14
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	Ajustes SEC 10 (grado de ejecución)	-408.690,46
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	77.599,48
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	7.157.237,07

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente,

Isidoro Ramos García



MUNICIPIO/ENTIDAD: OLIVARES, AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 3 DE DICIEMBRE de 2024

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Presupuesto General para el ejercicio de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, por importe total de 7.378.963,91 euros, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, durante el cual los/as interesados/os podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olivares, sito/a en <https://transparencia.olivares.es/>.

CARGO FIRMANTE: Ana Gómez Velarde

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VSYP5N5PKWJDU3YR4ECOMU	Fecha	04/12/2024 09:13:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VSYP5N5PKWJDU3YR4ECOMU	Página	1/1

